

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

II P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 157

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día 17 de marzo del 2020, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Verificación del quórum. 5.- Votación orden del día. 6 Presentación de iniciativas. 7.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas. 8.- Premio a las Adicciones. 9.- Presentación de Dictámenes. 10.- Continúa presentación de Iniciativas. 11.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

P.N.A.: [Hace sonar la campana].

[11:29 hrs].

Diputadas y Diputados, muy buenos días.

En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Diputado Parga... Obed...

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

P.N.A.: Mientras tanto, procedemos con los trabajos de la tercera sesión ordinaria del Segundo Periodo Ordinario, dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

3.

ORDEN DEL DÍA

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

P.N.A.: A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el

orden del día

I.- Lista de Presentes.

II.- Iniciativa que presenta la Junta de Coordinación Política, en voz del Diputado Fernando Álvarez

Monjo... Monje, incorporándose las y los integrantes de la Mesa Directiva. Se solicitará de urgente resolución.

III.- Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, en representación de la Junta de Coordinación Política, incorpo... incorporándose las y los integrantes de la Mesa Directiva que también se solicitará de urgente resolución.

IV.- Correspondencia

- Recibida
- Y Enviada

V.- Turnos de las Iniciativas y demás documentos.

VI.- Reconocimientos a quienes se hicieron acreedores al Premio de Prevención a las Adicciones, Edición 2019.

VII.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones:

Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Segunda de Gobernación.

Y Comisión de Ciencia y Tecnología

VIII.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

[1.-] Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata,

integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

[2.-] Diputada Marisela Sáenz Moriel, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional.

[3.-] Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, integrante de MORENA.

4.- Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

[5.-] Diputado mije...Miguel Ángel Colunga Martínez, integrante de MORENA.

[6.-] Diputado René Frías Bencomo, Representante de Nueva Alianza.

[7.-] Diputado Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien la solicitará de urgente resolución.

8.- Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, quien igualmente la solicitará de urgente resolución.

IX.- Clausura de la Sesión.

4.

DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, nos informe el resultado del sistema electrónico de asistencia.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Muy buenos días a todos los presentes.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Solicito a todos los diputados presentes, sírvanse tomar asistencia de manera electrónica para que el mismo quede registrado.

En este momento informo a la Presidencia que se encuentran presentes... Diputado Álvarez Monje,

Diputado Chávez Herrera, ¿si vinieron? No los veo.

Se encuentran presentes 25 diputados de los 33 que conforman la Sexagésima Sexta Legislatura.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, dip...

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: De la misma manera, informo al Pleno que esta Presidencia con fundamento al artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha autorizado las solicitudes de inasistencias presentadas por las y los diputados Leticia Ochoa Martínez, Benjamín Carrerra Chávez y Gustavo De la Rosa Hickerson, quienes comunicaron con la debida oportunidad a esta instancia la posibilidad de asistir a la presente sesión por atender asuntos propios de su encargo.

Así mismo, los diputados Rocio Sarmiento Rufino, Blanca Gámez Gutiérrez, Alejandro Gloria González, por motivos de salud.

Además el Diputado Omar Bazán Flores, informó que se incorporará posteriormente a la sesión.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado Secretario.

Les informo que la iniciativa enlistada en número 8, será presentada por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, pero también está signada por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

Por tanto, reunidos en el Poder Legislativo, se declara la existencia del quórum para la sesión ordinaria del día 17 de marzo del año 2020, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen, tendrán plena validez legal.

[Se autorizan las justificaciones de inasistencia solicitadas por las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Rocio Guadalupe Sarmiento

Rufino (M.C.).

Se incorporan en el transcurso de la sesión la Diputada Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y el Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.)]

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Por única ocasión y por causas de fuerza mayor se dará lectura, en primer término, a las iniciativas que presenta la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva, referente a las medidas preventivas en torno a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Diputadas y diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse por medio del voto electrónico, incorporado en cada uno de las curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del orden del día leído por el Diputado Presidente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA),

Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

Quienes estén en contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), los 6 últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones... veintidós votos a favor, incluido el del Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

6.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: En tar... en tal virtud, se concede la palabra al Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

Con su permiso, compañeras y compañeros.

Congreso del Estado.

Presente.-

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política y Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo cien... 174 -perdón- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno, la siguiente iniciativa de punto de acuerdo de urgente reso... resolución, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Siento mucho eco, será porque falta gente o qué.

Sí, verdad.

Muy bien, perdón.

Es de todos conocido la situación que prevalece a nivel mundial en materia de salud pública.

La Organización Mundial de la Salud, señala que el COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan, China, en diciembre del 2019.

Dicha enfermedad se contagia a través de las gotículas procedentes de la nariz o boca, cuando una persona infectada tose o exhala; de igual manera al entrar en contacto con partes del cuerpo como rostro o manos, o bien superficies u objetos que se encuentren contaminadas con las partículas en mención.

Las medidas de prevención y contención de la enfermedad consisten en el mantener una higiene adecuada, evitar conglomeraciones, mantener distancia de una persona a otra de por lo menos un metro y sobre todo estar atento a los síntomas, en caso de presentarlos.

El Honorable Congreso del Estado estamos conscientes de que la mejor estrategia es la

prevención. No obstante, las medidas responsables que se han adoptado para salvaguardar la salud del personal, deben asumirse otras más encaminadas a proteger a la población en general, pues las actividades que desarrolla el Congreso del Estado, en esencia, implica la participación de la ciudadanía en las reuniones de comisión, mesas técnicas, consultas y sesiones del Pleno, entre otras.

En efecto, habrá que tomar medidas preventivas en cuanto a la celebración de las reuniones de comisión, a las sesiones de este Pleno, en favor de las mujeres embarazadas y que tienen hijos en edad de guardería y educación básica, particularmente, adultos mayores también, y el acceso al público... del público a estas instalaciones.

En conclusión, quienes integramos la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva, estimamos apremiante que el Pleno emita una serie de disposiciones que permitan salvaguardar la salud de quienes laboramos en el Poder Legislativo y de la población en general, como acertadamente yalo están implementando otros entes públicos.

Por lo que con fundamento en los artículos 160, fracción III; y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración del Pleno el siguiente

ACUERDO:

Son... consta de 6 puntos.

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Legislatura... la Sexagésima, determina que a partir del día 17 de marzo del '20, es decir, hoy, las sesiones del pleno, órganos de dirección, órganos técnicos, comisiones legislativas, mesas técnicas de trabajo, tengan el carácter de privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura de este Congreso del Estado adoptará las medidas administrativas que, mediante la circular correspondiente, que se emitirá en un momento más, dé a conocer la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- Suspéndase cualquier actividad en la que se vean involucradas varias personas.

ARTÍCULO CUARTO.- Aplíquese estas medidas por las y los diputados, quienes cerrarán sus oficinas de enlace.

ARTÍCULO QUINTO.- Las sesiones que comprenden la semana del 17 al 20, se llevarán a cabo los días martes 17 y miércoles 18 de marzo del presente año, en los términos del Artículo Primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- A partir del 23 de marzo del año en curso, quedan suspendidas las sesiones del Pleno hasta nuevo aviso.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Atentamente, los integrantes de ambos órganos de Gobierno del Congreso.

El de la voz, el Diputado Frías, Presidente del Congreso; el Diputado Bazán Flores, Diputado Rubén Aguilar, el Diputado Miguel Ángel Colunga, la Diputada Carmen Rocío González, la Diputada Rosa Isela Gaytán, el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, el Diputado Misael Máynez Cano, la Diputada Marisela Terrazas Muñoz, la Diputada Sarmiento, la Diputada Ana Estrada García, el Diputado Alejandro Gloria y el dipu... la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata y, por último, el Diputado Obed Lara Chávez.

Esta... este punto de acuerdo que si... están ustedes dispuesto a votarlo en pro... obviamente conllevará también futuras acciones que deberemos de tomar entre todos nosotros, por lo pronto este ha sido el que ha sido el acuerdo fundamental de

los dos órganos de Gobierno de este Congreso del Estado y estaremos analizando otra serie de ideas que algunos Diputados han vertido para solucionar y tener un mejor control de las actividades del Congreso en los próximos días y semanas, quizá.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política y Mesa Directiva, de la Sexagésima Legislatura, del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno, la siguiente iniciativa de punto de acuerdo de urgente resolución, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de todos conocido la situación que prevalece a nivel mundial en materia de salud pública. La Organización Mundial de la Salud señala que el COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus.

Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

Dicha enfermedad se contagia a través de las gotículas procedentes de la nariz o boca, cuando una persona infectada tose o exhala; de igual manera al entrar en contacto con partes del cuerpo como rostro o manos, o bien superficies u objetos que se encuentren contaminadas con las partículas en mención.

Las medidas de prevención y contención de la enfermedad consisten en mantener una higiene adecuada, evitar conglomeraciones, mantener distancia de una persona a otra de por lo menos un metro y sobre todo estar atento a los síntomas, en caso de presentarlos.

En el H. Congreso del Estado estamos conscientes de que la mejor estrategia es la prevención. No obstante, las medidas responsables que se han adoptado para salvaguardar la salud del personal, deben asumirse otras más encaminadas a proteger a la población en general, pues las actividades que

Año II, Chihuahua, Chih., 17 de marzo del 2020

desarrolla el H. Congreso, en esencia, implica la participación de la ciudadanía en las reuniones de Comisión, mesas técnicas, consultas y sesiones del Pleno, entre otras.

En efecto, habrá que tomar medidas preventivas en cuanto a la celebración de las reuniones de comisión, a las sesiones del Pleno, a favor de mujeres embarazadas y que tienen hijos en edad de guardería y educación básica, particularmente, adultos mayores y el acceso del público a estas instalaciones.

En conclusión, quienes integramos la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva, estimamos apremiante que el Pleno emita una serie de disposiciones que permitan salvaguardar la salud de quienes laboramos en el Poder Legislativo y de la población en general, como acertadamente yalo están implementando otros entes públicos.

Por lo que con fundamento en los artículos 160, la fracción III; y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración del Pleno el siguiente: ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que, a partir del día 17 de marzo del 2020, las Sesiones del Pleno, Órganos de Dirección, Técnicos, Comisiones Legislativas, Mesas Técnicas, tengan el carácter de privadas.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado adoptará las medidas administrativas que, mediante la circular correspondiente, dé a conocer la Secretaría de Administración.

TERCERO.- Suspéndase cualquier actividad en la que se vean involucradas varias personas.

CUARTO.- Se suspenden las actividades en las oficinas de enlace de las y los Diputados.

QUINTO.- Las sesiones que comprenden la semana del 17 al 20 de marzo, se llevarán a cabo los días martes 17 y miércoles 18 de marzo del presente año, en los términos del punto Primero de este Acuerdo.

SEXTO.- A partir del 23 de marzo del año en curso, quedan suspendidas las sesiones del Pleno, hasta nuevo aviso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE. Dip. Fernando Álvarez Monje, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. René Frías Bencomo, Representante del Partido Nueva Alianza; Dip. Rubén Aguilar Jiménez, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip Omar Bazán Flores, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez, Grupo Parlamentario de MORENA; Dip. Carmen Rocío González Alonso; Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Dip. Misael Máynez Cano, Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Dip. Ana Carmen Estrada García, Grupo Parlamentario de MORENA; Dip. Alejandro Gloria González, Representante del Partido Verde Ecologista de México; Dip Anna Elizabeth Chávez Mata, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Obed Lara Chávez, Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Adelante, Diputado Rubén Aguilar.

Por favor, proporcíonele un micrófono.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Nada más para recordar que en esa misma sesión se acordó por la totalidad de los miembros de la Comisión que se incluyera el acuerdo para que venga al Pleno la propuesta de que se solicite al Ejecutivo dos cosas esencialmente.

Que es la cuestión de que se resuelva el asunto de la suspensión de labores de todas las escuelas que incluya al personal, con base a la iniciativa que

presentó el Diputado y el acuerdo fue de todos, y también fue acuerdo de la directiva.

Entonces se incluye en esta... en este informe como propuesta al Pleno, verdad.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Ese acuerdo que usted menciona, está en otro acuerdo que va a leer ahorita, porque eso fue en asuntos generales, entonces lo separamos en dos términos, pero ya viene en el que sigue.

Gracias.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Pregunto a las y los diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Fernando Álvarez Monje, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Carmen Rocío González Alonso

(P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

Quienes estén en contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), los 6 últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23... 24 votos a favor, incluidos el de la Diputada Patricia Jurado y el Diputado Fernando Álvarez Monje, cero votos en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: El mío también.

Ah, también...

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: También contamos a favor el voto del Diputado René Frías Bencomo.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Gracias, Diputada.

Solicito nuevamente a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: En este momento abrimos el sistema de voto electrónico.

Y les pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar

Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), los 6 últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 25 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 441/2020 II P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0441/2020 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que, a partir del día 17 de marzo del 2020, las Sesiones del Pleno, Órganos de Dirección, Técnicos, Comisiones Legislativas, Mesas Técnicas, tengan el carácter de privadas.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado adoptará las medidas administrativas que, mediante la circular correspondiente, dé a conocer la Secretaría de Administración.

TERCERO.- Suspéndase cualquier actividad en la que se vean involucradas varias personas.

CUARTO.- Se suspenden las actividades en las oficinas de enlace de las y los Diputados.

QUINTO.- Las sesiones que comprenden la semana del 17 al 20 de marzo, se llevarán a cabo los días martes 17 y miércoles 18 de marzo del presente año, en los términos del

punto Primero de este Acuerdo.

SEXTO.- A partir del 23 de marzo del año en curso, quedan suspendidas las sesiones del Pleno, hasta nuevo aviso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore la Minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

Diputado Obed Lara...

Ah, ya viene la Diputada Marisela.

[La Diputada Marisela Terrazas Muñoz, ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:
Buenos días a todos los presentes, diputados, diputadas.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado.

Presente.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes de la Junta de Coordinación Parlamentaria, además de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción II; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;

así como los artículos 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa de acuerdo de urgente resolución a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación para que de manera urgente suspenda clases de todos los niveles educativos, así como labores de los docentes y personal administrativo a partir de este día 17 de marzo del año en curso, con el fin de evitar contagios del coronavirus, mejor llamado como COVID 19. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante el panorama emergente que ha ocasionado el coronavirus denominado COVID-19 y ante la cercanía de que se pase en México a la etapa 2, las alertas se encendieron en México; sin embargo, las autoridades sanitarias y educativas han resaltado que no se puede considerar una emergencia, y no se ha establecido las medidas adecuadas para evitar y prevenir su propagación en el país.

Nuestra Entidad es frontera con los Estados de Texas y Nuevo Mexico y colinda con los Estados de Sinaloa, Durango y Coahuila, en los cuales ya se han confirmado casos de personas con coronavirus, por lo cual es inminente la llegada de esta enfermedad a nuestro Estado.

En Estados Unidos se han contagiado más de 3 mil 700 personas de las cuales 69 han sido víctimas mortales.

En nuestro país se han detectado 82 casos y la cifra sigue aumentando, aunque por suerte no se han presentado víctimas mortales.

En nuestro Estado, hoy por la mañana, la Secretaría de Salud, ya daba conocimiento del primer caso que se presenta en el Estado de Chihuahua.

Hace unos días la Secretaria de Educación Pública, tomó la decisión de suspender clases a partir del día lunes 20 de marzo.

Algunos Estados como Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Michoacán, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Veracruz, han tomado la decisión de suspender las clases a partir de este día, esto no significa que se deben de tomar como vacaciones, sino como un aislamiento para evitar contagios, al menos son las medidas recomendadas por los expertos en salud.

No debemos actuar con miedo o pánico ante esta pandemia pero sí debemos actuar con responsabilidad y con rapidez para evitar tragedias.

No se trata de ningún tema político, sino de un tema de salud, por lo cual es muy importante tomar medidas urgentes y extraordinarias para evitar primeramente contagios y luego la propagación de este virus.

De último momento, se anunció por parte de la Secretaría de Educación, que se unen a la suspensión de labores también los docentes, personal administrativo, manual y directivo, tomando la decisión en nuestro Estado de suspenderlos a partir del día 24 de marzo.

Debemos reconocer que se trata de una cuestión de salud pública y que nos encontramos ante una situación extraordinaria, sobre la que debe tomarse todas las medidas que correspondan, a fin de evitar llegar a vivir situaciones como están actualmente en Italia y en España, donde no se tomaron las acciones desde el inicio y se volvió una situación difícil de controlar.

La Secretaría de Salud estima que en 15 días México pase a la fase dos de la contingencia, teniendo en cuenta el desarrollo del coronavirus en otros países como en Europa y Estados Unidos, y esto será por "cientos de casos" desde luego transmitidos de forma comunitaria, aunque no hayan viajado al extranjero; sin embargo en 24 horas se han duplicado los casos, por lo que es urgente tomar las medidas correspondientes antes de que ya no se pueda controlar, no podemos esperar hasta el día 20 para suspender las clases para los alumnos y hasta el 24 para que no haya

labores para los docentes; debe ser desde ya la suspensión, desde este momento, no estar a la espera de que se vuelva como en otros países, que historia ya conocemos, que se convierte en una contingencia difícil de controlar, sino que sean medidas preventivas. En los países que han tenido mejores resultados con esta enfermedad y con esta pandemia, es en donde ha privilegiado, precisamente, la prevención.

Por tanto y por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la presente iniciativa de urgente resolución, con proyecto de

ACUERDO:

[PRIMERO.] La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado, para que se suspendan desde hoy 17 de marzo, clases en todos los niveles e instituciones educativas, así como las labores de los docentes, personal educativo, administrativo, manual y directivo de las diferentes instituciones en niveles... de nuestro Estado, como medida preventiva ante la pandemia actual del COVID-19.

SEGUNDO. Remítase copia de la presente iniciativa y en su momento del acuerdo de las autoridades antes mencionadas.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Todo esto dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los 17 días del mes de marzo del 2020.

Atentamente, los diputados que conforman la Junta de Coordinación Política y los... y las diputadas que conforman la Mesa Directiva.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes de la Junta de Coordinación Parlamentaria, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa de acuerdo de urgente resolución a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación para que de manera urgente suspenda clases de todos los niveles educativos, así como labores de los docentes y personal administrativo a partir de este día 17 de marzo del año en curso, con el fin de evitar contagios del coronavirus COVID 19. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Ante el panorama emergente que ha ocasionado el coronavirus denominado covid-19 y ante la cercanía de que se pase en México a la etapa 2, las alertas se encendieron en México; sin embargo, las autoridades sanitarias y educativas han resaltado que no se puede considerar una emergencia, y no se han establecido las medidas adecuadas para evitar y prevenir su propagación en el país.

Nuestra entidad es frontera con los Estados de Texas y Nuevo México y colinda con los estados de Sinaloa, Durango y Coahuila, en los cuales ya se han confirmado casos de personas con coronavirus, por lo cual es inminente la llegada de esta enfermedad a nuestro Estado.

En Estados Unidos se han contagiado más de 3 mil 700 personas de las cuales 69 han sido víctimas mortales.

En nuestro país se han detectado 82 casos y la cifra sigue aumentando, aunque por suerte no se han presentado víctimas mortales.

Hace unos días la Secretaría de Educación Pública tomó la decisión de suspender clases a partir del 20 de marzo.

Algunos Estados como Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Michoacán, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán, Veracruz, han tomado la decisión de suspender las clases a partir de

este día, esto no significa que se deban de tomar como vacaciones, sino como un aislamiento para evitar contagios, son medidas recomendadas por expertos en salud.

No debemos actuar con miedo o pánico ante esta pandemia pero si debemos actuar con responsabilidad y con rapidez para evitar tragedias.

No se trata de ningún tema político, sino de un tema de salud, por lo cual es muy importante tomar medidas urgentes y extraordinarias para evitar primeramente contagios y luego la propagación de este virus.

De último momento se anunció por parte de la Secretaría de Educación que se unen a la suspensión de labores los docentes, personal administrativo, manual y directivo, tomando la decisión en nuestro Estado de suspenderlos a partir el día 24 de marzo.

Debemos reconocer que se trata de una cuestión de salud pública, y que nos encontramos ante una situación extraordinaria, sobre la que deben tomarse todas las medidas que correspondan, a fin de evitar llegar a vivir situaciones como están actualmente en Italia y en España, donde no se tomaron las acciones desde el inicio y se volvió una situación difícil de controlar.

La Secretaría de Salud estima que en 15 días México pase a la fase dos de la contingencia, teniendo en cuenta el desarrollo del coronavirus en Europa y Estados Unidos, y esto será por "cientos de casos" transmitidos de forma comunitaria, aunque no hayan viajado al extranjero; sin embargo en 24 horas se han duplicado los casos, por lo que es urgente tomar las medidas correspondientes antes de que ya no se pueda controlar, no podemos esperar hasta el día 20 para suspender las clases para los alumnos y hasta el 24 para que no haya labores para los docentes; debe ser desde ya la suspensión, no estar a la espera de que se vuelva como en Italia o España una contingencia difícil de controlar, sino que sean medidas preventivas. En los países que han tenido mejores resultados con el coronavirus es en donde ha privilegiado la prevención.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa de urgente resolución, con proyecto de:

ACUERDO.

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado, para que se suspendan desde el día de hoy 17 de marzo, clases en todos los niveles e instituciones educativas, así como las labores a los docentes, personal educativo, administrativo, manual y directivo de las diferentes instituciones y niveles educativos en México y en el Estado de Chihuahua, como medida preventiva ante la pandemia actual del COVID-19. Así mismo para que se proporcione a las instituciones educativas materiales para desinfectar aulas y espacios educativos.

SEGUNDO. Remítase copia de la presente iniciativa y en su momento del acuerdo a las autoridades antes mencionadas.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, EN REPRESENTACIÓN DE LA JUCOPO; DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, PRESIDENTE DE LA JUCOPO; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, DIP. RUBEN AGUILAR JIMÉNEZ, DIP. MIGUEL ANGEL COLUNGA MARTÍNEZ, DIP. ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ, DIP. MISAEL MAYNEZ CANO, DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, DIP. RENE FRÍAS BENCOMO, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, DIP. OMAR BAZÁN FLORES, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Solicito a la Diputada Marisela Terrazas, en funciones de Segunda Secretaria, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Segunda Secretaria en funciones.- P.A.N.: Con gusto, Diputado Presidente.

Pregunto a las señoras y señores diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes esté por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Rocío Guadalupe Sarmiento

Rufino (M.C.), los 6 últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 24 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, respecto a que el asunto en cuestión tiene el carácter de urgente resolución.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Nuevamente le solicito se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Segunda Secretaria en funciones.- P.A.N.: Con gusto, Diputado Presidente.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), los 6 últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, respecto de la iniciativa antes presentada.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: ¿Y el del Diputado Parga está considerado también?

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Segunda Secretaria en funciones.- P.A.N.: Sí.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes presentada en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 442/2020 II P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0442/2020 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación

y Deporte del Estado, para que se suspendan desde el día de hoy, 17 de marzo, clases en todos los niveles e instituciones educativas, así como las labores a los docentes, personal educativo, administrativo, manual y directivo de las diferentes instituciones en el Estado de Chihuahua, como medida preventiva ante la pandemia actual del COVID-19.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ].

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore la Minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

7.

CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Diputada Marisela Terrazas, en funciones de Segunda Secretaria, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la Correspondencia Recibida y Enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los Turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Segunda Secretaria en funciones.- P.A.N.: Con gusto, Diputado Presidente.

Pregunto a las legisladoras y legisladores, si todos han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como los... de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Los Legisladores manifiestan haber tenido conocimiento del citado documento].

Informo a la Presidencia, que todas y todos los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite correspondiente a la Correspondencia; así mismo esta Presidencia ratifica los Turnos de los asuntos enlistados.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Segunda Secretaria en funciones.- P.A.N.: Con gusto, Diputado Presidente.

[CORRESPONDENCIA.

17 de marzo de 2020.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Otros Estados:

1. Oficio No. 467/2020, que envía el H. Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual nos comunica el Punto de Acuerdo por el que expresa su total rechazo a las violaciones de derechos humanos contra las mujeres, feminicidios, a la violencia feminicida y a la problemática de acceso a la justicia para las mujeres, que se han suscitado en nuestro país, así como exige las autoridades tanto de procuración como de impartición de justicia del país, cumplan con su trabajo, para resolver de manera eficiente y pronta todos los casos de feminicidio que se encuentren pendientes de resolución; así mismo, hace un llamado a todas las autoridades competentes en materia de protección, prevención y atención de los derechos humanos de las mujeres, de los tres órdenes de gobierno, para implementar de manera eficiente los instrumentos y mecanismos para lograr de una vez por todas, prevenir, atender, sancionar y sobre todo erradicar la violencia en contra de las mujeres; lo anterior, para nuestro conocimiento y trámites conducentes.

B) Gobierno del Estado:

2. Oficio No. FGE 1S/1/1/0277/2020, que envía el Fiscal General del Estado de Chihuahua, en respuesta al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0434/2020 I D.P., en el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, a través de esa Fiscalía, para que a la brevedad, de manera urgente, mande los datos para conocer el número de personas que están sentenciadas por el delito de Femicidio, los cuales fueron solicitados con anterioridad por la Comisión de Femicidios de este H. Congreso del Estado.

Dándonos información sobre el tema, la cual se precisa en el oficio en mención.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficios No. 765-1/2020 al 765-4/2020 I D.P. ALJ-PLeg, enviados el 10 de marzo de 2020, dirigidos al Ejecutivo Estatal, a los Secretarios de Comunicaciones y Obras Públicas y de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado y al Director General de Gobierno y Transporte, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0433/2020 I D.P., por el que se les exhorta para que gestione ante la autoridad federal competente, a fin de que aplique y haga respetar, de acuerdo a sus atribuciones, y con respaldo del marco normativo aplicable, la responsabilidad generada por los daños ambientales causados por la empresa ASTRON, y paralelamente gire las instrucciones necesarias al personal técnico capacitado para contener y resarcir los daños derivados de este accidente ambiental, y se proceda a proteger el afluente de agua que dota del servicio a la seccional de Tomochi, en el Municipio de Guerrero, Chih.

2. Oficio No. 767/2020 I D.P. ALJ-PLeg, enviados el 26 de febrero de 2020, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXVI/CVPEX/0694/2020 I D.P., por el que se convoca a las y los Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a un Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, mismo que se llevará a cabo el día 27 de febrero del año en curso, a partir de las 9:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

3. Oficio No. 768/2020 V P.E. ALJ-PLeg, enviados el 28 de febrero de 2020, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXVI/ARPEX/0695/2020 V P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, inicia con fecha 27 de febrero de 2020, su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año

de Ejercicio Constitucional.

4. Oficio No. 771/2020 V P.E. ALJ-PLeg, enviado el 28 de febrero de 2020, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXVI/CLPEX/0698/2020 V P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, clausura con fecha 27 de febrero de 2020, su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

5. Oficios No. 772-1/2020 y 772-2/2020 I D.P. ALJ-PLeg, enviados el 04 de marzo de 2020, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior del Estado, respectivamente, relativo al Decreto No. LXVI/CLPSE/0699/2020 I D.P., por el que por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, clausura con fecha 29 de febrero de 2020, su Primera Diputación Permanente, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

6. Oficios No. 773-1/2020 al 773-3/2020 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 04 de marzo de 2020, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior del Estado, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVI/ARPSE/0700/2020 II P.O., por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inicia con fecha 01 de marzo de 2020, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

7. Oficios No. 774-1/2020 y 774-2/2020 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 06 y 09 de marzo de 2020, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVI/RFLIM/0701/2020 II P.O., por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2020, en materia de derechos de cobro por la prestación del servicio público de aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura.

8. Oficio No. 775/2020 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 06 de marzo de 2020, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXVI/PREMI/0702/2020 II P.O., por el que se designa a las ganadoras del Reconocimiento a la "Chihuahuense Destacada" en su edición 2020, en sus distintas áreas.

9. Oficios No. 776-1/2020 y 776-2/2020 II P.O. ALJ-

PLeg, enviados el 09 de marzo de 2020, dirigidos a las Presidentas de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0435/2020 II P.O., por el que se les exhorta a los integrantes de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, para que coordinen acciones a efecto de conformar una Comisión Bicameral para la Reforma de la Legislación Agrícola y Rural, a efecto de establecer las bases jurídicas para la adecuación de la política e instituciones nacionales en materia agropecuaria, así como trabajar en la homologación de la misma con la de nuestros socios comerciales de Estados Unidos y Canadá, especialmente en materia de subsidios y apoyos.

10. Oficios No. 777-1/2020 al 777-13/2020; 778-1/2020 al 778-31/2020 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 09 de marzo de 2020, dirigidos a los Diputados Representantes por Chihuahua en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a los Presidentes de los Congresos de los Estados, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0435/2020 II P.O., por el que se les exhorta a las y los Diputados Federales por Chihuahua, para que promuevan acciones con la Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Economía y de Energía, todas del Gobierno Federal, para generar una verdadera política agropecuaria, la reconducción del Presupuesto de Egresos de la Federación, subsidios y estímulos agropecuarios; a los Congresos de los Estados, se pronuncien en tal sentido.

11. Oficio No. 779/2020 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 09 de marzo de 2020, dirigido a la Secretaria de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0436/2020 II P.O., por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las gestiones para donar el predio ubicado en terreno urbano de la Calle Monumento Internacional de la Colonia Anapra, en Ciudad Juárez, Chih., con una superficie de 332,909.6800 M2, con folio de registro 2192294, inscripción 83, folio 83 del libro 3296 de la sección de documentos generales, ubicado al Noroeste de Ciudad Juárez, misma donación que deberá ser a favor de las familias ahí asentadas.

12. Oficios No. 780-1/2020 al 780-7/2020 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 11 de marzo de 2020, dirigidos a los Presidentes de diversas Comisiones de H. Congreso del Estado, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0437/2020 II P.O., por el que

se les exhorta a fin de que tengan a bien darle celeridad a los dictámenes correspondientes a los varios asuntos, con el objetivo de brindar certeza jurídica a las mujeres del Estado de Chihuahua en materia de igualdad y equidad sustantiva.

13. Oficio No. 781/2020 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 05 de marzo de 2020, dirigido al Presidente Interino del Instituto Federal de Telecomunicaciones, relativo al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0438/2020 II P.O., por el que se le exhorta para que haga prevalecer la neutralidad de la red y con ello evite la censura previa o el tráfico parcializado de la información que transita por la red; así mismo, tenga a bien tomar en cuenta dentro de la consulta pública que se encuentra realizando, la negativa de este Congreso en torno a apoyar el "Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet".

14. Oficios No. 782-1/2020 al 782-4/2020 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 09 de marzo de 2020, dirigidos a la Secretaria de Gobernación Federal, al Ejecutivo Estatal, al Secretario de Salud del Estado y al Secretario de Administración del H. Congreso del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0439/2020 II P.O., por el que se les exhorta a crear las campañas necesarias para prevenir el pánico en la población, así como la difusión de las medidas de seguridad para evitar el contagio del COVID-19, mejor conocido como Coronavirus.

15. Oficios No. 783-1/2020 al 783-4/2020 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 10 de marzo de 2020, dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya, a la Directora de Recursos Humanos del H. Congreso del Estado y al C. Jesús Manuel Vázquez Medina, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVI/LICEN/0703/2020 II P.O., por el que se concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya, a partir de la aprobación de la solicitud, y por el término de hasta seis meses.]

[TURNOS A COMISIONES

17 de marzo de 2020

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los

Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), Marisela Sáenz Moriel (PRI) y Obed Lara Chávez (PES), a efecto de reformar el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de perspectiva de familia. (Se adhieren las Diputadas Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Martha Josefina Lemus Gurrola (PES) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA)).

Se turna a la Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de energías menos contaminantes. (Se adhiere el Diputado Alejandro Gloria González (PVEM)).

Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados Ana Carmen Estrada García, Janet Francis Mendoza Berber, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), a efecto de reformar los artículos 288 y 293 del Código Penal del Estado, a fin de sancionar con prisión a los ministerios públicos y jueces que minimicen la violencia de género y no brinden las debidas medidas de protección a la víctima o testigo, iniciativa ciudadana conocida como "Ley Abril". (Se adhieren los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional (PAN) y Revolucionario Institucional (PRI)).

Se turna a la Comisión de Justicia.

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) y Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua. (Se adhieren los Diputados Alejandro Gloria González (PVEM) y Obed Lara Chávez (PES), e integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano (MC) y Partido Revolucionario Institucional (PRI)).

Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), a efecto de expedir la Ley del Sistema de Protección a la Mujer en riesgo por Violencia Feminicida del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Feminicidios.

6. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para que en uso de sus facultades y atribuciones, prevean las acciones necesarias a efecto de dar a conocer e implementar la "Guía de Capacitación en los Derechos Humanos de las Mujeres, Tejiendo el Cambio", emitido por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con la finalidad de contribuir a abrir y fortalecer espacios en los que se desempeña la protección de las mujeres y así lograr consolidar la paz, la equidad y la justicia.

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 10 de marzo de 2020).

7. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de reformar el artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de que los partidos políticos puedan postular un candidato independiente en el formato de candidatura común.

Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 12 de marzo de 2020).

CAMBIO DE TURNO

1. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Diputado Alejandro Gloria González (PVEM), por medio de la cual se propone reformar diversos artículos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, referente a concesiones de transporte.

Turno Simplificado, con fecha 11 de marzo de 2020, a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

2. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Diputado Alejandro Gloria González (PVEM), por medio de la cual propone reformar el artículo 92 de la Ley de Transporte

y sus Vías de Comunicación, en relación con el padrón de conductores de transporte público.

Turno Simplificado, con fecha 11 de marzo de 2020, a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

3. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, por medio de la cual se propone reformar diversos artículos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, referente al servicio de transporte privado de pasajeros.

Turno Simplificado, con fecha 11 de marzo de 2020, a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

4. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, por medio de la cual propone reformar el artículo 58 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, referente a los descuentos en las tarifas del transporte urbano y semiurbano de pasajeros, a personas con capacidades diferentes y su acompañante, a adultos mayores, pensionados, estudiantes y personas que formen parte de los pueblos indígenas del Estado.

Turno Simplificado, con fecha 11 de marzo de 2020, a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

5. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), a efecto de reformar la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación del Estado de Chihuahua, con la finalidad de adicionar un capítulo referente a las Empresas de Redes de Transporte basadas en Aplicaciones Móviles (ERT).

Turno Simplificado, con fecha 11 de marzo de 2020, a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

6. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a efecto de adicionar una fracción X al artículo 69 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en materia de integración del Consejo Consultivo de Transporte.

Turno Simplificado, con fecha 11 de marzo de 2020, a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

7. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Diputado Benjamín Carrera Chávez (MORENA), a fin de

reformar el artículo 58 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación del Estado de Chihuahua, referente a las tarifas del transporte público.

Turno Simplificado, con fecha 11 de marzo de 2020, a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

8. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por los Diputados Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), con el objetivo de reformar diversas disposiciones de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en materia de publicidad dentro y fuera de las unidades de transporte público.

Turno Simplificado, con fecha 11 de marzo de 2020, a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

9. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT), a fin de adicionar un artículo 18 Bis a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en lo relativo a la regulación del tránsito del transporte de carga.

Turno Simplificado, con fecha 11 de marzo de 2020, a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.]

8.

RECONOCIMIENTO PREMIO DE PREVENCIÓN A LAS ADICCIONES

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la entrega del reconocimiento denominado Premio de Prevención a las Adicciones, cuyo fin es incentivar la participación de la ciudadanía en este tema tan sentido e importante para nuestro Estado y con el esfuerzo conjunto de Gobierno y sociedad, podamos lograr un ambiente más seguro y más sano, en el que vivamos en paz y armonía.

Ante la contingencia de salud que nuestro país y el mundo entero está viviendo y con la intensión de evitar cualquier tipo de conglomeración, la entrega de estos reconocimientos se hará posteriormente.

En este orden de ideas, me permito dar a conocer el nombre de las personas ganadoras de este premio.

El segundo lugar, lo obtuvo el trabajo Círculo de Prevención, reconstruyéndote, presentado por la ciudadana Griselda Gasón Rivera.

El primer lugar lo obtuvo el proyecto Cambiemos, elaborado por la ciudadana Nibia Guadalupe Carreón Quezada.

Esta Legislatura... esta Sexagésima Legislatura por mi conducto, extiendo una felicitación a las ganadoras del premio de Prevención de las Adicciones, en su edición 2019 y en ausencia les pido que les demos un fuerte aplauso.

Habremos de programar la entrega y la presencia de ellas en una próxima sesión, cuando la condición de la contingencia nos lo permita.

9.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Para desahogar el siguiente punto del Orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, para que en representación de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, presente al Pleno el primer dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: Buenos días, compañeros diputados y gente presente.

Con tu permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la -perdón- del artículo 64, fracción I de la Constitución Política de los Estados de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, el Diputado Fernando Álvarez Monje, Coordinador del Partido Acción Nacional, presentó con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación a las atribuciones de quienes encabecen las secretarías de la Mesa Directiva.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, el veinte de enero de dos mil veinte y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción VIII -perdón- XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con fundamento en los artículos 176 de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito a la Presidencia la dispensa de la lectura de los antecedentes y remitirme a las consideraciones, no obstante se inserte en contenido íntegro del documento en el Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa que motiva el presente, como ya quedó señalado en los antecedentes de este documento, presente reformar el artículo 79 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, mismo que señala las atribuciones de quien encabecen las secretarías de la Mesa Directiva.

III.- El tema del que deriva la presentación de la iniciativa en estudio, es lo preceptuado en el artículo 202 de la Constitución Estatal, el cual a la letra dice:

”ARTICULO 202. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere:

I. Que el Congreso del Estado las acuerde por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

II. Que sean aprobadas por, cuando menos, veinte ayuntamientos que representen más de la mitad de la población del Estado.

Específicamente, se propone facultar a las secretarías de la Mesa Directiva para que lleven a cabo el cómputo de los votos de las... de los ayuntamientos, en el procedimiento de reformas constitucionales, y una vez hecho lo anterior, se informe a la Presidencia el resultado para que proceda, en su caso, a realizar la declaratoria correspondiente.

En conclusión, lo que se pretende con este procedimiento propuesto por el iniciador es complementar la facultad de la Presidencia del Congreso, establecida en la fra... fracción XXVII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de hacer la declaratoria constitucional mediante el recuento de los votos que emitan los ayuntamientos, auxiliado por tal efecto para las personas que encabecen las secretarías de la Mesa Directiva del Congreso.

IV.- En virtud de los argumentos de hecho y de Derecho antes vertidos, esta Comisión de Dictamen juzga oportuna y necesaria la reforma que plantea la iniciativa en análisis, ya que se estaría fomentando el principio de economía legislativa, al obviar una etapa del proceso legislativo vigente, sin ello que

afecte cada vez... perdón, en nada la validez del acto, ya que la voluntad del Congreso del Estado se vierte en el momento en que aprueba, o no, una reforma constitucional, por lo que resulta ocioso que se someta a votación, de nueva cuenta, algo que ya fue de su conocimiento. No obstante, lo relativo a los votos de los ayuntamientos se cubre a cabalidad con el informe que, bajo el orden de ideas de esta iniciativa, la Secretaría rinde a la Presidencia.

Por lo que, desde el punto de vista constitucional y legal, que se encuentre... no se encuentra impedimento alguno para realizar la reforma pretendida, si no que este órgano dictaminador estima que se trata de un medio idóneo para la consecución del fin que persigue.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales someten a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XIV y se adiciona una XV al artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado como sigue:

ARTÍCULO 79. ...

La fracción XIII... XIV. En relación con el procedimiento de reforma establecido en el numeral 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, hacer el cómputo de las resoluciones emitidas por los ayun... los ayuntamientos que aprobaron e informaron a la Presidencia el resultado, para que esta haga la declaratoria constitucional de las reformas, adiciones o derogaciones, en su caso.

XV. Los demás que se deriven de esta Ley, su reglamentación y otros ordenamientos legales.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos que se... que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de fecha 11 de marzo de 2020.

Por la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, Presidente; Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, Secretario; Diputado René Frías Bencomo, Vocal; Diputado Alejandro Gloria González, Vocal; Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Vocal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, el Diputado Fernando Álvarez Monje, coordinador del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación a las atribuciones de

quienes encabecen las secretarías de la Mesa Directiva.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, el veinte de enero de dos mil veinte y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos: "El artículo 40 de nuestra Carta Magna señala que: Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

El sistema federal definido en dicha disposición Constitucional organiza nuestro sistema político a partir de la instauración de normas jurídicas, derivadas de distintas fuentes normativas toda vez que deja a cada una de las entidades federativas la facultad para definir los principios y reglas para su régimen interior.

Respecto al tema que hoy se plantea, el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el procedimiento por el cual, dicha norma puede ser reformada o adicionada, estableciendo que se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, además que sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. Posteriormente se hace la declaración correspondiente.

Ahora bien, las Constituciones de las Entidades Federativas contemplan el mismo procedimiento respecto de sus reformas y adiciones, con las adecuaciones pertinentes según corresponda, y particularmente en el nuestro, para que dichas modificaciones lleguen a ser parte de la Constitución Local, se requiere, además del voto de las dos terceras partes de quienes integren el Congreso del Estado, la aprobación de cuando menos veinte ayuntamientos que representen más del cincuenta por ciento de la población del Estado,

Ahora bien, el numeral 202, dispone también que el Congreso del Estado, o la Diputación Permanente en su caso, hará

el cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas, para lo cual se requiere la intervención de las Secretarías de la Mesa Directiva, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la norma constitucional.

Por lo que con la finalidad de dar mayor certeza jurídica y revestir de solemnidad al referido procedimiento, consideramos de extrema necesidad adicionar al artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que consagra las atribuciones de quienes encabecen las Secretarías de la Mesa Directiva, la facultad expresa de llevar a cabo el cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos, en el procedimiento de reformas constitucionales, y una vez hecho la anterior, se informe a la Presidencia el resultado, para proceder a realizar la declaratoria correspondiente.

En virtud de lo anterior, una vez realizado el cómputo del voto de los ayuntamientos previo cumplimiento de los requisitos formales para tales efectos y hecho la declaratoria correspondiente por quien ocupe la presidencia del Congreso del Estado, no resulta necesario someter a aprobación del pleno la misma, y para que surta sus efectos legales se deberá enviar junto con la Minuta de Decreto respectiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa que motiva el presente, como ya quedó señalado en los antecedentes de este documento, pretende reformar el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, mismo que señala las atribuciones de quienes encabecen las secretarías de la Mesa Directiva.

III.- El tema del que deriva la pretensión de la iniciativa en estudio, es lo preceptuado en el artículo 202 de la Constitución Estatal, el cual a la letra dice: "ARTICULO 202. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se

requiere:

I. Que el Congreso del Estado las acuerde por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, y

II. Que sean aprobadas por, cuando menos, veinte ayuntamientos que representen más de la mitad de la población del Estado.

....

....

....

...

...

...”

Específicamente, se propone facultar a las secretarías de la Mesa Directiva para que lleven a cabo el cómputo de los votos de los ayuntamientos, en el procedimiento de reformas constitucionales, y una vez hecho lo anterior, se informe a la Presidencia el resultado para que proceda, en su caso, a realizar la declaratoria correspondiente.

En conclusión, lo que se pretende con este procedimiento propuesto por el iniciador es complementar la facultad de la Presidencia del Congreso, establecida en la fracción XXVII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de hacer la declaratoria constitucional mediante el recuento de los votos que emitan los ayuntamientos, auxiliado para tal efecto por las personas que encabecen las secretarías de la Mesa Directiva del Congreso.

IV.- En virtud de los argumentos de hecho y de Derecho antes vertidos, esta Comisión de Dictamen juzga oportuna y necesaria la reforma que plantea la iniciativa en análisis, ya que se estaría fomentando el principio de economía legislativa, al obviar una etapa del proceso legislativo vigente, sin que ello afecte en nada la validez del acto, ya que la voluntad del H. Congreso del Estado se vierte en el momento en que aprueba, o no, una reforma constitucional, por lo que resulta ocioso que se someta a votación, de nueva cuenta, algo que ya fue de su conocimiento. No obstante, lo relativo a los votos de los ayuntamientos se cubre a cabalidad con el informe que, bajo

el orden de ideas de esta iniciativa, la Secretaría rinda a la Presidencia.

Por lo que, desde el punto de vista constitucional y legal no se encuentra impedimento alguno para realizar la reforma pretendida, si no que este órgano dictaminador estima que se trata de un medio idóneo para la consecución del fin que persigue.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XIV y se adiciona una XV, al artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado como sigue:

ARTÍCULO 79. ...

I. a XIII. ...

XIV. En relación con el procedimiento de reforma establecido en el numeral 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, hacer el cómputo de las resoluciones emitidas por los ayuntamientos que aprobaron e informar a la Presidencia el resultado, para que esta haga la declaratoria constitucional de las reformas, adiciones o derogaciones, en su caso.

XV. Las demás que se deriven de esta Ley, su reglamentación y otros ordenamientos legales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo del año 2020.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA, SECRETARIO; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, VOCAL; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, si están de acuerdo con el contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento, solicito que se abra el sistema de voto electrónico.

Diputadas y diputados, favor de emitir su voto a para que el mismo quede registrado.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber

(MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), los 6 últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 705/2020 II P.O.]:

DECRETO No. LXVI/RFLEY/0705/2020 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XIV y se adiciona una XV, al artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado como sigue:

ARTÍCULO 79. ...

I. a XIII. ...

XIV. En relación con el procedimiento de reforma establecido en el numeral 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, hacer el cómputo de las resoluciones emitidas por los ayuntamientos que aprobaron e informar a la Presidencia el resultado, para que esta haga la declaratoria constitucional de las reformas, adiciones o derogaciones, en su caso.

XV. Las demás que se deriven de esta Ley, su reglamentación y otros ordenamientos legales.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, para que en representación de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, presente al Pleno el segundo dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado.

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la

Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo de nuestro Estado, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 12 de diciembre del 2019, la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino y el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la Ley Orgánica y el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos de nuestro Poder Legislativo, con la finalidad de implementar el uso de videos y fotografías como parte de la exposición de motivos de las iniciativas o consideraciones de los dictámenes para dar mayor sustento a los contenidos de los mismos.

II.- La Presidencia de este Honorable Congreso del Estado, el 12 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 176 de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa de la lectura de los antecedentes para remitirme únicamente a las consideraciones, no obstante solicito se inserte el contenido íntegro del documento en el Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.-
P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente

dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Los avances tecnológicos, sobretodo en el ámbito de la informática, traen consigo un cambio en las dinámicas sociales, por lo que algunas conductas de la colectividad se empiezan a llevar a cabo de manera diferente, precisamente, por la aparición de instrumentos y mecanismos que facilitan en muchos aspectos el desempeño de ciertas tareas.

Si bien es cierto ha sido ampliamente difundido el discurso de los efectos negativos que se han generado en las personas como consecuencia del uso constante de dispositivos electrónicos, resulta innegable que también han representado un avance sumamente positivo para la humanidad, y es precisamente desde esa óptica que se pretende abordar la iniciativa que da origen al presente dictamen.

III.- Ahora bien, en cuanto a la propuesta hecha por la parte iniciadora, es un hecho que la costumbre en este Honorable Congreso, derivada de las disposiciones legales aplicables, es que las diputadas y diputados presenten sus iniciativas con una exposición de motivos exclusivamente escrita, misma a la que pueden dar lectura en Tribuna si lo desean. Lo anterior, de conformidad al siguiente numeral de la Ley Orgánica, el cual reza:

”ARTÍCULO 170. Las iniciativas de Ley, de Decreto, de Punto de Acuerdo o de Iniciativa de Ley o de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, deberán presentarse en lenguaje incluyente o neutro; contendrán una exposición de motivos, en la que se expresen los fundamentos legales y los argumentos en que sustentan el planteamiento y, en su caso, el articulado que propongan.” Así

mismo, la estructura de los dictámenes, que se elaboran al interior de este Alto Cuerpo Colegiado, se determina en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual a la letra dice:

“Los dictámenes o los documentos que elaboren las comisiones contendrán una parte expositiva con los antecedentes del caso y las razones en que se funde, y una parte propositiva, sin cuyos requisitos no se les dará curso.”

Al efecto, el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias señala:

“ARTÍCULO 81. Todo dictamen estará compuesto, por lo menos de las siguientes partes:

I. Preámbulo: En el que se señala la competencia de la comisión para resolver el asunto.

II. Antecedentes: Los que señalan la fecha de turno de la iniciativa; nombre del o los iniciadores, el propósito y, en su caso, la transcripción o resumen de aquella.

III. Consideraciones: Es la exposición de los argumentos lógicos y jurídicos que sustentan la propuesta de resolución que recae a la iniciativa en estudio.

IV. Proyecto de Resolución: Es el sentido de la determinación, misma que podrá tener el carácter de Ley, decreto o acuerdo, que será sometido a votación del Pleno o la Diputación Permanente, en su caso.

V. La firma: Es la rúbrica de las y los integrantes presentes en la reunión de la comisión en que se trate.

Las y los integrantes de la comisión deberán firmar los dictámenes asentando el sentido de su voto.

VI. Fecha y registro de votación.- Es la expresión del sentido del voto de los integrantes de la comisión, que podrá ser “a favor”, “en contra” o “en abstención”, asentando la fecha de la reunión en que se apruebe el dictamen.”

Las comisiones de dictamen legislativo de este Congreso cumplen a cabalidad con los requisitos antes señalados al momento de elaborar los documentos a que se alude en el antes referido numeral; sin embargo, como puede constatarse, las consideraciones vertidas en los dictámenes, en la mayoría de los casos, se trata de una exposición eminentemente escrita, si acaso en algunas ocasiones se proporcionan tablas para relacionar datos relevantes.

La propuesta contenida en la iniciativa en estudio consiste, como quedó asentado en los antecedentes del documento, en reformar la Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de este Poder Legislativo, a fin de incorporar a dichos ordenamientos la posibilidad de que las diputadas y diputados, al momento de presentar iniciativas como de dar lectura a dictámenes, puedan solicitar la proyección de imágenes y videos, si así lo desean para ilustrar su participación.

IV.- Aunque en el texto vigente de los cuerpos normativos que se pretenden modificar no existe prohibición expresa para la proyección de imágenes y videos, tanto en la presentación de iniciativas como de dictámenes, es innegable que en total apego al principio de legalidad y de acuerdo a la técnica legislativa, resulta apropiado regular el tema que alude a la iniciativa en estudio.

La parte iniciadora da sustento a su pretensión con el argumento de que las proyecciones de imágenes y videos a que se hace referencia permitirán una mejor comprensión y sustento del tema que se esté exponiendo.

V.- No obstante que se considera pertinente la iniciativa en análisis, esta Comisión añade que debe suprimirse del texto propuesto, por la parte iniciadora, el límite temporal que se pretende establecer, relativo a dos minutos, en razón de que a las diputadas y diputados les asiste en todo momento la prerrogativa de libertad parlamentaria en cuanto al uso de la Tribuna, y eso se extiende

también al tiempo en que pueden permanecer en la misma. Aunado a lo anterior, se estima que la eliminación de dicha restricción permitirá el desarrollo más fluido de las participaciones en que se desee hacer uso de las proyecciones aludidas.

Los integrantes de este órgano dictaminador compartimos los argumentos vertidos en la exposición de motivos de la iniciativa en escrutinio, así como también agregamos que quienes conformamos este Honorable Congreso debemos aprovechar los elementos tecnológicos que se encuentran disponibles en la actualidad, en fin dotar de mayor efi... a fin de dotar de mayor eficiencia las labores que desempeña este Alto Cuerpo Colegiado, por lo que estimamos oportuna y viable la reforma propuesta por la parte iniciadora.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 192, fracción VII; y se adiciona al artículo 170, un segundo párrafo, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 170. ...

Con la finalidad de ilustrar la exposición de motivos, el Diputado o Diputada exponente, al dar lectura a la iniciativa, podrá solicitar el apoyo técnico necesario para la proyección de videos e imágenes.

ARTÍCULO 192. ...

VII. Podrá darse lectura de algún documento, así como también solicitarse el apoyo técnico necesario para la proyección de videos e imágenes, en relación con el debate para ilustrar la discusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan a los artículos 77, un tercer párrafo; y 81, un segundo párrafo, todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 77. ...

En el caso de las iniciativas referidas en la fracción I, con la finalidad de ilustrar la exposición de motivos, el Diputado o Diputada exponente podrá solicitar la proyección de videos e imágenes.

ARTÍCULO 81. ...

Al momento de dar lectura a las consideraciones del dictamen, podrá leerse algún documento, así como también proyectarse videos e imágenes, en relación con el tema a analizar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 17 días del mes de marzo del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de fecha 11 de marzo del 2020, por mayoría.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado

de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 7 de noviembre de 2019, la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino y el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con la finalidad de implementar el uso de videos y fotografías como parte de la exposición de motivos de las iniciativas o consideraciones de los dictámenes, para dar mayor sustento a los argumentos contenidos en los mismos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, el 12 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"La función legislativa, con la modernización e implementación de la tecnología y uso de medios electrónicos, también debe de actualizarse y transformarse. En el contexto político y social actual en el que está desarrollando su actividad, el Congreso del Estado tiene la evidente necesidad de contar no sólo con el apoyo técnico y profesional, sino también del uso de medios multimedia y tecnología de manera permanente para nuestros legisladores, con la finalidad de dar eficacia a su labor.

El trabajo legislativo demanda de los legisladores y sus equipos de trabajo el desarrollo de habilidades que contribuyan a facilitar sus tareas. Un elemento importante del trabajo legislativo es la formulación de iniciativas de Decreto y de punto de acuerdo dirigidas a la atención de problemas públicos. Estas iniciativas deben de contener no sólo el planteamiento de las problemáticas y la propuesta para la solución, sino que deben de contener evidencia robusta y objetiva acerca de los problemas existentes y alternativas de solución que sustenten

la creación y modificación de los instrumentos legales del Estado, o bien el exhorto a las autoridades correspondientes. Evidencias que pueden consistir en videos o imágenes que den sustento al planteamiento expuesto por el Legislador.

Lo anterior es de suma relevancia ya que la toma de decisiones que tiene lugar dentro del Poder Legislativo implica conocer y analizar información que les permita identificar las características más relevantes de una determinada política o programa y, con base en ello, trabajar en la construcción de argumentos.

La tarea de los legisladores se basa fundamentalmente en la capacidad de argumentación, persuasión y negociación para generar consensos que a la larga se convertirán en leyes, políticas y programas públicos. En un contexto de pluralidad donde conviven distintos valores, ideas y posiciones políticas, la evidencia empírica y documental representa un insumo que permite identificar problemas, comprender la naturaleza de la dinámica social, reconocer la necesidad de injerencia legislativa en los asuntos públicos, generar argumentos que contribuyan al debate público, facilitar la toma de decisiones informada, objetiva y consensada, así como promover el debate y la negociación con actores públicos y privados de intereses divergentes.

En un ambiente en donde conviven diferentes puntos de vista, y posiciones políticas, resulta muy relevante el contar y proyectar con insumos multimedia, como videos y fotografía, a fin de dar sustento a los argumentos de las propuestas que presentan los Legisladores, esto con la finalidad de lograr decisiones objetivas, lejos de centrarse en las ideologías de los diferentes partidos políticos.

A fin de esclarecer el punto anterior, podemos poner de ejemplo que se diera el caso de alguna comunidad que en virtud de algún fenómeno de la naturaleza como una inundación, se encontraría en la urgencia del apoyo de Gobierno del Estado y se sometiera a este cuerpo colegiado como de urgente resolución. Actualmente se han dado casos en que en la discusión algún legislador puede mencionar que no fueron tan graves los daños, por ejemplo, y que no es necesario hacer el exhorto; sin embargo al contar con la alternativa de presentar videos o imágenes y sean los legisladores testigos de la situación existente, difícilmente se presentarían argumentos en contra, al poder observar la necesidad real de la comunidad.

Es aquí en donde resulta evidente la necesidad de poder incluir medios multimedia en la exposición de las iniciativas y la discusión de los dictámenes a efecto de tomar mejores y más objetivas decisiones.

En virtud de lo anterior la presente propuesta, tiene como intención reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, a fin de establecer la posibilidad a los Diputados y Diputadas, para incluir como parte de la exposición de motivos, o bien en las consideraciones de los Dictámenes, y en las discusiones de los mismos, videos o imágenes que ilustren los argumentos contenidos en los documentos en mención, hasta por dos minutos, a fin de brindar evidencia cuando así sea necesario para la adecuada toma de decisiones del Poder Legislativo.

Un Estado que ya utiliza estos medios en su Poder Legislativo, desde el año 2012, y que ha facilitado el actuar legislativo y su toma de decisiones es Puebla, el cual desde la expedición de su Ley Orgánica y Reglamento en dicho año, ha estado implementando dicho sistema con resultados positivos.

En términos de trabajo legislativo la confiabilidad y robustez de la información proporcionada contribuye a que los argumentos sean más sólidos y estén sustentados no sólo en una posición política, sino también en evidencia comprobable. En este sentido, las distintas aportaciones del uso de evidencia multimedia en un ambiente altamente politizado como es el ámbito legislativo, es una herramienta útil no sólo para el desarrollo de iniciativas y propuestas de ley, sino también para informar y enriquecer el debate en un contexto donde sistemáticamente convergen distintas ideologías.”

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Los avances tecnológicos, sobretudo en el ámbito de la informática, traen consigo un cambio en las dinámicas sociales, por lo que algunas conductas de la colectividad se empiezan a llevar a cabo de manera diferente, precisamente,

por la aparición de instrumentos y mecanismos que facilitan en muchos aspectos el desempeño de ciertas tareas. Si bien es cierto ha sido ampliamente difundido el discurso de los efectos negativos que se han generado en las personas como consecuencia del uso constante de los dispositivos electrónicos, resulta innegable que también han representado un avance sumamente positivo para la humanidad, y es precisamente desde esa óptica que se pretende abordar la iniciativa que da origen al presente dictamen.

III.- Ahora bien, en cuanto a la propuesta hecha por la parte iniciadora, es un hecho que la costumbre en este H. Congreso, derivada de las disposiciones legales aplicables, es que las diputadas y diputados presenten sus iniciativas con una exposición de motivos exclusivamente escrita, misma a la que pueden dar lectura en tribuna si lo desean. Lo anterior, de conformidad al siguiente numeral de la Ley Orgánica, el cual reza:

”ARTÍCULO 170. Las iniciativas de Ley, de Decreto, de Punto de Acuerdo o de Iniciativa de Ley o de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, deberán presentarse en lenguaje incluyente o neutro; contendrán una exposición de motivos, en la que se expresen los fundamentos legales y los argumentos en que sustentan el planteamiento y, en su caso, el articulado que propongan.” Así mismo, la estructura de los dictámenes, que se elaboran al interior de este Alto Cuerpo Colegiado, se determina en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual a la letra dice:

”Los dictámenes o los documentos que elaboren las comisiones contendrán una parte expositiva con los antecedentes del caso y las razones en que se funde, y una parte propositiva, sin cuyos requisitos no se les dará curso.”

Al efecto, el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias señala:

”ARTÍCULO 81. Todo dictamen estará compuesto, por lo menos, de las siguientes partes:

I. Preámbulo: En el que se señala la competencia de la comisión para conocer y resolver el asunto.

II. Antecedentes: Los que señalan la fecha de turno de la iniciativa; nombre del o los iniciadores, el propósito y, en su caso, la transcripción o resumen de aquella.

III. Consideraciones: Es la exposición de los argumentos lógicos y jurídicos que sustentan la propuesta de resolución que recae a la iniciativa en estudio.

IV. Proyecto de Resolución: Es el sentido de la determinación, misma que podrá tener el carácter de Ley, decreto o acuerdo, que será sometido a votación del Pleno o la Diputación Permanente, en su caso.

V. La firma: Es la rúbrica de las y los integrantes presentes en la reunión de la comisión en que se trate. Las y los integrantes de la comisión deberán firmar los dictámenes asentando el sentido de su voto.

VI. Fecha y registro de votación.- Es la expresión del sentido del voto de los integrantes de la comisión, que podrá ser "a favor", "en contra" o "en abstención", asentando la fecha de la reunión en que se apruebe el dictamen."

Las comisiones de dictamen legislativo de este Congreso cumplen a cabalidad con los requisitos antes señalados al momento de elaborar los documentos a que se alude en el antes referido numeral, sin embargo, como puede constatarse, las consideraciones vertidas en los dictámenes, en la mayoría de los casos, se trata de una exposición eminentemente escrita, si acaso en algunas ocasiones se proporcionan tablas para relacionar datos relevantes.

La propuesta contenida en la iniciativa en estudio consiste, como quedó asentado en los antecedentes de este documento, en reformar la Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de este Poder Legislativo, a fin de incorporar a dichos ordenamientos la posibilidad de que las diputadas y diputados, tanto al momento de presentar iniciativas como de dar lectura a dictámenes, puedan solicitar la proyección de imágenes y videos, si así lo desean para ilustrar su participación.

IV.- Aunque en el texto vigente de los dos cuerpos normativos que se pretenden modificar no existe prohibición expresa para la proyección de imágenes y videos, tanto en la presentación de iniciativas como de dictámenes, es innegable que en total apego al principio de legalidad y de acuerdo a la técnica legislativa, resulta apropiado regular el tema que alude a la iniciativa en estudio.

La parte iniciadora da sustento a su pretensión con el

argumento de que las proyecciones de imágenes y videos a que hace referencia permitirán una mejor comprensión y sustento del tema que se esté exponiendo.

V.- No obstante que se considera pertinente la iniciativa en análisis, esta Comisión añade que debe suprimirse del texto propuesto, por la parte iniciadora, el límite temporal que se pretende establecer, relativo a los dos minutos, en razón de que a las diputadas y diputados les asiste en todo momento la prerrogativa de libertad parlamentaria en cuanto al uso de la tribuna, y eso se extiende también al tiempo en que pueden permanecer en la misma. Aunado a lo anterior, se estima que la eliminación de dicha restricción permitirá el desarrollo más fluido de las participaciones en que se desee hacer uso de las proyecciones aludidas.

Los integrantes de este órgano dictaminador compartimos los argumentos vertidos en la exposición de motivos de la iniciativa en escrutinio, así como también agregamos que quienes conformamos este H. Congreso debemos aprovechar los elementos tecnológicos que se encuentran disponibles en la actualidad, a fin de dotar de mayor eficiencia las labores que desempeña este Alto Cuerpo Colegiado, por lo que estimamos oportuna y viable la reforma propuesta por la parte iniciadora.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 192, fracción VII; y se adiciona al artículo 170, un segundo párrafo, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 170. ...

Con la finalidad de ilustrar la exposición de motivos, el Diputado o Diputada exponente, al dar lectura a la iniciativa, podrá solicitar el apoyo técnico necesario para la proyección de videos e imágenes.

ARTÍCULO 192. ...

I. a VI. ...

VII. Podrá darse lectura de algún documento, así como también solicitarse el apoyo técnico necesario para la proyección de videos e imágenes, en relación con el debate para ilustrar la discusión.

VIII. y IX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan a los artículos 77, un tercer párrafo; y 81, un segundo párrafo, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 77.

En el caso de las iniciativas referidas en la fracción I, con la finalidad de ilustrar la exposición de motivos, el Diputado o Diputada exponente podrá solicitar la proyección de videos e imágenes.

ARTÍCULO 81. ...

Al momento de dar lectura a las consideraciones del Dictamen, podrá leerse algún documento, así como también proyectarse videos e imágenes, en relación con el tema a analizar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo del año 2020.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA, SECRETARIO; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, VOCAL; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes estén en contra

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los legisladores: Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), los 6 últimos justificaron su inasistencia.]

Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, incluido el del Diputado Obed Lara Chávez... 26 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Al haberse obtenido la votación requerida para una reforma... este es el... no es la reforma constitucional.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 706/2020 II P.O.]:

DECRETO No. LXVI/RFLEY/0706/2020 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 192, fracción VII; y se adiciona al artículo 170, un segundo párrafo, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 170. ...

Con la finalidad de ilustrar la exposición de motivos, el Diputado o Diputada exponente, al dar lectura a la iniciativa, podrá solicitar el apoyo técnico necesario para la proyección de videos e imágenes.

ARTÍCULO 192. ...

I. a VI. ...

VII. Podrá darse lectura de algún documento, así como también solicitarse el apoyo técnico necesario para la proyección de videos e imágenes, en relación con el debate para ilustrar la discusión.

VIII. y IX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan a los artículos 77, un tercer párrafo; y 81, un segundo párrafo, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 77. ...

...

En el caso de las iniciativas referidas en la fracción I, con la finalidad de ilustrar la exposición de motivos, el Diputado o Diputada exponente podrá solicitar la proyección de videos e imágenes.

ARTÍCULO 81. ...

Al momento de dar lectura a las consideraciones del Dictamen, podrá leerse algún documento, así como también proyectarse videos e imágenes, en relación con el tema a analizar.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO,

DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Continúa en el uso de la palabra el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, para que en representación de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, presente al Pleno el tercer dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.-

P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado.

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 12 de diciembre de 2019, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con el propósito de incorporar la igualdad entre mujeres y hombres.

II.- La Presidencia de este Honorable Congreso, el 17 de diciembre de 2019 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 176 de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, le solicito la dispensa de la lectura de los antecedentes para remitirme únicamente a las

consideraciones, no obstante, solicito se inserte el contenido íntegro en el Diario de los Debates de la Sesión.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.-

P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa que motiva el presente, como ya quedó señalado en los antecedentes de este documento, pretende reformar el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de incorporar la igualdad entre mujeres y hombres.

III.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, señala:

" En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover,

respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Se debe destacar que el texto vigente del numeral antes referido, cuyo origen se remonta a la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio del 2011, representó un hito en el constitucionalismo de nuestro país, ya que se logró un cambio estructural en cuanto a la jerarquía normativa, criterios interpretativos, obligaciones a cargo de las autoridades, entre otros numerosos aspectos que trajo consigo dicha modificación integral de nuestra Carta Magna.

En cuanto al primer párrafo del artículo supra citado, y en relación al tema que motiva el presente dictamen, es preciso señalar que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, por sus siglas en inglés CEDAW, ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981, en su artículo 1 consagra:

”A los efectos de la presente Convención, la expresión *discriminación contra la mujer* denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre

la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

La misma Convención también dispone en su artículo 2:

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;...”

Al efecto, es menester mencionar que el artículo 4, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice: ”La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”

Haciendo un comparativo entre la Constitución Federal y la Estatal, se tiene que ambas, en sus respectivos textos, cuentan con prohibición expresa para cualquier tipo de discriminación por diversos motivos, entre ellos el género.

Sin embargo, resalta que en la Constitución del Estado de Chihuahua no se prevé que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, lo cual representa una omisión legislativa que no puede seguir permaneciendo en el texto de nuestro máximo ordenamiento en la Entidad, y es precisamente el subsanar dicha laguna lo que propone la iniciativa en escrutinio.

IV.- Aunado a lo anterior, se debe mencionar que, el día 5 de febrero del 2020, se recibió en la Oficialía de Partes de este Honorable Congreso, el Oficio número D.G.P.L. 64-II-7-1675, suscrito por

la Diputada... por la Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en donde remite a esta ser... a esta Soberanía un Acuerdo de la Comisión Permanente en el que se exhorta a los Congresos de Baja California, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sonora y Yucatán a establecer, de forma expresa en sus respectivas constituciones, la igualdad entre mujeres y hombres, a efecto de armonizarlas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el Diputado René Frías Bencomo, Presidente de este Honorable Congreso y miembro de este órgano dictaminador, tuvo a bien dar contestación al Oficio referido en el párrafo próximo anterior, el día 10 de febrero del año en curso, informando a la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión que se había presentado ante esta Soberanía una iniciativa en el sentido solicitado en el Acuerdo, misma que había sido turnada a esta Comisión y es precisamente la que ahora se analiza y estamos por dictaminar.

V.- Quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo coincidimos plenamente con la parte iniciadora en todos y cada uno de los argumentos vertidos en su exposición de motivos, sobretodo, en las preocupantes cifras de disparidad que se refieren en cuanto a que los puestos de mando en la Administración Pública, Poder Judicial, ambos de la Federación, Embajadas así como Presidencias Municipales de ciertos estados de la República, por mencionar algunos, siguen siendo ocupados en mayor proporción por hombres.

Si bien es cierto la reforma a la Constitución Federal en materia de paridad de género, publicada el 6 de junio del 2019, representa un gran avance para las mexicanas, en las Entidades Federativas debemos hacer lo propio para legislar siempre desde una perspectiva garante de los derechos de las mujeres.

Aunque es un hecho que existen, tanto a nivel Estatal como Federal, una serie de ordenamientos legales que tutelan los derechos de las mujeres, resulta innegable, aún y con las nuevas interpretaciones que ha hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación en cuanto a la jerarquía de las leyes, que la Constitución representa el punto de partida y soporte de toda la demás legislación. Por lo que, no puede ni debe permanecer, en la Constitución Estatal, la omisión que pone en evidencia la iniciativa en estudio.

Quienes conformamos este Congreso, con plena conciencia de nuestra obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, debemos siempre legislar desde una óptica que garantice estas prerrogativas fundamentales y la reforma que propone la iniciativa en análisis es precisamente un medio para la consecución de ese fin.

De igual manera, resulta imprescindible dar cabal cumplimiento a lo preceptuado por la CEDAW en lo relativo a consagrar en las constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer, que para el caso que nos ocupa es la Constitución Política del Estado de Chihuahua. Además, con la reforma propuesta en la multicitada iniciativa se estaría atendiendo el exhorto enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

En virtud de lo antes vertido, esta Comisión de Dictamen Legislativo estima oportuna, viable y sumamente necesaria la reforma que propone la iniciativa que motiva el presente, ya que dados los reiterados actos de violencia hacia las mujeres que llevan suscitándose decas... décadas en nuestro país y Entidad, resulta indispensable que quienes integramos este Honorable Congreso destinemos todos los esfuerzos para generar legislación que tutele y garantice los derechos de este grupo que, desde hace años y hasta la fecha, ha luchado de manera permanente e incansable por sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

Decreto:

Artículo Único.- Se reforma el artículo 4o., primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4o.- En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley.

Transitorios:

Artículo Primero.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los 67 municipios que integran la Entidad y en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

Artículo Segundo.- El presente decreto, entrará en vigor el día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 17 días del mes de marzo del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales en reunión de fecha 11 de marzo del 2020.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de diciembre de 2019, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con el propósito de incorporar la igualdad entre mujeres y hombres.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, el 17 de diciembre de 2019 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"A partir de la reforma Constitucional de junio de 2011 en materia de derechos humanos se incorporan como parte integrante de la misma los convenios y tratados internacionales firmados por México, lo que se conoce como bloque constitucional, es una integración normativa de naturaleza constitucional a partir de la remisión misma que hace nuestra Constitución. Esto implica que las normas constitucionales no son solo aquellas que aparecen expresamente en la Carta sino también aquellos principios y valores que no figuran directamente en el texto constitucional, pero a los cuales la propia Constitución remite.⁽¹⁾

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará) recurren a fórmulas específicas sobre el derecho a la igualdad de las mujeres, enfocadas a la no discriminación y al derecho a vivir una vida libre de violencia.

La discriminación es una forma de violencia,⁽²⁾ ya que repercute en el diseño y ejecución del proyecto de vida de las mujeres.

Al formar parte del bloque constitucional las mencionadas convenciones, existe la obligación de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, acciones orientadas a prevenir, sancionar y erradicar esa discriminación y violencia como:

Velar porque las autoridades e instituciones se comporten de conformidad con las obligaciones de prevención, sanción y erradicación;

Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organizaciones o empresas;

Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer en situación de violencia tenga acceso efectivo resarcimiento, reparación del daño y otros medios de compensación justos y eficaces;

Asegurar, a través de medios apropiados, la realización práctica del principio de la igualdad del hombre y de la mujer, y garantizar, por conducto de los tribunales, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, e

Implementar de forma progresiva medidas específicas e inclusive programas para: Fomentar el conocimiento y la observancia de los derechos de las mujeres;

Promover la educación y capacitación de quienes aplican la ley, y

Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres a fin de contrarrestar y eliminar prejuicios, costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia.

La igualdad concentra las luchas reivindicatorias por la titularidad universal de los derechos y el acceso real a los bienes considerados indispensables para el diseño y ejecución del proyecto de vida de las personas. La igualdad puede entenderse en dos dimensiones: como principio y como derecho.⁽³⁾

Respecto al principio de igualdad, la Opinión Consultiva 18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH),⁽⁴⁾ solicitada por México señala que:

Tiene carácter de jus cogens,⁽⁵⁾ por lo que no admite acuerdo en contrario. Ningún acto jurídico que entre en conflicto con dicho principio fundamental puede ser admitido.

Es aplicable a todo el Estado, independientemente de que sea parte o no en determinado tratado internacional.

Implica que el Estado, ya sea a nivel internacional o en su ordenamiento interno, y por actos de cualquiera de sus poderes o de terceros que actúen bajo su tolerancia, aquiescencia o negligencia, no puede contrariar el principio de igualdad y no discriminación.

Genera efectos inclusive entre particulares.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce el derecho a la igualdad y no discriminación.⁽⁶⁾

Como derecho, la igualdad constituye una herramienta subjetiva para acceder a la justicia; es decir, otorga titularidad a las personas para reclamar, por diversas vías, la realización efectiva de la igualdad en el ejercicio del resto de los derechos.⁽⁷⁾

Como principio y como derecho, la igualdad implica una obligación a cargo del Estado, derivada de un mandato constitucional y convencional que condiciona y sustenta todo su quehacer.⁽⁸⁾

Sabemos que la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres persiste en los diferentes ámbitos, lo que se puede apreciar con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se muestra que las mujeres ocupadas en el mercado de trabajo cuentan con instrucción media superior o superior en mayor proporción que los hombres: 41.2% de ellas frente a 35.4% de ellos.

De acuerdo con los grupos de ocupación, el más alto porcentaje para las mujeres corresponde a las actividades de comercio (24.4%). El mayor porcentaje para los hombres corresponde a los trabajadores industriales, artesanos y ayudantes (31.5%).

La posición en la ocupación distingue a la población ocupada según su relación de propiedad con el negocio, empresa o establecimiento, de ahí que, tanto mujeres como hombres presentan distribuciones semejantes cuando se ubican como trabajadores subordinados y remunerados. Existe una situación desfavorable entre las mujeres que no reciben pago por su trabajo y entre las empleadoras; ya que las primeras duplican al porcentaje de hombres sin ingresos por tal concepto, mientras que las segundas, alcanzan 2.5% del total del empleo femenino.

Más de la mitad de las mujeres ocupadas, perciben hasta dos salarios mínimos, con diferencia de 11.8 puntos porcentuales de desventaja respecto a los hombres; mientras que las mujeres con ingresos por trabajos superiores a los cinco salarios mínimos representan 3.5% del total de ocupadas.

Una de las actividades más representativas del trabajo no remunerado de los hogares en las niñas y niños de 5 a 11 años de edad, es la referente a proporcionar cuidados; ya que representa casi 12 mil pesos corrientes, y es en las áreas más urbanizadas donde este hecho se hace más evidente, principalmente en los niños (13.9 miles de pesos)⁽⁹⁾.

Le siguen los quehaceres domésticos cuyo valor per cápita es de 5 mil pesos corrientes, y en donde las niñas en las áreas menos urbanizadas sobresalen con 5.5 miles de pesos; y en esta misma actividad en las áreas más urbanizadas son igualmente las niñas quienes tienen un mayor valor per cápita en pesos corrientes (5.1 mil).

Debido a los roles de género recae en las mujeres principalmente el trabajo en los hogares que implica una amplia variedad de actividades que demandan tiempo y, a su vez, obstaculizan las oportunidades para acceder al mercado laboral en condiciones más favorables, así como su participación en las actividades sociales, políticas, recreativas y de capacitación.⁽¹⁰⁾

Este trabajo no remunerado constituye una carga desproporcionada para las mujeres lo que perpetúa su subordinación y explotación.⁽¹¹⁾

De acuerdo con su situación conyugal, las mujeres casadas registran el mayor valor neto per cápita del trabajo no remunerado de los hogares, con 66.9 miles de pesos; mientras que los hombres casados aportan 20.3 miles de pesos, valor que representa una tercera parte del realizado por las mujeres. Por otro lado, el valor económico del trabajo doméstico no remunerado y de cuidado de los hogares (TDNRC) de las personas solteras es el menor en relación con el resto de las situaciones conyugales, sin embargo, es mayor el correspondiente a las mujeres (28.7 miles de pesos) que el de los hombres (16.2 miles de pesos).

Cuando en el hogar hay presencia de menores de seis años de edad, la participación de las mujeres en el valor neto per cápita es tres veces mayor al de los hombres, lo que sugiere que la carga del cuidado de las y los niños menores de 6 años sigue siendo mayoritariamente para las mujeres. Por su parte, los resultados por nivel de escolaridad muestran que en la medida en que los hombres aumentan su nivel de instrucción, también es mayor su participación en las labores domésticas y de cuidados. Por el contrario, las mujeres con algún grado de educación media superior tienen una participación menor en el valor neto per cápita, respecto al valor registrado cuando tienen secundaria completa.

En todas las actividades de trabajo no remunerado, las mujeres dedican más tiempo de trabajo que los varones. En la de proporcionar alimentos se registra la discrepancia de género más amplia (72.4 puntos porcentuales), mientras que en la de limpieza y cuidado de la ropa y calzado la diferencia es de 64.8 puntos; esto significa que las mujeres invierten a estas actividades más tiempo que los hombres, 6.2% más en el primer caso y 4.7% más en el segundo.⁽¹²⁾

Por otra parte, las reformas de 1953 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permitieron que a partir de ese año, a las mujeres se les reconociera el derecho a votar y a ser votadas para los puestos de elección popular, a nivel federal, estatal y municipal, lo que se tradujo en el punto de partida para la igualdad de género en la participación política, lo que deja ver que aún falta mucho camino por recorrer para cerrar la brecha de desigualdad.

Según los datos que arroja el Censo Nacional de Gobierno Federal, para diciembre de 2016, sigue siendo notable la desigualdad por sexo en los puestos de mando de

la Administración Pública Federal. Se consideran como actividades masculinas tales como: Defensa Nacional y Marina; Asuntos Jurídicos y/o Consejería Jurídica; Medio Ambiente y Ecología; y Vivienda, donde no hay mujeres fungiendo como titulares de las instituciones.

En las funciones de Educación, Ciencia y Tecnología, Artes y/o Cultura, destaca una mayor presencia femenina con 11 puestos, aunque dicha participación es casi cinco veces menor a la de los hombres (53 puestos).

En el Poder Judicial de la Federación, entre las Magistradas y Magistrados de la sala superior y de las salas regionales del Tribunal Electoral, de 24 ocho son mujeres (33.3%). Entre los titulares del Consejo de la Judicatura Federal, de siete Consejeras(os), dos son mujeres (28.6%); situación similar se observa en la Suprema Corte de Justicia, de 11 ministras(os) dos son mujeres (18.2%). Finalmente, de las 303 magistradas(os) de los Órganos Jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal, el 15.8% son mujeres.

Durante 2016, de cada 100 presidencias municipales a nivel nacional, 12 están encabezadas por representantes del sexo femenino. Quintana Roo es la entidad federativa con la mayor participación de mujeres, con 45.5% del total, le siguen los estados de Querétaro con 44.4%, Baja California Sur con 40.0% y Tamaulipas con 38.1%. En el extremo se presentan los estados de Campeche y Baja California, en los que todos los presidentes municipales son hombres, así como Michoacán con 98.2 por ciento.

De un total de 79 embajadoras y embajadores designados por el gobierno mexicano a países en diferentes partes del mundo, 79.7% son hombres y 20.3% son mujeres. En Europa y en América, la distribución es igual, ya que de las 25 embajadas en nuestro país en dichos continentes el 80.0% son hombres y 20.0% mujeres; en Asia con 19, de los cuales 78.9% son hombres y 21.1% mujeres. El continente en el que la desigualdad es menor es África donde de siete representantes, 71.4% son hombres y 28.6% mujeres, mientras que en Oceanía, los tres embajadores son hombres.

Sabemos que aún falta mucho por hacer para alcanzar la igualdad sustantiva y sin duda un paso es incorporar en nuestra constitución la igualdad ante la ley de mujeres y hombres.

Los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen el derecho a la igualdad y a la no discriminación, aún y cuando el derecho a la no discriminación se encuentra expresamente reconocido en la Constitución del Estado de Chihuahua no sucede lo mismo con la igualdad entre mujeres y hombres, por lo que a través de la presente iniciativa se propone incorporarla.”

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa que motiva el presente, como ya quedó señalado en los antecedentes de este documento, pretende reformar el artículo 4 de la Constitución Política del Estado del Estado de Chihuahua, a fin de incorporar la igualdad entre mujeres y hombres.

III.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., señala:

”En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Se debe destacar que el texto vigente del numeral antes referido, cuyo origen se remonta a la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, representó un hito en el constitucionalismo de nuestro país, ya que se logró un cambio estructural en cuanto a la jerarquía normativa, criterios interpretativos, obligaciones a cargo de las autoridades, entre otros numerosos aspectos que trajo consigo dicha modificación integral de la Carta Magna.

En cuanto al primer párrafo del artículo supra citado, y en relación al tema que motiva el presente dictamen, es preciso señalar que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por sus siglas en inglés CEDAW, ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981,⁽¹³⁾ en su artículo 1 consagra:

”A los efectos de la presente Convención, la expresión ¿discriminación contra la mujer¿ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

La misma Convención también dispone:

”Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;...”

Al efecto, es menester mencionar que el artículo 4, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice: ”La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”

Haciendo un comparativo entre la Constitución Federal y la Estatal, se tiene que ambas, en sus respectivos textos, cuentan con prohibición expresa para cualquier tipo de discriminación por diversos motivos, entre ellos el género.

Sin embargo, resalta que en la Constitución del Estado de Chihuahua no se prevé que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, lo cual representa una omisión legislativa que no puede seguir permaneciendo en el texto de nuestro máximo ordenamiento en la Entidad, y es precisamente el subsanar dicha laguna lo que propone la iniciativa en escrutinio.

IV.- Aunado a lo anterior, se debe mencionar que, el día 5 de febrero de 2020, se recibió en la Oficialía de Partes de este H. Congreso, el Oficio No. D.G.P.L. 64-II-7-1675, suscrito por la Diputada Karla Yuritz Almazán Burgos, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en donde remite a esta Soberanía un Acuerdo de la Comisión Permanente en el que se exhorta a los Congresos de Baja California, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sonora y Yucatán a establecer, de forma expresa en sus respectivas constituciones, la igualdad entre mujeres y hombres, a efecto de armonizarlas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el Diputado René Frías Bencomo, Presidente de este H. Congreso y miembro de este órgano dictaminador, tuvo a bien dar contestación al Oficio referido en el párrafo próximo anterior, el día 10 de febrero del año en curso, informando a la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión que se había presentado ante esta Soberanía una iniciativa en el sentido solicitado en el Acuerdo, misma que había sido turnada a esta Comisión y es precisamente la que ahora se analiza.

V.- Quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo coincidimos plenamente con la parte iniciadora en todos y cada uno de los argumentos vertidos en su exposición de motivos, sobretodo, en las preocupantes cifras de disparidad que se refieren en cuanto a que los puestos de mando en la Administración Pública, Poder Judicial, ambos de la Federación, Embajadas así como Presidencias Municipales de ciertos estados de la República, por mencionar algunos, siguen siendo ocupados en mayor proporción por hombres.

Si bien es cierto la reforma a la Constitución Federal en materia de paridad de género, publicada el 6 de junio de 2019, representa un gran avance para las mexicanas, en las entidades federativas debemos hacer lo propio para legislar siempre desde una perspectiva garante de los derechos de las mujeres.

Aunque es un hecho que existen, tanto a nivel Estatal como Federal, una serie de ordenamientos legales que tutelan los derechos de las mujeres, resulta innegable, aún y con las nuevas interpretaciones que ha hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación en cuanto a la jerarquía de las leyes, que la Constitución representa el punto de partida y soporte de toda la demás legislación. Por lo que, no puede ni debe permanecer, en la Constitución Estatal, la omisión que pone en evidencia la iniciativa en estudio.

Quienes conformamos este H. Congreso, con plena conciencia de nuestra obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, debemos siempre legislar desde una óptica que garantice estas prerrogativas fundamentales y la reforma que propone la iniciativa en análisis es precisamente un medio para la consecución de ese fin.

De igual manera, resulta imprescindible dar cabal cumplimiento a lo preceptuado por la CEDAW en lo relativo a consagrar en las constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer, que para el caso que nos ocupa es la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Además, con la reforma propuesta en la multicitada iniciativa se estaría atendiendo el exhorto enviado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En virtud de lo antes vertido, esta Comisión de Dictamen

Legislativo estima oportuna, viable y sumamente necesaria la reforma que propone la iniciativa que motiva el presente, ya que dados los reiterados actos de violencia hacia las mujeres que llevan suscitándose décadas en nuestro país y Entidad, resulta indispensable que quienes integramos este H. Congreso destinemos todos los esfuerzos para generar legislación que tutele y garantice los derechos de este grupo que, desde hace años y hasta la fecha, ha luchado de manera permanente e incansable por sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 4º, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º. En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la

Año II, Chihuahua, Chih., 17 de marzo del 2020

Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo del año 2020.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, INTEGRANTES; DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA, SECRETARIO; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, VOCAL; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Guía para la Armonización Normativa de los Derechos Humanos. Ángeles Corte Ríos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

(2) Párrafos 1 y 7 de la Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer.

(3) Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(4) Corte IDH. Condición jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003. Serie A, No. 18.

(5) La conceptualización de "jus cogens" que da la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados es la siguiente: 53. Tratados que están en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general ("jus cogens"). Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter. 64. Aparición de una nueva norma imperativa de derecho internacional general ("jus cogens"). Si surge una nueva norma imperativa de derecho internacional general, todo tratado existente que esté en oposición con esa norma se convertirá en nulo y terminará.

(6) "Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos. 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."

(7) Protocolo para Juagar con Perspectiva de Género. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(8) Ídem

(9) Información del Sistema de Cuentas Nacionales de México y del Módulo de Trabajo Infantil, 2017, que elaboran conjuntamente el INEGI y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

(10) Información estadística sobre el tamaño de la población involucrada y el tiempo de trabajo no remunerado proviene de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014 (ENUT 2014), resultado de la Coordinación entre el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el propio Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

(11) Mujeres y hombres en México 2018. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

(12) Ídem

(13) ONU mujeres México, <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/07/comunicado-cesdaw>, 6 de marzo de 2020, 11:41 horas.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Solicito se abra el sistema de voto electrónico.

Quiénes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia

Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), todos con inasistencia justificada.]

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado, 27 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, respecto del contenido del dictamen antes leído.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputado.

Al haberse obtenido la votación requerida para un Reforma Constitucional, en los términos del artículo 202 de la Ley Política del Estado, es decir, al menos las dos, terceras partes de las y los diputados integrantes de esta legislatura, se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y

Jurídicos, proceda conforme al citado artículo 202 de la Constitución Política del Estado, hasta concluir el procedimiento correspondiente.

[Texto íntegro del Decreto No. 707/2020 II P.O.]:

[DECRETO No.LXVI/RFCNT/0707/2020 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 4º, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º. En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley.

...

...

...

...

...

...

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz para que en representación de la Comisión Segunda de Gobernación presente al Pleno el dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión Segunda de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 22 del mes de enero del año 2020, el Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Omar Bazán Flores, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de a... de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar los artículos 2o. inciso B) fracción III, artículo 4o. párrafo cuarto y párrafo noveno, el artículo 123, inciso B) fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los servicios de salud sean gratuitos.

La Presidencia del Honorable Congreso, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 27 del año en curso... del año 2 mil... 2020, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión Segunda de Gobernación, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración correspondiente de... y elaborar el correspondiente dictamen.

La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se encuentra sustancialmente argumentada en los siguientes, consideraciones.

Por lo cual, antes de pasar a dar lectura, solicito a la Presidencia con fundamento en el segundo párrafo en la fracción XVII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa de la lectura parcial del presente dictamen para hacer un resumen del mismo, dejando integra la transcripción en el Diario de los Debates de este documento.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: Gracias, señor Presidente.

Es importante resaltar y reconocer el trabajo de la... de quienes integramos esta Comisión Segunda de Gobernación, por el tema que hoy se pretende que ustedes aprueben y más en las circunstancias en donde se debate sobre la capacidad del Estado Mexicano para garantiza la salud... los servicios de

salud, para todo México y para todos los estados que integran la República Mexicana.

Al analizar las facultades copete... competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, nos en... no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

La Iniciativa en comento propone una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar el acceso gratuito a la Salud dentro de la Carta Magna.

La dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad.

Bajo ese contexto, el derecho a la salud para todas las personas significa que todos y todas deben tener acceso a los servicios de salud que necesitan, cuando y donde los necesiten, sin tener que hacer frente a dificultades financieras.

Así mismo, en ese sentido, la Constitución de la Organización Mundial de la Salud establece lo siguiente: El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Además, dicho ordenamiento ha precisado que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de a... de afecciones o de enfermedades.

Nadie debería enfermar o morir solo porque sea pobre, o porque no pueda acceder a los servicios de salud que necesita y más en este momento, insisto.

La Constitución Federal consagra en el párrafo

cuarto del artículo 4, el derecho a la protección de la salud, en los términos que se describen a continuación: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Por lo tanto, la Ley General de Salud, en su calidad norma reglenma... reglamentaria constitucional regula que un derecho humano reconocido explícitamente por nuestra cauta... por nuestra Carta Magna, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como las obligaciones necesarias para ese objeto, que deben ser observadas por la federación y las entidades. Se establece entonces como una finalidad el derecho a la protección de la salud el acceso a los servicios de salud, de acuerdo con la fracción V, del artículo 2o., de la citada Ley General.

El artículo 2o., establece el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

Fracción V. El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, insisto, es importante diferenciar la noción de salud como derecho, del concepto de salud como servicio público, ambos enfoques son interdependientes; ello, significa que el sistema que garantiza los servicios de salud no puede... no puede desconocer la existencia y prevalencia del derecho a la salud, es más, el servicio público de salud constituye la estrategia institucional encaminada a la realización del mencionado derecho.

El Estado debe satisfacer las necesidades básicas de la sociedad, en especial, la de las poblaciones en riesgo... en riesgo, como hoy estamos presenciando y que no están en igualdad de circunstancias. El Estado redistribuye la riqueza y al mismo tiempo presta servicios públicos, cuyos fines son conseguir una vida digna sana, para

el desem... para el desempeño de la función social del Estado, este... este debe contar con la una infraestructura adecuada de asistencia y destinar recursos suficientes... suficientes para los programas preventivos que lo sostienen y que deben de respaldar, la salud de todos y todas las mexicanas.

El derecho constitucional de acceso a los servicios de salud, debe prevalecer sobre cualquier cuestión de orden operativo, administrativo y aún de política y no al revés, es por eso que se necesita esta reforma, para que quede bien claro, que la salud, la prestación del servicio a la salud, debe ser total, general y de manera gratuita.

La exigibilidad es una solicitud a la autoridad, para realizar un acto que tutele, proteja y respete sobre todo en estos momentos de contingencia la salud de todas y todos los ciudadanos mexicanos, el sistema de protección social en salud prevé para las personas que no sean derecho habiente, eso todos lo sabemos, de las instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de prevención social en salud, que será financiado aquí dicen: será financiado de manera solidaria por la federación, el Estado y los propios beneficiarios, mediante cuotas familiares que se determinan atendiendo a las condiciones socioeconómicas de cada familia, sin que el nivel de riesgo, o la cercanía de este sea limitante para acceder a dicho sistema.

Asimismo, es necesario resaltar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que el artículo 2o. del pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, establece obligaciones de contenido y de resultado, en esta lógica teniendo como referente el derecho de que toda persona tiene disfrute al más alto nivel posible de la salud física y mental contenido en el artículo 2o. del citado pacto se impone al Estado, por una parte la obligación inmediata de asegurar a las personas al menos un nivel esencial del derecho a la salud y por otra, una de cumplimiento progresivo consistente en lograr su pleno ejercicio para todos y con todos los medios apropiados,

hasta llegar al máximo de ejercicio y... y de los recursos que cuenta el Estado para disponer y aplicarlo.

Esta comisión considera entonces procedente de la iniciativa en estudio, dado los argumentos y estimaciones es... esgrimidos en estas consideraciones, respaldados... respaldamos respaldados por la legislación no solamente nacional, sino internacional, que implica una interpretación lógica de acceso gratuito al derecho a la salud y no a interpretaciones secundarias, sin embargo corresponde dentro del análisis que el Honorable Congreso de la Unión, haga de esta propuesta la reforma correspondiente y puntualice las limitaciones que tenga a bien hacer de acuerdo con lo ya expuesto, finalmente por lo que corresponde a los planteamientos relativos a las posibles reformas a los numerales segundo, fracción VIII, párrafo cuarto y noveno, así como el 123, inciso B), fracción IX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; valoramos inconsciencia que con la reforma planteada por esta comisión el artículo 2o., quinto párrafo, uno inciso B), fracciones III y V, se cumplan... se cumplen a cabalidad los principios de integridad y gratuidad en materia de salud, a su vez extensivos a la igualdad del hombre y la mujer, así como la seguridad social en materia laboral.

Por lo anteriormente expuesto quienes integramos la Comisión Segunda de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de iniciativa ante este Honorable Congreso, en los términos siguientes:

Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar al Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de... de decreto para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los servicios de salud sean gratuitos, para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se reforma el artículo 2o., quinto párrafo, inciso B), fracciones III y V; de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- De conformidad con el artículo 71., fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Dado en el salón de sesiones de este Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 17 días del mes de marzo del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión Segunda de Gobernación, en reunión de fecha 17 de febrero del 2020.

Es cuánto, señor presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión Segunda de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintidós del mes de enero del año dos mil veinte, el Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Omar Bazán Flores, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar los artículos 2 inciso B) fracción III, artículo 4 párrafo 4 y 9, el artículo 123 inciso B) fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los servicios de salud sean gratuitos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintisiete de enero del año dos mil veinte, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión Segunda de Gobernación, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta sustancialmente en los siguientes argumentos:

"Con la finalidad de que se cumpla con la garantía de otorgar la atención a la Salud en México de forma gratuita como es del interés público así como de la actual administración federal de ampliar la cobertura a todos los mexicanos que no cuenten con seguridad social en términos de salud pública, brindar la atención médica, los medicamentos, estudios, análisis, intervención quirúrgica, hospitalización y demás insumos asociados de forma gratuita es que se requiere reformar el artículo 2,4 y 123 para que sea efectiva la gratuidad en el otorgamiento de la salud pública toda vez que a la fecha 2.1 millones de personas en México no pueden ejercer su derecho a la salud como lo ordenan la Constitución y la Ley General de Salud según datos de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

En México aún hay 172 municipios donde una de cada cuatro personas o más tienen esta privación. Cuando enfrentan problemas de salud, ocho de cada diez personas carentes de acceso a servicios de salud llegan a pagar por al menos un rubro relacionado con la atención de sus padecimientos.

"Las consultas y los medicamentos son los conceptos por los que se paga con más frecuencia" informó Coneval.

Entre las razones por las cuales la gente no puede acceder a servicios de salud es por la falta de calidad de éstos, pero también porque desconocen que tienen ese derecho por lo que no lo ejercen.

De acuerdo al Coneval, son 172 municipios considerados como puntos rojos en cobertura de servicios de salud. Son lugares donde uno de cada cuatro habitantes no tiene cobertura, y se encuentran en 18 entidades del país.

"Prácticamente todos los pagos (94.5 por ciento) se realizan en servicios médicos privados, una alternativa a la que incluso

la población con derechohabencia recurre, ante la percepción de falta de calidad u oportunidad de los servicios públicos”, Coneval.

También la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) declaró que no es justificable que el 15.5 por ciento de la población no cuente aún con cobertura en salud. Esto pese a reconocer que se registró un avance, ya que hace ocho años el 42.8 por ciento de la población no tenía cobertura en materia de salud y actualmente disminuyó a 19.1 millones, expuso las obligaciones del Estado en relación con el derecho a la salud, por lo que llamó a las autoridades para ratificar e integrar en nuestro sistema jurídico el protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), que permite al Comité DESC recibir comunicaciones de personas o grupos que consideren fueron violados sus derechos en estos ámbitos, demanda también políticas públicas y programas nacionales para garantizar el acceso a centros, bienes y servicios de salud en igualdad y no discriminación, así mismo el sexto visitador general y la directora ejecutiva de la Fundación Mexicana para Niñas y Niños con Inmunodeficiencias Primarias, A. C., añaden que ese documento también recomienda asegurar que toda la población, especialmente la de bajos ingresos, acceda a servicios de salud adecuados, asequibles y de calidad; además, exhorta a asignar recursos suficientes al sector y continuar los esfuerzos para asegurar el acceso a la atención médica, en especial en regiones rurales y remotas y añade la directora que en México tiene un marco normativo en materia de salud y, desde ahí, se tiene que planear, determinar, y ejecutar la política pública para garantizar efectivamente el derecho a la salud.

A pesar de que ya es derecho constitucional, millones de personas carecen de acceso a los servicios de salud, lo que las obliga a gastar dinero para tener atención médica.

Por ello es necesario y un paso importante para el fortalecimiento de la salud que enmarca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que a la fecha no se respeta en su totalidad por lo que se hace relevante enfatizar en estos artículos la gratuidad de los servicios de salud en México y de esta manera ir cerrando las brechas que permiten que la norma no se cumpla como se establece.

En base a estos antecedentes, someto a consideración de

esta Representación Popular, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el artículo 2 inciso B) fracción III, artículo 4 párrafo 4 y 9, el artículo 123 inciso B) fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza...

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios

III. Asegurar el acceso efectivo y gratuito a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección integral de su salud de forma gratuita, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres con otorgamiento de atención cercana, oportuna y dirigida a la mujer; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud de forma gratuita. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud gratuita y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud y educación gratuita, y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho...

B. Entre los Poderes...

XI. La seguridad social...

Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles de forma gratuita."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión Segunda de Gobernación, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Iniciativa en comento propone una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar el acceso gratuito a la Salud dentro de la Carta Magna.

III.- La dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el

disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Así las cosas, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona, y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida ésta -en su núcleo más esencial- como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada.

Bajo ese contexto, el derecho a la salud para todas las personas significa que todos y todas deben tener acceso a los servicios de salud que necesitan, cuando y donde los necesiten, sin tener que hacer frente a dificultades financieras.

Así mismo, en ese sentido, la Constitución de la Organización Mundial de la Salud⁽¹⁾ establece que:

"El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social". Además, dicho ordenamiento ha precisado que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedades.

Nadie debería enfermar o morir solo porque sea pobre o porque no pueda acceder a los servicios de salud que necesita. Es evidente que la salud también se ve condicionada por otros derechos humanos fundamentales, como el acceso a agua potable y saneamiento, a alimentos nutritivos, a una vivienda digna, a la educación y a condiciones de trabajo seguras.

El derecho a la salud también hace referencia al derecho que debe tener toda persona a ser dueña de su salud y de su cuerpo, y a tener acceso a información y a servicios de salud sexual y reproductiva, sin ser objeto de violencia ni discriminación.

Por su parte, el principio básico rector de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en materia de acceso a la Salud Pública establece un exhorto a todos los países para que respeten y protejan los derechos humanos relacionados con la salud -en su legislación y en sus políticas y programas sanitarios-. "Todos hemos de colaborar para combatir las

desigualdades y las prácticas discriminatorias, de forma que todo el mundo pueda disfrutar de las ventajas de una buena salud, sea cual sea su edad, sexo, raza, religión, estado de salud, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio".(2)

La Constitución Federal consagra en el párrafo cuarto del artículo 4o., el derecho a la protección de la salud, en los términos que se describen a continuación:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."

Por tanto, la Ley General de Salud, en su calidad norma reglamentaria constitucional que regula un derecho humano reconocido explícitamente por nuestra Carta Magna, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como las obligaciones necesarias para ese objeto, que deben ser observadas por la federación y las entidades. Se establece entonces como una finalidad del derecho a la protección de la salud el acceso a los servicios de salud, de acuerdo con la fracción V, del artículo 2o., de la citada Ley General:

"Artículo 2o. El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. " Es importante diferenciar la noción de "salud" como derecho, del concepto de "salud como servicio público". Ambos enfoques son interdependientes. Ello significa que el sistema que garantiza los servicios de salud no puede desconocer la existencia y prevalencia del derecho a la salud. Es más, el servicio público de salud constituye la estrategia institucional encaminada a la realización del mencionado derecho.

Por otra parte, nos avocamos ahora al vinculado tema que sigue, a saber: "Derechos Prestacionales":

El concepto "Derechos Prestaciones" incumbe al plural de "prestación". Por prestación se reseña a aquel servicio o bien

que una autoridad, o en su caso un contratante, se sirven, o le piden a otro. Uno de los términos más divulgados que se genera en relación, es con el de "prestaciones sociales".

Una prestación es aquel servicio que el Estado, o una empresa privada están obligados a brindar por medio de sus empleados, y que garantizan bienes o servicios para mejorar la calidad de vida, como es el cuidado de la salud; en el caso que nos ocupa.

El Estado debe satisfacer las necesidades básicas de la sociedad, en especial, la de las poblaciones en riesgo, y que no están en igualdad de circunstancias. El Estado redistribuye la riqueza, y al mismo tiempo presta servicios públicos, cuyos fines son conseguir una vida digna. En el desempeño de la función social, el Estado debe contar con una infraestructura adecuada de asistencia, y destinar recursos suficientes para los programas que lo sostengan y respalden.

El Estado debe satisfacer las necesidades básicas de la sociedad, en especial, la de las poblaciones en riesgo y que no están en igualdad de circunstancias. El Estado redistribuye la riqueza, y al mismo tiempo presta servicios públicos, cuyos fines son conseguir una vida digna. Para el desempeño de la función social del Estado, éste debe contar con una infraestructura adecuada de asistencia, y destinar recursos suficientes para los programas que lo sostienen y respaldan.

Por regla general, los derechos de prestación son derechos programáticos, debido a que los derechos de prestación exigen un esfuerzo presupuestal y logístico del Estado que sólo se puede realizar con la debida planeación y arbitrio de recursos, mediante el procedimiento fijado por la Constitución, y las leyes secundarias. Gradualmente, a los derechos de prestación se les van dando condiciones de eficacia, que hacen posible que emane un derecho subjetivo. Por eso, a nivel teórico, en efecto, el estado inicial de un derecho de prestación, es su condición programática, que luego tiende a convertirse en un derecho subjetivo.

El derecho constitucional de acceso a servicios de salud, debe prevalecer sobre cualquier cuestión de orden operativo, administrativo y aún de política, y no al revés; es por eso que se necesita esta reforma, que apoya la concreción de los postulados de la Carta Magna.

En el supuesto de que un mismo derecho fundamental esté

reconocido en las dos fuentes supremas del ordenamiento jurídico, a saber, la Constitución y los Tratados Internacionales, la elección de la norma aplicable -en materia de Derechos Humanos-, atenderá a criterios que favorezcan al individuo, o lo que se ha denominado principio pro personas. Según dicho criterio interpretativo, en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección reconocida en las normas de estas distintas fuentes, deberá prevalecer aquella que represente una mayor protección para la persona, o que implique una menor restricción. En esta lógica, el catálogo de derechos fundamentales no se encuentra limitado a lo prescrito en el texto constitucional, sino que también incluye a todos aquellos derechos que figuran en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado.

En coherencia, tocaremos ahora el tópicó "Exigibilidad del Derecho".

La exigibilidad es una solicitud a la autoridad, para realizar un acto que tutele, proteja o respete un derecho. Esta exigibilidad es un acto en que se excita a la autoridad, un proceder, y en que se pone de manifiesto que se está violando o incumpliendo un Derecho Humano. Ante esto, se emitirá una decisión para hacer, otorgar, permitir, respetar, entre otros; que valide y consienta el uso y goce de sus Derechos Humanos.

La posibilidad de ganar servicios o derechos de manera gratuita con base a los Derechos Humanos pudiera ser o parecer un acto para conseguir ventaja o abuso del sistema normativo, por lo que se debe considerar cada solicitud, y resolver ante las circunstancias y el contexto en que se haga. Entonces, hay que entender y razonar que los derechos prestacionales exigidos como Derechos Humanos, no son un cheque en blanco, sino que hay que ponderarlos, según sea el caso, para considerar su exigibilidad y reconocer su justiciabilidad para ser otorgados.

IV.- El Sistema de Protección Social en Salud prevé, para las personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social, o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, que será financiado de manera solidaria por la Federación, los Estados y los propios beneficiarios, mediante cuotas familiares que se determinarán atendiendo a las condiciones socioeconómicas de cada familia, sin que el nivel de ingreso o la carencia de éste sea limitante para acceder a dicho sistema. Lo anterior permite advertir

que el derecho a la protección de la salud se traduce en la obligación del Estado de establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud, y que en virtud de que ésta es una responsabilidad que comparten el Estado, la sociedad y los interesados, el financiamiento de los respectivos servicios, no corre a cargo del Estado exclusivamente, pues incluso, se prevé el establecimiento de cuotas de recuperación a cargo de los usuarios de los servicios públicos de salud, y del sistema de protección social en salud, que se determinan considerando el costo de los servicios, y las condiciones socioeconómicas de los usuarios, eximiéndose de su cobro a aquellos que carezcan de recursos para cubrirlas. De ahí que la salud sea una responsabilidad que comparten indisolublemente el Estado, la sociedad y los interesados, con base en criterios de capacidad contributiva y redistribución del ingreso.

Asimismo, la SCJN ha señalado que el artículo 2o. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece obligaciones de contenido y de resultado; aquéllas, de carácter inmediato, se refieren a que los derechos se ejerciten sin discriminación y a que el Estado adopte dentro de un plazo breve, medidas deliberadas, concretas y orientadas a satisfacer las obligaciones convencionales, mientras que las de resultado o mediatas, se relacionan con el principio de progresividad, el cual debe analizarse a la luz de un dispositivo de flexibilidad que refleje las realidades del mundo y las dificultades que implica para cada país asegurar la plena efectividad de los DESC⁽³⁾ (Derechos Económicos Sociales y Culturales).

En esa lógica, teniendo como referente el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental contenido en el artículo 12º del citado Pacto, se impone al Estado, por una parte, la obligación inmediata de asegurar a las personas, al menos, un nivel esencial del derecho a la salud y, por otra, una de cumplimiento progresivo, consistente en lograr su pleno ejercicio por todos los medios apropiados, hasta el máximo de los recursos de que disponga. De ahí que se configurará una violación directa a las obligaciones del Pacto cuando, entre otras cuestiones, el Estado no adopte medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole, para dar plena efectividad al derecho indicado.⁽⁴⁾

V.- Esta Comisión considera entonces procedente la Iniciativa

en estudio, dados los argumentos y estimaciones esgrimidos en estas consideraciones, respaldados por la legislación internacional y nacional, que implica una interpretación lógica de acceso gratuito al derecho a la salud. Sin embargo corresponderá dentro del análisis que el Honorable Congreso de la Unión haga de esta propuesta, puntualizar las limitaciones que a esta reforma se haga, tomando en cuenta que la limitación en el cumplimiento de un Derecho Humano no necesariamente es sinónimo de vulneración, pues para determinar si una medida lo respeta, es necesario analizar si dicha disminución tiene como finalidad esencial incrementar el grado de tutela de un derecho humano; y generar un equilibrio razonable entre los derechos fundamentales en juego, sin afectar de manera desmedida la eficacia de alguno de ellos. En ese sentido, para determinar si la limitación al ejercicio de un derecho viola el principio de progresividad de los derechos humanos.

Ante tal escenario, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos propuesta, implicaría las siguientes modificaciones:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**

Artículo 2º. ...

A.

B.

I. y II. ...

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. ...

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. a IX. ...

C. ...

PROPUESTA DEL DICTAMEN:

Artículo 2º. ...

A. ...

B.

I. y II. ...

III. Asegurar el acceso efectivo y gratuito a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. ...

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección integral de su salud de forma gratuita, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. a IX. ...

C. ...

Finalmente, por lo que corresponde a los planteamientos relativos a las posibles reformas a los numerales 2º, fracción VIII, 4º párrafos 4 y 9; así como 123º, inciso B), fracción XI, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; valoramos en consciencia que, con la reforma planteada por esta Comisión al artículo 2º, quinto párrafo, inciso B, fracciones III y V, se cumplen a cabalidad los principios de integralidad y gratuidad en materia de salud, a su vez extensivos a la igualdad del hombre y la mujer, así como a la seguridad social en materia laboral.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos de la Comisión Segunda de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA ANTE EL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar al H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los servicios de salud sean gratuitos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2º., quinto párrafo, inciso B, fracciones III y V; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2º. ...

A. ...

B. ...

I. y II. ...

III. Asegurar el acceso efectivo y gratuito a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. ...

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección integral de su salud de forma gratuita, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. a IX. ...

C. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución, al H. Congreso de la

Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN SEGUNDA DE GOBERNACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

INTEGRANTES: DIP. OMAR BAZÁN FLORES, PRESIDENTE; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, SECRETARIA; ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ, VOCAL; DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, VOCAL; DIP. GEROGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.who.int/governance/eb/who.constitution.sp.pdf> CONSULTA: febrero 09 de 2020.

(2) <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/> CONSULTA: febrero 09 de 2020.

(3) id, CERVANTES, Magdalena. ¿Hay justicia para los DESC? Ciudad de México: UNAM, 2014. CONSULTA: febrero 09 de 2020.

(4) <https://sjf.scjn.gob.mx/> Salud. Derecho al nivel más alto posible. Éste puede comprender obligaciones inmediatas, como de cumplimiento progresivo. CONSULTA: febrero 09 de 2020.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicitó a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente

Por instrucciones de la Presidencia preguntó a las diputadas y diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

Quienes estén en contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstenga.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los legisladores: Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), los 6 últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Por favor, podemos revisar la... la Tablet de la Diputada Paty Jurado.

Se cierra la votación.

Informó la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, incluido el de la Diputada Paty Jurado,

cero votos en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

[Texto íntegro de la Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. 0012/2020 II P.O.]:

[INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXVI/INICU/0012/2020 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar al H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los servicios de salud sean gratuitos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2o., quinto párrafo, inciso B, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2o. ...

...

...

...

...

A. ...

B. ...

...

I. y II. ...

III. Asegurar el acceso efectivo y gratuito a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. ...

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección integral de su salud de forma gratuita, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. a IX. ...

C. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: En seguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Lorena Beatriz Valle Armendáriz para que en representación de la Comisión de Ciencia y Tecnología presente el Pleno el dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.-

MORENA: Buenos días, compañeras y compañeros.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo ambos del Estado de Chihuahua, someten a consideración de esta Soberanía el presente dictamen elaborado con lo base... con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de febero... febrero del año 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciática con carácter de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, para que en uso de sus facultades y atribuciones, modifique el Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet, con el fin de proteger la neutralidad del Internet, evitando que se apliquen políticas de censura, invasión a la privacidad, priorización pagada, así como opacidad e impunidad.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y acuerdo, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los debates de la sesión.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: con gusto Diputada, proceda.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.-

MORENA: Gracias.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 29 del año... 29 de febrero del año 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo, la iniciativa en comento, a efecto de proceder a su estudio análisis y posterior elaboración del dictamen correspondiente.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formu... formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Ciencia y Tecnología, no encontramos impedimento alguno para conocer del presen... para conocer del presente asunto.

Como quedó señalado en los antecedentes de este documento, la iniciativa en estudio tiene como finalidad exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, para que en uso de sus facultades y atribuciones, modifique el Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de re... de red que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acce... de acceso a Internet, con el fin de proteger la neutralidad del Internet, evitando que se apri... apliquen políticas de censura, invasión a la privacidad, priorización pagada, así como opacidad e impunidad.

En este contexto el Honorable Congreso del Estado, el pa... el pasado 4 de marzo aprobó en sesión del Pleno, acuerdo de urgente resolución, presentado por el Diputado Fernando Álvarez Monje, mediante el cual se planteó la problemática en relación al mismo tema, habiendo sido aprobado por 19 votos a favor, en el cual se fijó postura en contra del contenido del anteproyecto mencionado con antelación.

Dicho anteproyecto, se sometió a consulta pública y aún se encuentra abierta en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones y es importante señalar que dio inicio el día 18 de diciembre del 2019, planeándose en un principio terminarla el día 6 de marzo del presente año, pero el Instituto tomo la decisión de ampliar el termino hasta el día 13 de abril del 2020, es decir, 65 días hábiles, lo anterior con la finalidad de que aquellos interesados puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos y a partir de ello, formular a ese órgano regulador, sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer esa propuesta normativa.

Debido a lo expuesto con antelación, se desprende el acuerdo aprobado por este Honorable Cuerpo Colegiado, cuya redacción se presenta a continuación:

Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que haga prevalecer la neutralidad de la red y con ello evite la censura previa o el tráfico parcializado de la información que transi... que transita por la red.

Segundo.- La Sexagésima Sexta legislatura... Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que tenga a bien tomar en cuenta de... dentro de la consulta pública que se encuentra realizando, la negativa de este Congreso en torno de apoyar el Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acc... de acceso a Internet, toda vez que dichos línea... lineamientos vulneran la libertad de los usuarios de Internet, la libre competencia y el derecho humano al acceso a Internet.

En razón de lo mencionado anteriormente, es menester destacar, que este órgano dictaminador está en aptitud de afirmar que la petición

formulada en la iniciativa que motiva el presente, ha quedado satisfecha, en razón de haberse manifestado postura totalmente en contra del citado anteproyecto por parte de esta Honorable sobera... Soberanía mediante el Acuerdo Número Sexagésima Sexta/Urgente/0438/2020 del Segundo Periodo Ordinario.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Ciencia y Tecnología somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de

Acuerdo:

Único.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara satisfecha la iniciativa número 1688, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, por medio de la cual se pretendía exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, para que en uso de sus facultades y atribuciones, modifique el Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet, con el fin de proteger la neutralidad del Internet, evitando que se apliquen políticas de censura, invasión a la privacidad, priorización pagada, así como opacidad e impunidad, toda vez que ya se atendió por parte de este Honorable Congreso mediante Acuerdo Número Sexagésima Sexta/Urgente/0438/2020 del Segundo Periodo Ordinario, aprobado con fecha 4 de marzo y enviado a la instancia correspondiente el día 5 de marzo del presente año.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los aveto... efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso, en la ciudad de Chihuahua, a los 17 días del mes marzo de del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Ciencia y Tecnología, en la reunión fecha de 17 de marzo del año 2020.

Presidente, Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata; Secretaria, Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y Vocal, Diputado René Frías Bencomo.

Es todo, Diputado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo ambos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 28 de febrero del año 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, para que en uso de sus facultades y atribuciones, modifique el "Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", con el fin de proteger la neutralidad del Internet, evitando que se apliquen políticas de censura, invasión a la privacidad, priorización pagada, así como opacidad e impunidad.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 29 de febrero del año 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa en comentario, a efecto de proceder a su estudio, análisis y posterior elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"La libre expresión es uno de los derechos con mayor vigencia en la actualidad, el cual nos permite hacer uso de nuestras ideas y mentalidad con plena seguridad de que no seremos perseguidos por nuestras ideologías, expresiones, críticas

comentarios etc.

El mayor canal de comunicación con el que contamos es indudablemente el Internet. Este se caracteriza por ser un espacio abierto a través de diferentes aplicaciones, principalmente las redes sociales, para darle una voz que previamente no se tenía a la ciudadanía. Es motivo de debate definir hasta donde llegan los límites de Internet, pero nunca debe de ser censurada la capacidad de las personas de emitir su opinión, ya que va contra la Constitución Política de nuestro país.

El 17 de diciembre del año pasado, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó un Anteproyecto denominado "Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de la red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet2, el cual está sometiendo a una consulta pública, en la cual están recibiendo todos los comentarios en base al mismo anteproyecto.

El anteproyecto presenta un escenario bastante preocupante, puesto que permite:

Censura de contenidos, puesto que los lineamientos propuestos abren la puerta a que las autoridades puedan bloquear aplicaciones, contenidos y servicios de Internet a petición expresa por "situaciones de emergencia o seguridad nacional", vulnerando así el derecho a la libertad de expresión, derecho humano inalienable.

Invasión a la privacidad, puesto que permite que los Proveedores de Acceso a Internet (PAI) disciplinen entre cual es la aplicación del tráfico de internet, limitando el uso de ciertas tecnologías o aplicaciones que ellos no lo permitan.

Priorización pagada, dando la posibilidad a los PAI de llegar a acuerdos comerciales, efectivamente dándoles la facultad de dar prioridad a "ciertos" clientes, eliminando efectivamente la igualdad en internet, perjudicando a muchos que no tengan acceso a este tipo de servicio "premium".

Opacidad e impunidad, puesto que los lineamientos expuestos no presentan medidas suficientes de transparencia y monitoreo para evitar y sancionar que las empresas vulneren la neutralidad de la red.

El colectivo denominado Salvemos Internet se ha dado a la tarea de concientizar a la población en general, dándonos cuenta de muchos detalles que de no ser expuestos serían pasados por alto, permitiendo que se llevara a cabo este bloqueo por parte de las compañías de acceso a internet.

A continuación, plasmamos en su entera el documento que el colectivo propone para su envío al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como "cadeneros" en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y

en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada

Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios -principalmente los dominantes- en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad

A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas

explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento

Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

En el grupo parlamentario del PRI siempre defenderemos los derechos humanos, el acceso a nuevas tecnologías y los espacios de expresión popular, sean estos físicos o virtuales, para que la voz del pueblo y su voluntad siempre sean las que marquen el rumbo de nuestra nación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la

iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, para que en uso de sus facultades y atribuciones, modifique el "Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", con el fin de proteger la neutralidad del Internet, evitando que se apliquen políticas de censura, invasión a la privacidad, priorización pagada, así como opacidad e impunidad".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Ciencia y Tecnología, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como quedó señalado en los antecedentes de este documento, la iniciativa en estudio tiene como finalidad exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, para que en uso de sus facultades y atribuciones, modifique el "Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", con el fin de proteger la neutralidad del Internet, evitando que se apliquen políticas de censura, invasión a la privacidad, priorización pagada, así como opacidad e impunidad.

III.- En este contexto el H. Congreso del Estado, el pasado 04 de marzo aprobó en sesión del Pleno, acuerdo de urgente resolución, presentado por el Diputado Fernando Álvarez Monje, mediante el cual se planteó la problemática en relación al mismo tema, habiendo sido aprobado por 19 votos a favor, en el cual se fijó postura en contra del contenido del anteproyecto mencionado con antelación.

Dicho anteproyecto, se sometió a consulta pública y aun se encuentra abierta en la página de internet del Instituto Federal

de Telecomunicaciones, y es importante señalar que dio inicio el día 18 de diciembre del 2019, planeándose en un principio terminarla el día 6 de marzo del presente año, pero el Instituto tomo la decisión de ampliar el termino hasta el día 13 de abril de 2020, es decir (65 días hábiles), lo anterior con la finalidad de que aquellos interesados puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos y, a partir de ello, formular a ese órgano regulador, sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer esa propuesta normativa.

Debido a lo expuesto con antelación, se desprende el acuerdo aprobado por este H. Cuerpo Colegiado, cuya redacción se presenta a continuación:

PRIMERO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que haga prevalecer la neutralidad de la red y con ello evite la censura previa o el tráfico parcializado de la información que transita por la red.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que tenga a bien tomar en cuenta dentro de la consulta pública que se encuentra realizando, la negativa de este Congreso en torno a apoyar el "Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", toda vez que dichos lineamientos vulneran la libertad de los usuarios de Internet, la libre competencia y el derecho humano al acceso a Internet.

IV.- En razón de lo mencionado anteriormente, es menester destacar, que este órgano dictaminador esta en aptitud de afirmar que la petición formulada en la iniciativa que motiva el presente, ha quedado satisfecha, en razón de haberse manifestado postura totalmente en contra del citado Anteproyecto por parte de esta H. Soberanía mediante ACUERDO No. LXVI/URGEN/0438/2020 II P.O.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Ciencia y Tecnología somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara satisfecha la iniciativa número 1688, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, por medio de la cual se pretendía exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, para que en uso de sus facultades y atribuciones, modifique el "Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", con el fin de proteger la neutralidad del Internet, evitando que se apliquen políticas de censura, invasión a la privacidad, priorización pagada, así como opacidad e impunidad, toda vez que ya se atendió por parte de este H. Congreso mediante ACUERDO No. LXVI/URGEN/0438/2020 II P.O., aprobado con fecha 04 de marzo y enviado a la instancia correspondiente el día 05 de marzo del presente año.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes marzo de del año dos mil veinte.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LA REUNIÓN DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTEGRANTES: DIPUTADA ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, RESIDENTA; DIPUTADA LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDARÍZ, SECRETARIA; DIPUTADO RENÉ FRÍAS BENCOMO, VOCALJ.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Quiénes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Por la negativa.

[El registro electrónico muestra 1 (uno) voto en contra, expresado por el Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.).]

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), los 6 últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado, 23 votos a favor, 1 voto en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputado.

Se aprueba el dictamen en los términos leídos.

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 443/2020 II P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/AARCH/0443/2020 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara satisfecha la iniciativa número 1688, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, por medio de la cual se pretendía exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que en uso de sus facultades y atribuciones, modifique el Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet}, con el fin de proteger la neutralidad del Internet, evitando que se apliquen políticas de censura, invasión a la privacidad, priorización pagada, así como opacidad e impunidad, toda vez que ya se atendió por parte de este H. Congreso mediante ACUERDO No. LXVI/URGEN/0438/2020 II P.O., aprobado con fecha 04 de marzo y enviado a la instancia correspondiente el día 05 de marzo del presente año.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA,

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ].

10.
CONTINÚA
PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Para desahogar el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los diputados de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer lugar, se concede uso de la palabra, a la Diputada Ana Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:
Con su permiso Diputado, Presidente.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita Anna Elizabeth Chávez Mata, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del honora... Honorable Congreso del Estado, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I y II, 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y prácticas parlamentarias del Poder Legislativo; acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de Decreto a efecto de adicionar un artículo 288 bis al Código Penal del Estado de Chihuahua, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para que prevalezca un Estado democrático es indispensable, se vele por la protección de los derechos fundamentales, tales como la dignidad humana, la honra, la privacidad y el derecho a la protección de los datos personales.

En este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, en su artículo 11 establece, protección de la honra y de la dignidad, toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación, toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

En el mismo tenor el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, decreta que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, mencionando además de forma categórica que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Del mismo modo la dignidad humana, es un principio previsto por el artículo 1o. Constitucional, en virtud del cual se reconocen, la superioridad de la persona frente a las cosas, la identidad entre las personas, la individualidad del ser humano, su libertad y autodeterminación, asume que la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos, reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos y el respeto a su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

Ahora bien, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 6o., inciso A) fracción II y artículo 16 párrafo segundo, reconoce el derecho a la privacidad y el derecho a la protección de los datos personales.

Por lo cual, el derecho a la privacidad es la facultad que todo individuo tiene para determinar cómo, cuándo y hasta qué punto su información personal es comunicada a los demás.

Encontrando dos elementos del derecho a la privacidad:

- a) El derecho a aislarse de todos, sin importar si se trata de la familia, la comunidad o el Estado.
- b) El derecho a controlar la información de uno mismo, incluso después de haberla divulgado. Esta última dimensión es conocida como derecho a la autodeterminación informativa, que le permite a los ciudadanos intervenir activamente en la comunidad sin renunciar al control de sus datos personales, por lo que son ellos quienes deciden cuando participan en sociedad y cuando se retiran.

El derecho a la protección de los datos personales se encuentra vinculado a este segundo elemento, pues protege un aspecto importante de nuestra privacidad, los datos personales, lo cual contribuye a garantizar el libre desarrollo de la personalidad, toda vez que le asegura a la persona a la determinación de la transmisión y empleo de sus datos personales, es decir, a decidir cuándo, cómo, dónde, con quién, etcétera, se transmite y emplean sus datos personales.

Del mismo modo, en el orden jurídico internacional se encuentra reconocido el derecho a la privacidad en los artículos 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el 5o. de la... de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumentos internacionales en los que se habla del derecho a la protección contra injerencias arbitrarias en la vida privada.

En este contexto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el ámbito

de la privacidad se caracteriza por quedar exento e inmune a las invasiones o agresiones abusivas o arbitrarias de terceros o de la autoridad pública, y prohíbe ese tipo de injerencias en la vida privada de las personas, enunciando deferentes... diversos ámbitos de ésta, como la vida privada de sus familias.

En general se estiman como atentados a la intimidad o privacidad, al menos los siguientes:

- a) La intromisión en la soledad física que la persona se reserva en el hogar o respecto de sus bienes, por ejemplo, a través de micrófonos o cámaras que se instalan para grabar conversaciones privadas, filmar en su círculo íntimo;
- b) Al divulgar públicamente hechos privados, aun cuando aquellos no atenten contra el honor o no sean lesivos para la persona;
- c) La divulgación de hechos deformados o falsos relativos a una persona, por ejemplo, cuando se distorsiona la imagen, nombre, voz del individuo con fines comerciales, y
- d) Al apropiarse indebidamente en provecho propio del nombre o imagen ajenos.

En esta tesitura la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, en su artículo 2o., se interpreta de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales referidos en materia de derechos humanos; asimismo, en armonía con la Ley General de Víctimas, favoreciendo en todo momento la protección más amplia de los derechos de las personas, garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información.

Aunado a lo anterior, el principio de máxima protección obliga a toda autoridad a velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos. Esto incluye el deber

de adoptar en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.

Ahora bien, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de del Estado regula en el artículo 9o. que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, tienen derecho a ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos y contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, su libertad o su seguridad.

Si bien es cierto, que la muerte del sujeto de derecho extingue los derechos de la personalidad, también lo es que la memoria de aquél constituye una prolongación de esta última que debe ser tutelada por el derecho y la cual se denomina como personalidad pretérita, siendo una de sus vertientes la memoria defuncti, que es una prolongación de la personalidad extinta, la cual tiene su raíz en los recuerdos, sentimientos y afectos brotados en su dignidad imperecedera.

Siguiendo esa línea interpretativa, la divulgación y difusión de las imágenes de las víctimas directas de homicidio y feminicidio, constituye un ataque a esa personalidad pretérita y a la dignidad de su persona y a las de sus familiares.

Por ello, se ha visto la necesidad de garantizar la debida protección de las víctimas, trascendiendo la necesidad de crear un tipo penal, que proteja a las personas de la inmediata exposición ante los medios, tanto en su entorno personal como familiar, así como la consecuente revictimización... revictimización -perdón-, circunstancia que se ha acrecentado con los avances tecnológicos que van a la par de las redes sociales, a través de las cuales se facilita de manera cotidiana la captura de diversas imágenes, circunstancias, objetos, instrumentos que se encuentran relacionados con hechos constitutivos de delito, o relacionados con algún procedimiento penal.

Desde el enfoque de la problemática de perspectiva

de género, se pretende sancionar las violaciones que sufran las mujeres a través de expresiones de máxima violencia contra las mujeres que implícitamente logra un exhibición o tratamiento mediático como una forma de espectáculo de los crímenes de género, que agrava los daños emocionales en las víctimas indirectas y sociales estos casos.

Es indispensable sensibilizar a los funcionarios públicos y la sociedad sobre el impacto de crear miedo social como un factor que corrompe la convivencia y paz social al exhibir la violencia contra las mujeres que atenta contra la vida, honra y dignidad de las personas.

Debe puntualizarse que dentro del marco legal que es aplicable en México, debemos destacar que ni a nivel federal y local existen sanciones para los funcionarios públicos que manejan la información de una manera inadecuada, por ello y todo lo anterior, se estima necesaria la creación de un tipo penal que sancione la conducta de las y los servidores públicos que ejecuten actos contrarios a los derechos de los imputados y de las víctimas que son parte de una carpeta de investigación, al difundirse información o imágenes y audios que lesionen sus derechos y eventualmente puedan poner en riesgo el debido proceso.

Es por lo anterior expuesto que me permito poner a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente Proyecto con carácter de

Decreto:

Único.- Se adicione un artículo 288 bis al Código Penal del Estado de Chihuahua, para... para quedar como sigue:

Artículo 288 bis.- Al servidor público, miembro de una institución policiaca o de administración y procuración de justicia que reproduzca difunda, comparta, comercialice, oferte, intercambie publique o exhiba imágenes, videos, audios, o documentos del lugar de los hechos, indis... indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento pe-

nal o productos relacionados con un hecho que la Ley señala como delito, se le impondrá una pena de prisión de 2 a 8 años y multa de 500 a 1500 cuotas.

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una tercera parte.

Transitorios:

Único.- El presente decreto, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en la le en los términos que corresponde.

Dado en el Salón del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 17 días del mes de marzo del año 2020.

Atentamente. La de la voz, Diputada Anna Elisabeth Chávez Mata.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

La suscrita Anna Elisabeth Chávez Mata, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 64 fracción I y II, 68 fracción I ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y prácticas parlamentarias del Poder Legislativo; acudo ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de Decreto a efecto de adicionar un artículo 288 bis al Código Penal del Estado de Chihuahua; Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para que prevalezca un Estado democrático es indispensable, se vele por la protección de los derechos fundamentales, tales como la dignidad humana, la honra, la privacidad y el derecho a la protección de los datos personales.

En este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) en su artículo 11 establece:

Artículo 11. Protección de la honra y de la dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

En el mismo tenor el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, decreta que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, mencionando además de forma categórica que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Del mismo modo la dignidad humana, es un principio previsto por el artículo 1o. Constitucional, en virtud del cual se reconocen: la superioridad de la persona frente a las cosas, la identidad entre las personas, la individualidad del ser humano, su libertad y autodeterminación, asume que la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos y el respeto a su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

Ahora bien, en la Constitución Política de los Estados Unidos

en el artículo 6 inciso A) fracción II y artículo 16 párrafo segundo, reconoce el derecho a la privacidad y el derecho a la protección de los datos personales.

Por lo cual, el derecho a la privacidad es la facultad que todo individuo tiene para determinar cómo, cuándo y hasta qué punto su información personal es comunicada a los demás.

Encontrando dos elementos del derecho a la privacidad:

- a) El derecho a aislarse de todos, sin importar si se trata de la familia, la comunidad o el Estado.
- b) El derecho a controlar la información de uno mismo, incluso después de haberla divulgado. Esta última dimensión es conocida como derecho a la autodeterminación informativa, que le permite a los ciudadanos intervenir activamente en la comunidad sin renunciar al control de sus datos personales, por lo que son ellos quienes deciden cuando participan en sociedad y cuando se retiran.

El derecho a la protección de los datos personales se encuentra vinculado a este segundo elemento, pues protege un aspecto importante de nuestra privacidad, los datos personales, lo cual contribuye a garantizar el libre desarrollo de la personalidad, toda vez que le asegura a la persona a la determinación de la transmisión y empleo de sus datos personales, es decir, a decidir cuándo, cómo, dónde, con quién, etc., se transmite y emplean sus datos personales.

Del mismo modo, en el orden jurídico internacional se encuentra reconocido el derecho a la privacidad en los artículos 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el 5 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumentos internacionales en los que se habla del derecho a la protección contra injerencias arbitrarias en la vida privada.

En este contexto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el ámbito de la privacidad se caracteriza por quedar exento

e inmune a las invasiones o agresiones abusivas o arbitrarias de terceros o de la autoridad pública, y prohíbe ese tipo de injerencias en la vida privada de las personas, enunciando diversos ámbitos de ésta, como la vida privada de sus familias.

En general se estiman como atentados a la intimidad o privacidad, al menos los siguientes:

- a) La intromisión en la soledad física que la persona se reserva en el hogar o respecto de sus bienes, por ejemplo, a través de micrófonos o cámaras que se instalan para grabar conversaciones privadas, ¿lmar en su círculo íntimo;
- b) Al divulgar públicamente hechos privados, aun cuando aquellos no atenten contra el honor o no sean lesivos para la persona;
- c) La divulgación de hechos deformados o falsos relativos a una persona, por ejemplo, cuando se distorsiona la imagen, nombre, voz del individuo con ¿nes comerciales, y
- d) Al apropiarse indebidamente en provecho propio del nombre o imagen ajenos.

En esta tesitura la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, en su artículo 2, se interpreta de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales referidos en materia de derechos humanos; asimismo, en armonía con la Ley General de Víctimas, favoreciendo en todo momento la protección más amplia de los derechos de las personas, garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información.

Aunado a lo anterior, el principio de máxima protección obliga a toda autoridad a velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos. Esto incluye el deber de adoptar en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.

Ahora bien Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de del Estado regula en el artículo 9 que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos y contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, su libertad o su seguridad.

Si bien es cierto, que la muerte del sujeto de derecho extingue los derechos de la personalidad, también lo es que la memoria de aquél constituye una prolongación de esta última que debe ser tutelada por el Derecho y la cual se denomina como personalidad pretérita, siendo una de sus vertientes "la memoria defuncti", que es una prolongación de la personalidad extinta, la cual tiene su raíz en los recuerdos, sentimientos y afectos brotados en su dignidad imperecedera.

Siguiendo esa línea interpretativa, la divulgación y difusión de las imágenes de las víctimas directas de homicidio y feminicidio, constituye un ataque a esa personalidad pretérita y a la dignidad de su persona y a las de sus familiares.

Por ello, se ha visto la necesidad de garantizar la debida protección de las víctimas, trascendiendo la necesidad de crear un tipo penal, que proteja a las personas de la inmediata exposición ante los medios, tanto en su entorno personal como familiar, así como la consecuente revictimización, circunstancia que se ha acrecentado con los avances tecnológicos que van a la par de las redes sociales, a través de las cuales se facilita de manera cotidiana la captura de diversas imágenes, circunstancias, objetos, instrumentos que se encuentran relacionados con hechos constitutivos de delito, o relacionados con algún procedimiento penal.

Desde el enfoque de la problemática de perspectiva de género, se pretende sancionar las violaciones que sufran las mujeres a través de expresiones de máxima violencia contra las mujeres que

implícitamente logra un exhibición o tratamiento mediático como una forma de espectáculo de los crímenes de género, que agrava los daños emocionales en las víctimas indirectas y sociales estos casos.

Es indispensable sensibilizar a los funcionarios públicos y la sociedad sobre el impacto de crear "miedo social" como un factor que corrompe la convivencia y paz social al exhibir la violencia contra las mujeres que atenta contra la vida, honra y dignidad de las personas.

Debe puntualizarse que dentro del marco legal que es aplicable en México, debemos destacar que ni a nivel federal y local existen sanciones para los funcionarios públicos que manejan la información de una manera inadecuada, por ello y todo lo anterior, se estima necesaria la creación de un tipo penal que sancione la conducta de las y los servidores públicos que ejecuten actos contrarios a los derechos de los imputados y de las víctimas que son parte de una carpeta de investigación, al difundirse información o imágenes y audios que lesionen sus derechos y eventualmente puedan poner en riesgo el debido proceso.

Es por lo anterior expuesto que me permito poner a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente Proyecto con carácter de:

DECRETO:

ÚNICO.- Se adicione un artículo 288 bis al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 288 bis.- Al servidor público, miembro de una institución policiaca o de administración y procuración de justicia que reproduzca difunda, comparta, comercialice, oferte, intercambie publique o exhiba imágenes, videos, audios, o documentos del lugar de los hechos, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos relacionados con un hecho que la Ley señala como delito, se le impondrá una pena de prisión de dos a ocho años y multa de quinientas a

mil quinientas cuotas.

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta una tercera parte.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Salón del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 17 días del mes de marzo del año 2020.

ATENTAMENTE. DIPUTADA ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL].

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, Segundo Vicepresidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Gracias.

A continuación, tiene el uso de la palabra la Diputada Marisela Sáenz Moriel.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Gracias, Presidente.

Con su permiso.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, Segundo Vicepresidente.- P.R.I.:** Adelante.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** La suscrita Marisela Sáenz Moriel, de la Fracción Parlamentaria Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción segunda, 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 170... 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudo ante esta Honorable Representación Popular con la finalidad de presentar iniciativa con carácter de decreto; con

el objeto de reformar los artículos 25, fracción XI y XII, 27, fracción XII y XIII, 30, fracción VII, 34 fracción XIII y XIV, 47, así como el Título del Capítulo sexto, artículo 36 y 39 fracción VI y por último, también reforma el Título del Capítulo VIII De la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, al tenor de la siguiente.

Con fundamento en los artículos 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, solicito a usted Presidente la dispensa de la lectura total de la iniciativa, para presentar un resumen de la misma y sea agregado al Diario de los Debates.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, Segundo Vicepresidente.- P.R.I.:** Proceda.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Gracias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tal vez se pretenderá alegar que no tiene caso replantear el título y la forma, en que está trabajando actualmente en el centro de rehabilitación para agresores, siendo esto erróneo ya que deben hacerse las cosas de forma correcta y por su nombre, para combatir las conductas que han culminado en violencia y que denotan desigualdad para las mujeres.

Seguramente se dirá también que no funcionará, pero sus posibilidades no pueden valorarse en abs... en abstracto, sino que deben probarse sistemáticamente. Para ello, debe dotarse de mejores herramientas e instrumentos jurídicos que establezcan condiciones efectivas como lo es reeducar a los hombres que generan violencia o agresión para eliminar la violencia, es decir, es reeducar la violencia machista.

Lo anterior se agrava porque los hombres agresores en compañía de sus víctimas muchas veces son sometidos al proce... procedimiento de mediación, mecanismo que si bien es cierto que es más conveniente que la conciliación, no menos cierto

es que se necesita replantear la reeducación de los agresores, toda vez que estos mecanismos de conciliación y mediación, hacen todavía más lejana la posibilidad de las mujeres de llegar a los tribunales para que se les imparta justicia, ya que esto trae aparejado un problema más a fondo.

Para enfrentar el problema de manera realista ya que no se ha dado el verdadero seguimiento al Centro de rehabilitación de agresores... de agresores señalado en el Capítulo Octavo de la Ley Estatal de Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual debe tener un enfoque reeducativo, motivo por el cual propongo se modifique el título que se tiene en la actualidad de rehabilitación a reeducación.

Esta iniciativa nace al ver la estadística tan alta de mujeres víctimas de violencia en el Estado.

Es de suma importancia buscar alternativas de solución y de intervención institucional en la prevención y detección de la violencia en contra de la mujer, ello con la finalidad de restablecer la estructura... restablecer la estructura y el tejido social, para salvar... salvar la base de la sociedad que es la Familia de la cual la mujer es considerada parte fundamental.

Un señalamiento importante entre la reeducación de agresores o perpetradores de la violencia en la pareja y las mujeres víctimas de la misma, es que los primeros pueden terminar en la comisión de un delito, máxime que hay una gran diferencia entre ejercer la violencia y sufrirla, lo que debemos buscar es que se brinde el apoyo y solución para ello, ya que hombre y mujer están atrapados en roles estereotipados y rígidos de género, por lo que es necesaria la reeducación de los individuos para una vida libre de violencia.

Y se propone la presente reforma con la finalidad de establecer las acciones y medidas para la reeducación y reinserción social, del agresor a su entorno de una forma distinta a la que se encontraba cuando agredía a la mujer, por ello se propone estandarizar los procesos de prevención

de la violencia contra las mujeres, de atención a sus víctimas y de reeducación de individuos que ejercen ese tipo de violencia.

Cabe mencionar que el Capítulo Sexto de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, actua... actualmente se conceptualiza como, de la prevención de la violencia familiar y la asistencia a sus víctimas, siendo el caso que también forma parte de la presente reforma y se propone un cambio de raíz desde el rubro que lo identifica, es por ello que se propone cambiar el nombre del Título de dicho capítulo, al... al adicionarse también que es para atención integral a sus víctimas y reeducación a sus agresores.

Por tanto, es mi deber como Legisladora establecer para las mujeres formas de protección, defensa y protocolos de actuación, que les garanticen su seguridad e implementar en sus agresores un sistema de reeducación para salvaguardar el te... el tejido social y reestructurarlo, ya que lo más importante es la Familia.

En virtud de lo antes expuesto con anterioridad, someto a la consideración de este cole... Cuerpo Colegiado el siguiente

Decreto:

Reformar los artículos 25, fracción XI y XII, 27, fracción VII, fracción do... XII y XIII, 30, fracción VII, 34, fracción XIII y XIV, el artículo 47; así como el Título del Capítulo Sexto, artículo 36 y 39 fracción VI; por último, también reformar el Título del Capítulo VIII De la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, para quedar de la siguiente manera:

**CAPITULO CUARTO
DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA GARANTIZAR
EL DERECHO DE LAS MUJERES
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

Artículo 24...

Fracción XI. Unificar criterios de intervención institucional en la prevención y detección de la

violencia contra la mujer, en la atención de mujeres víctimas y en la reeducación integral de los agresores.

Fracción XII. Las demás que señale esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO QUINTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Fracción XII. Redu... reeducación de los individuos que ejerzan violencia contra la mujer.

Fracción XIII. Aplicar los programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de familia para agresores.

Fracción XIV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieran.

Artículo 30.

Fracción VII. Establecer las acciones y medidas para la reeducación y reinserción social de los agresores.

34. Son atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

Fracción XIII. Estandarizar los procesos de prevención de la violencia contra las mujeres, de atención a sus víctimas y de reeducación de individuos que ejercen ese tipo de violencia, y la

Fracción XIV. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, ATENCIÓN INTEGRAL A SUS VÍCTIMAS Y REEDUCACIÓN A SUS AGRESORES

Artículo 36. La prevención de la violencia contra las mujeres, tendrá como objetivo lograr que la sociedad la perciba como un evento antisocial, un problema de derechos humanos, de salud y de seguridad ciudadana. La prevención se llevará a cabo mediante acciones diferenciadas en los ámbitos sociocultural, de las instituciones e individual.

Artículo 39. El diseño de programas para la prevención de la violencia familiar debe atender, entre otras cosas, las siguientes

CONSIDERACIONES:

Fracción VI. Los modelos de asistencia a las víctimas y de reeducación así como reinserción social a los agresores, que tengan entre sus objetivos evitar la repetición de patrones aprendidos y su reincidencia.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS CENTROS DE REEDUCACION Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA AGRESORES

Artículo 47. Los agresores podrán optar por acudir voluntariamente a un centro de reeducación y reinserción social para obtener la asistencia adecuada e integrarse nuevamente a la sociedad. Estarán obligados a asistir a dichos centros cuando esta situación sea ordenada por determinación jurisdiccional.

Transitorios...

Primero. El pre...

Transitorios:

Primero.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 17 días del mes de marzo del año 2020.

Atentamente. Diputada Marisela Sáenz Moriel.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:
P R E S E N T E.-

La suscrita MARISELA SÁENZ MORIEL, de la Fracción

Parlamentaria Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción segunda, 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudo ante esta H. Representación Popular con la finalidad de presentar Iniciativa con carácter de DECRETO con el objeto de REFORMAR los artículos 25 fracción XI y XII, 27 fracción XII y XIII, 30 fracción VII, 34 fracción XIII y XIV, 47, así como el Título del capítulo sexto, artículo 36 y 39 fracción VI y por último también reforma el Título del Capítulo VIII De la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tal vez se pretenderá alegar que no tiene caso replantear el título y la forma, en que está trabajando actualmente en el centro de rehabilitación para agresores, siendo esto erróneo ya que deben hacerse las cosas de forma correcta y por su nombre, para combatir las conductas que han culminado en violencia y que denotan desigualdad para las mujeres.

Seguramente se dirá también que no funcionará, pero sus posibilidades no pueden valorarse en abstracto, sino que deben probarse sistemáticamente, para ello deben dotarse de mejores herramientas e instrumentos jurídicos que establezcan condiciones efectivas como lo es reeducar a los hombres que generan violencia o agresión para eliminar la violencia, es decir, es reeducar la violencia machista, la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres, y es ejercida, lo mismo en el espacio delimitado por las interacciones en contextos privados, que en la comunidad y en el ámbito de las instituciones.

Hasta ahora, la erradicación de la violencia sexual ha representado un verdadero desafío para todos los órdenes de gobierno, a pesar de las constantes innovaciones legislativas.

Lo anterior se agrava porque los hombres agresores en compañía de sus víctimas muchas veces son sometidos al procedimiento de mediación, mecanismo que si bien es cierto que es más conveniente que la conciliación, no menos cierto es que se necesita replantear la REEDUCACION DE LOS AGRESORES, toda vez que estos mecanismos de conciliación y mediación, hace todavía más lejana la posibilidad de las mujeres de llegar a los tribunales para que se les imparta

justicia, ya que esto trae aparejado un problema más a fondo.

Para enfrentar el problema de manera realista ya que no se ha dado el verdadero seguimiento al Centro de rehabilitación de agresores señalado en el Capítulo Octavo de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual debe tener un enfoque reeducativo, motivo por el cual propongo se modifique el título que se tiene en la actualidad de rehabilitación a reeducación.

Es realizar una formación del plan de trabajo que les brinde a los hombres violentos y por orden judicial asistencia médica o psicológica mediante los organismos públicos, descentralizados y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres con un sistema reeducativo.

"Esta iniciativa nace al ver la estadística tan alta de mujeres víctimas de violencia en el estado.

Estoy consciente como legisladora que los agresores necesitan del apoyo y seguimiento de grupos especializados "Es necesario que, con ayuda y solidaridad del gobierno, los hombres tomen conciencia de que sus actos agresivos son erróneos y para eso necesitan ayuda.

Es de suma importancia buscar alternativas de solución y de intervención institucional en la prevención y detección de la violencia en contra de la mujer, ello con la finalidad de restablecer la estructura y el tejido social, para salvar la base de la sociedad que es la Familia de la cual la mujer es considerada parte fundamental.

Es por lo cual se hace necesario fortalecer, definir y nombrar de forma correcta el proceso de aprendizaje y reeducativo en el que los hombres que acudan aprenderán a desarrollar nuevas habilidades y formas de comportamiento para relacionarse entre sí y con las mujeres, desde un plano de igualdad, respeto y armonía en las relaciones humanas, donde las expresiones de la violencia no sean la única ni la principal forma de relacionarse, ya sea entre los miembros de la pareja, con los hijos o familiares, y con su entorno social.

Un señalamiento importante entre la reeducación de agresores o perpetradores de la violencia en la pareja y las mujeres víctimas de la misma, es que los primeros pueden terminar en la comisión de un delito, máxime que hay una gran diferencia

entre ejercer la violencia y sufrirla, lo que debemos es buscar se les brinde apoyo y solución para ello, ya que hombre y mujer están atrapados en roles estereotipados y rígidos de género, por lo que es necesaria la reeducación de los individuos para una vida libre de violencia. Por ello es necesario que tanto mujeres como hombres re-aprendan formas equitativas de relacionarse entre sí. Es por ello que propongo por conducto de esta iniciativa modelos reeducativos para los agresores y no de rehabilitación como se establece actualmente en ley.

Y se propone la presente reforma con la finalidad de establecer las acciones y medidas para la reeducación y reinserción social del agresor, a su entorno de una forma distinta a la que se encontraba cuando agredía a la mujer; para ello se propone estandarizar los procesos de prevención de la violencia contra las mujeres, de atención a sus víctimas y de reeducación de individuos que ejercen ese tipo de violencia, ello buscando sostener la base de la sociedad, sanar al agresor y ayudarlo para buscar solución a esa situación y tratar de erradicar ese tipo de problemas de forma profesional.

Cabe mencionar que el capítulo Sexto de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, actualmente se conceptualiza como: "De la prevención de la violencia familiar y la asistencia a sus víctimas", siendo el caso que también forma parte de la presente reforma y se propone un cambio de raíz desde el rubro que lo identifica, es por ello que se propone cambiar el nombre del Título de dicho capítulo al adicionarse también que es para atención integral a sus víctimas y reeducación a sus agresores.

Es necesario que se apliquen los modelos de asistencia a las víctimas y de reeducación a los agresores, que tengan entre sus objetivos evitar la repetición de patrones aprendidos y su reincidencia.

Por tanto, es mi deber como legisladora establecer para las mujeres formas de protección, defensa y protocolos de actuación, que les garanticen su seguridad e implementar en sus agresores un sistema de reeducación para salvaguardar el tejido social y reestructura de lo más importante que es la Familia.

En virtud de lo antes expuesto con anterioridad someto a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente DECRETO: REFORMAR los artículos 25 fracción XI y XII, 27 fracción XII y XIII, 30 fracción VII, 34 fracción XIII y XIV, 47,

así como el Título del capítulo sexto, artículo 36 y 39 fracción VI y por último también reformar el Título del Capítulo VIII De la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, para quedar de la siguiente manera:

Quedando estructurado al tenor de lo siguiente:

**CAPITULO CUARTO
DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA GARANTIZAR
EL DERECHO DE LAS MUJERES
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

ARTICULO 24...

ARTÍCULO 25. En el Programa deberán establecerse estrategias y acciones para:

I. al X...

XI. Unificar criterios de intervención institucional en la prevención y detección de la violencia contra la mujer, en la atención de mujeres víctimas y en la reeducación integral de los agresores y

XII. Las demás que señale esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**CAPITULO QUINTO
DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS:**

ARTICULO 26.

ARTÍCULO 27. Son atribuciones y obligaciones del Estado:

I al XI....

XII. Reeducación de los individuos que ejerzan violencia contra la mujer.

XIII. Aplicar los programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de familia para agresores.

XIV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieran.

ARTICULO 28...

ARTICULO 29...

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Fiscalía General del Estado:

I. I VI...

VII. Establecer las acciones y medidas para la reeducación y reinserción social de los agresores;

ARTICULO 31...

ARTICULO 32...

ARTICULO 33...

ARTÍCULO 34. Son atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado:

I. a la XII...

XIII. Estandarizar los procesos de prevención de la violencia contra las mujeres, de atención a sus víctimas y de reeducación de individuos que ejercen ese tipo de violencia y

XIV. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 35...

ARTICULO 35 BIS...

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR,
ATENCIÓN INTEGRAL A SUS VÍCTIMAS
Y REEDUCACIÓN A SUS AGRESORES**

ARTÍCULO 36. La prevención de la violencia contra las mujeres, tendrá como objetivo lograr que la sociedad la perciba como un evento antisocial, un problema de derechos humanos, de salud y de seguridad ciudadana. La prevención se llevará a cabo mediante acciones diferenciadas en los ámbitos sociocultural, de las instituciones e individual.

Las instancias.....

ARTICULO 37...

ARTICULO 38...

ARTÍCULO 39. El diseño de programas para la prevención de la violencia familiar debe atender, entre otras cosas, las siguientes consideraciones:

I. al V...

VI. Los modelos de asistencia a las víctimas y de reeducación,

así como reinserción social a los agresores, que tengan entre sus objetivos evitar la repetición de patrones aprendidos y su reincidencia.

ARTICULO 40...

CAPITULO SEPTIMO...

ARTICULO 41...

ARTICULO 42...

ARTICULO 43...

ARTICULO 44...

ARTICULO 45...

ARTICULO 46...

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS CENTROS DE REEDUCACIÓN
Y REINserción SOCIAL PARA AGRESORES**

ARTÍCULO 47. Los agresores podrán optar por acudir voluntariamente a un centro de reeducación y reinserción social para obtener la asistencia adecuada e integrarse nuevamente a la sociedad. Estarán obligados a asistir a dichos centros cuando esta situación sea ordenada por determinación jurisdiccional.

ARTÍCULO 48...

ARTÍCULO 49...

ARTÍCULO 50...

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea turnese a la secretaría para que elabore la minuta de Decreto.

D A D O. En el recinto oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE. DIP. MARISELA SAENZ MORIEL].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputada.

Acto continuo se concede el uso de la voz, a la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.-
MORENA:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Los suscritos; Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Ana Carmen estrada García, Leticia Ochoa Martínez, Francisco Humberto Chávez Herrera, Benjamín Carrera Chávez y Miguel Ángel Colunga Martínez, en nuestro carácter de diputados de la Sexagésimo Sexta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los numerales 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, comparecemos ante esta Alta Representación Popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto a efecto de adicionar un artículo 176 BIS al Código Penal del Estado de Chihuahua con la finalidad de proteger el derecho a la intimidad de las personas, esto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra sociedad se encuentra experimentando una transformación de la consciencia colectiva, atrás quedaron los días en los que la violencia estructural y de género pasaban desapercibidas ante la indiferencia, la complacencia y la falta de reproche social.

Los cambios son muchos y muy notorios, constantemente surgen movimientos sociales como la marcha del Día Internacional de la Mujer y el día sin mujeres que buscan concientizar y poner en el foco de la opinión pública las problemáticas que antes pasaban desapercibidas, que eran toleradas y en ocasiones hasta justificadas.

En sintonía con lo anterior los Congresos de los

Estados y el de la Unión han puesto en marcha cambios legislativos, este órgano colegiado... y en este órgano colegiado no es la excepción.

Por eso reconozco a los compañeros de la presente Legislatura que han sabido escuchar con antes... con atención esos vientos de cambio que hoy retumban con fuerza en las ventanas de nuestras instituciones públicas, del sector privado e inclusive de los hogares.

De esta forma, aplaudo la solidaridad de quienes han tenido a bien presentar, analizar y votar propuestas legislativas muy diversas, pero con un objetivo en común, que es eliminar la problemática tan grave y extendidas como son la violencia sexual y el acoso a niñas y mujeres.

Aún se encuentran en estudio por parte de la Comisión de Justicia algunas de ellas, que abordan temas como la violencia digital, el acoso sexual, pero que además comparten la misma sintonía, un mismo mensaje de hartazgo.

No es para menos, aun falta mucho por avanzar, prueba de ello son las cifras dadas a conocer por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las cuales arrojaron durante el 2019 un total de 993 llamadas por hostigamiento sexual, ubicando a Chihuahua en un deshonoroso segundo lugar, tan solo por detrás de la Ciudad de México que estuvo en primero con mil 130 casos.

Hoy la población general es más consciente de la existencia de dinámicas sociales nocivas que nos perjudican a todas y a todos pero que aquejan especialmente a las mujeres y que son producto de una violencia estructural.

Lamentablemente, a pesar de los esfuerzos legislativos, aun existen brechas y desafíos. Por supuesto que existen vacíos legales, pero además hay que considerar retos adicionales como la falta de capacitación y sensibilidad de funcionarios del sis... del sistema de justicia como juzgadores y ministerios públicos.

La legislación hoy tiene un vacío que permite la comisión impune de actos que afectan la intimidad de las mujeres en el transporte público, en el ámbito laboral y educativo e inclusive en su domicilio u otro lugar del que tienen una expectativa de privacidad.

El derecho a la intimidad se encuentra regulado en los artículos 6 y 16 constitucionales, así como en diversos tratados de los que México forma parte.

Ha sido definido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como *"El derecho a mantener fuera del conocimiento de los demás ciertas manifestaciones o dimensiones de su existencia y al correspondiente derecho a que los demás no invadan sin su consentimiento"*.

No obstante, a pesar de que la Suprema Corte ha resaltado a la intimidad como el núcleo duro de la vida privada, existen muchos casos en los que hay vulneración al mismo sin que la conducta encaje en las contempladas por la legislación penal, y generando impunidad al no actualizarse los delitos de violación, abuso, hostigamiento sexual, sexting o la denominada violencia digital.

Tal es el caso de personas que hacen uso de herramientas tecnológicas como drones, telescopios, binoculares o cámaras de largo alcance para enviar... invadir la privacidad de quienes se encuentran en su propio domicilio o en ga... o en alguna habitación de hotel, el probador de una tienda departamental o cualquier espacio físico en el que esperarían no ser sujetos de intromisiones ilegítimas.

También es el caso del sujeto que, sin posteriormente publicarlas, capta imágenes o video que vulneran la intimidad de las personas en el transporte público, ocasionando con su conducta un daño no solamente a la víctima inmediata sino también a todas las niñas y mujeres que ya no se sienten seguras de usar ropa cómoda en verano por el temor de sufrir transgresiones en su intimidad.

Pero la evidencia no es solo anedo... anecdótica, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad

Pública Urbana del INEGI, tres de cada diez mujeres han sufrido algún tipo de violencia sexual en la calle.

Es importante resaltar que estas situaciones, aunque pueden tener víctimas de cualquier género, [afectan] especialmente a las mujeres, puesto que no solo provocan un perjuicio directo a sus víctimas, sino que también contribuyen a generar un ambiente nocivo hacia las mujeres, configurando así la denominada violencia estructural, la cual está basada en el sometimiento e impusi... imposición de una dinámica social que permite y solapa conductas sexistas y abusos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se añade un artículo 176 BIS al Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 176 BIS. A quien capte imágenes o video de una persona con fines eróticos o sexuales, y sin su consentimiento, se le aplicará prisión de seis meses a dos años y multa de treinta a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

La misma pena se aplicará cuando exista una expectativa de privacidad, a quien realice o ejecute por cualquier medio actos de invasión a la intimidad de una persona con fines eróticos o sexuales, sin su consentimiento.

TRANSITORIOS:

ARTICULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Atentamente. Diputada Ana Carmen Estrada García, Diputada Leticia Ochoa Martínez, Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, Diputado Benjamín Carrera Chávez, Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez y, la de la voz, Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Es todo, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La suscrita, Lourdes Beatriz Valles Armendáriz, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, comparezco ante esta alta representación popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de DECRETO a efecto de adicionar un artículo 176 BIS al Código Penal del Estado de Chihuahua con la finalidad de proteger el derecho a la intimidad de las personas, esto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra sociedad se encuentra experimentando una transformación de la consciencia colectiva, atrás quedaron los días en los que la violencia estructural y de género pasaban desapercibidas ante la indiferencia, la complacencia y falta de reproche social.

Los cambios son muchos y muy notorios, constantemente surgen movimientos sociales como la marcha del día internacional de la mujer y el día sin mujeres que buscan concientizar y poner en el foco de la opinión pública las problemáticas que antes pasaban desapercibidas, que eran toleradas y en ocasiones hasta justificadas.

En sintonía con lo anterior los congresos de los estados y el de la unión han puesto en marcha cambios legislativos, este órgano colegiado no es la excepción.

Por eso reconozco a los compañeros de la presente legislatura que han sabido escuchar con atención esos vientos de cambio que hoy retumban con fuerza en las ventanas de nuestras instituciones públicas, del sector privado e inclusive de los

hogares.

De esta forma aplaudo la solidaridad de quienes han tenido a bien presentar, analizar y votar propuestas legislativas muy diversas, pero con un objetivo en común: eliminar problemáticas tan graves y extendidas como son la violencia sexual y el acoso a niñas y mujeres.

Aún se encuentran en estudio por parte de la Comisión de Justicia algunas de ellas, que abordan temas como la violencia digital o el acoso sexual, pero que además comparten la misma sintonía, un mismo mensaje de hartazgo.

No es para menos, aun nos falta mucho por avanzar, prueba de ello son las cifras dadas a conocer por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las cuales arrojaron durante el 2019 un total de 993 llamadas por hostigamiento sexual, ubicando a Chihuahua en un deshonoroso segundo lugar, tan solo por detrás de la Ciudad de México que estuvo en primero con 1 mil 130 casos.

Hoy la población general es más consciente de la existencia de dinámicas sociales nocivas que nos perjudican a todos, pero que aquejan especialmente a las mujeres, y que son producto de una violencia estructural.

Lamentablemente a pesar de los esfuerzos legislativos, aun existen brechas y desafíos. Por supuesto que existen vacíos legales, pero además hay que considerar retos adicionales como la falta de capacitación y sensibilidad de funcionarios del sistema de justicia como juzgadores y ministerios públicos.

La legislación hoy tiene un vacío que permite la comisión impune de actos que afectan la intimidad de las mujeres en el transporte público, en el ámbito laboral y educativo, e inclusive en su domicilio u otro lugar del que tienen una expectativa de privacidad.

El derecho a la intimidad se encuentra regulado en los artículos 6 y 16 constitucionales, así como en diversos tratados de los que México forma parte.

Ha sido definido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como "el derecho a mantener fuera del conocimiento de los demás ciertas manifestaciones o dimensiones de su existencia (conducta, datos, información, objetos) y al correspondiente derecho a que los demás no las invadan sin su consentimiento".

No obstante, a pesar de que la Suprema Corte ha resaltado a la intimidad como el núcleo duro de la vida privada, existen muchos casos en los que hay vulneración al mismo sin que la conducta encaje en las contempladas por la legislación penal, y generando impunidad al no actualizarse los delitos de violación, abuso, hostigamiento sexual, sexting o la denominada violencia digital.

Tal es el caso de personas que hacen uso de herramientas tecnológicas como drones, telescopios, binoculares o cámaras de largo alcance para invadir la privacidad de quienes se encuentran en su propio domicilio o en alguna habitación de hotel, el probador de una tienda departamental o cualquier espacio físico en el que esperarían no ser sujetos de intromisiones ilegítimas.

También es el caso del sujeto, que, sin posteriormente publicarlas, capta imágenes o video que vulneran la intimidad de las personas en el transporte público, ocasionando con su conducta un daño no solamente a la víctima inmediata sino también a todas las niñas y mujeres que ya no se sienten seguras de usar ropa cómoda en verano por el temor a sufrir transgresiones a su intimidad.

Pero la evidencia no es solo anecdótica, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del INEGI, tres de cada diez mujeres han sufrido algún tipo de violencia sexual en la calle.

Es importante resaltar que estas situaciones, aunque pueden tener víctimas de cualquier género, afectan especialmente a las mujeres, puesto que no solo provocan un perjuicio directo a sus víctimas, sino que también contribuyen a generar un ambiente nocivo hacia las mujeres, configurando así la denominada violencia estructural, la cual está basada en el sometimiento e imposición de una dinámica social que permite y solapa conductas sexistas y abusos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se añade un artículo 177 BIS al Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 177 BIS. A quien capte imágenes o video de una persona con fines eróticos o sexuales, y sin su consentimiento, se le aplicará prisión de seis meses a dos años y multa de treinta a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

La misma pena se aplicará, cuando exista una expectativa de privacidad, a quien realice o ejecute por cualquier medio actos de invasión a la intimidad de una persona con fines eróticos o sexuales, sin su consentimiento.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE. DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDARIZ].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputada.

En seguida, se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

Los suscritos, Lourdes Beatriz Valles Armendáriz y Francisco Humberto Chávez Herrera, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 13, fracción IV; 75, 76 y 77, fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta

honorable asamblea, iniciativa con carácter de acuerdo para exhortar a la Dirección General de Bachilleres del Estado de Chihuahua con la finalidad de que se informe a esta Soberanía acerca de las actividades realizadas el día nueve de marzo en los diversos planteles del Estado y que se tomen medidas de sensibilización sobre la violencia de género, esto al tenor de lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los movimientos sociales pacíficos se han mostrado altamente efectivos en generar cambios en la sociedad porque permiten a una amplia parte de la población sumarse a la causa y enfocarse en las problema... problemáticas que los originan.

En días recientes nuestro país tuvo la fortuna de experimentar un despertar de... en la consciencia colectiva de miles de mexicanas y mexicanos.

Con la marcha del 8 de marzo y el paro del día siguiente se buscaba realizar una llamada de atención a la sociedad para provocar la reflexión sobre la violencia estructural y directa que ha ocasionado la muerte de niñas, jóvenes y mujeres.

Particularmente, el paro de mujeres se presentaba como un simulacro de lo que pasaría si nuestras madres, hijas, esposas, amigas y conocidas desaparecieran, así como desafortunadamente ha sucedido en tantas ocasiones.

De acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia en conjunto con la asociación civil IDHEAS, hasta abril del 2018 el Registro Nacional de Personas Extraviadas arrojaban un total de 35,424 personas desaparecidas, de las cuales 8,987 son mujeres.

Sin duda, una parte de desapariciones de personas en general tienen algún tipo de correlación con el crimen organizado, sin embargo, un gran número de desapariciones de mujeres tienen causas dife... directas e indirectas que tienen su origen en lo que se denomina violencia estructural, debido a la condición de vulnerabilidad económica o social en

la que se encuentran.

Prueba de ello, por ejemplo, es el hecho de que a nivel nacional una cuarta parte del total de personas desaparecidas son mujeres, pero un lugar donde la violencia de género es una problemática más extendida, como lo es el Estado de México, este porcentaje asciende a 46%, es decir casi una de cada dos personas.

Lamentablemente nuestra Entidad la situación no dista de los panoramas grises de hace algunos años, cuando lo crítico de la situación requirió de medidas como la creación de la ins... de los institutos de la mujer y la implementación de protocolos.

Apenas el pasado... el año pasado, Juárez y Chihuahua ocuparon la posición 6 y 16 de los municipios con mayor incidencia de presupuestos... presuntos casos de feminicidio. De hecho, se encuentra en trámite el proceso relativo a la solicitud de declaración de alerta de género realizada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por lo anterior, resulta inquietante que en algunas instituciones educativas se haya tomado el 9 de marzo como un día de asueto, cuando la dinámica buscaba concientizar sobre un grave problema que afecta a nuestra sociedad, no generar un puente vacacional u otro... u otorgar un día inhábil.

Por diversas notas periodísticas y comentarios en redes sociales nos hemos entre... enterado, que algunos alumnos y docentes decidieron organizar momentos de convivencia que no guardan ninguna relación con el mensaje que se buscaba transmitir con el paro de mujeres.

De forma particular, no está claro si se respetaron los reglamentos escolares y las normas de convivencia durante las actividades fuera de tono que se realizaron en los planteles del Colegio de Bachilleres.

Lo anterior resulta lamentable no solamente por el hecho en que pudiera ser fruto de la indolencia o la

ingenuidad, sino el... por el mensaje que transmite. Un mensaje que resta importancia al símbolo del día y del paro realizado.

Evidentemente, en este caso una adecuada... no hubo una adecuada guía de maestros y directivos, pues que no se planearon actividades acordes con la seriedad de la problemática que aqueja a nuestras niñas, jóvenes y mujeres.

No se debe imponer el pensamiento único, y por la libertad de expresión debe ejercerse de forma responsable, crítica y sin condonar el discurso del odio y la insensibilidad.

Situaciones como la aquí descrita ponen en evidencia la necesidad de seguir trabajando en generar consciencia y capacitar a docentes y servidores públicos en perspectiva de género, cultura de la paz y la no violencia.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente pro... proyecto con carácter de

ACUERDO:

Transitorios...

ÚNICO.- Se exhorta a la Dirección General de Bachilleres, por conducto de su titular, la ciudadana Teresa Ortuño Gurza, a fin de que informe a esta Soberanía acerca de las actividades realizadas del día nueve de marzo en los diversos planteles del estado a fin de determinar si hubo violaciones al reglamento escolar u otras normas de la institución y disposiciones legales, y a que consi... y a que considere tomar todas las medidas que juzgue necesarias para sensibilizar y capacitar sobre la violencia de género a los estudiantes, docentes y administrativos.

Dado en la sesión... en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los 17 días del mes de marzo del año 2020.

Atentamente. Diputada Lourdes Beatriz Valle

Armendáriz y, el de la voz, Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Los suscritos, Lourdes Beatriz Valles Armendáriz y Francisco Humberto Chávez Herrera, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con carácter de ACUERDO para exhortar a la Dirección General de Bachilleres del Estado de Chihuahua con la finalidad de que se informe a esta soberanía acerca de las actividades realizadas el día nueve de marzo en los diversos planteles del estado y que se tomen medidas de sensibilización sobre la violencia de género, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los movimientos sociales pacíficos se han mostrado altamente efectivos en generar cambios en la sociedad porque permiten a una amplia parte de la población sumarse a la causa y enfocarse en las problemáticas que los originan.

En días recientes nuestro país tuvo la fortuna de experimentar un despertar en la consciencia colectiva de miles de mexicanas y mexicanos.

Con la marcha del 8 de marzo y el paro del día siguiente se buscaba realizar una llamada de atención a la sociedad para provocar la reflexión sobre la violencia estructural y directa que ha ocasionado la muerte de niñas, jóvenes y mujeres.

Particularmente, el paro de mujeres se presentaba como un simulacro de lo que pasaría si nuestras madres, hijas, esposas, amigas y conocidas desaparecieran, así como desafortunadamente ha sucedido en tantas ocasiones.

De acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia en conjunto con la asociación civil IDHEAS, hasta abril del 2018 el Registro Nacional de Personas Extraviadas arrojaba un total de 35,424 personas desaparecidas, de las cuales 8,987 son mujeres.

Sin duda, una parte de las desapariciones de personas en general tienen algún tipo de correlación con el crimen organizado, sin embargo, un gran número de desapariciones de mujeres tienen causas directas e indirectas que tienen su origen en lo que se denomina violencia estructural, debido a la condición de vulnerabilidad económica o social en la que se encuentran.

Prueba de ello, por ejemplo, es el hecho de que a nivel nacional una cuarta parte del total de personas desaparecidas son mujeres, pero en lugares donde la violencia de género es una problemática más extendida, como lo es el Estado de México, este porcentaje asciende a 46%, es decir casi una de cada dos personas.

Lamentablemente nuestra entidad la situación no dista de los panoramas grises de hace algunos años, cuando lo crítico de la situación requirió de medidas como la creación de los institutos de la mujer y la implementación de protocolos.

Apenas el año pasado, Juárez y Chihuahua ocuparon la posición seis y dieciséis de los municipios con mayor incidencia de presuntos casos de feminicidio. De hecho, se encuentra en trámite el proceso relativo a la solicitud de declaración de alerta de género realizada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por lo anterior, resulta inquietante que en algunas instituciones educativas se haya tomado el 9 de marzo como un día de asueto, cuando la dinámica buscaba concientizar sobre un grave problema que afecta a nuestra sociedad, no generar un puente vacacional u otorgar un día inhábil.

Por diversas notas periodísticas y comentarios en redes sociales nos hemos enterado, que, algunos alumnos y docentes decidieron organizar momentos de convivencia que no guardan ninguna relación con el mensaje que se buscaba transmitir con el paro de mujeres.

De forma particular, no está claro si se respetaron los reglamentos escolares y las normas de convivencia durante

las actividades fuera de tono que se realizaron en los planteles del Colegio de Bachilleres.

Lo anterior resulta lamentable no solamente por el hecho en sí que pudiera ser fruto de la indolencia o la ingenuidad, sino por el mensaje que transmite. Un mensaje que resta importancia al simbolismo del día y del paro realizado.

Evidentemente, en este caso no hubo una adecuada guía de maestros y directivos, pues no se planearon actividades acordes con la seriedad de la problemática que aqueja a nuestras niñas, jóvenes y mujeres.

No se debe imponer el pensamiento único, pero la libertad de expresión debe ejercerse de forma responsable, crítica y sin condonar el discurso del odio y la insensibilidad.

Situaciones como la aquí descrita ponen en evidencia la necesidad de seguir trabajando en generar consciencia y en capacitar a docentes y servidores públicos en perspectiva de género, cultura de la paz y la no violencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente proyecto con carácter de:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta a la Dirección General de Bachilleres, por conducto de su titular, la ciudadana Teresa Ortuño Gurza, a fin de que informe a esta soberanía acerca de las actividades realizadas el día nueve de marzo en los diversos planteles del estado a fin de determinar si hubo violaciones al reglamento escolar u otras normas de la institución y disposiciones legales, y a que considere tomar todas las medidas que juzgue necesarias para sensibilizar y capacitar sobre la violencia de género a los estudiantes, docentes y administrativos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE. DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDARIZ, DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-
P.N.A.: Gracias, Diputado.

A continuación, se concede el uso de la voz al Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

Los suscritos Miguel Ángel Colunga Martínez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Francisco Humberto Chávez Herrera, Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como lo dispuesto en los artículos 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación a fin de presentar una iniciativa con el carácter de decreto por medio de la cual se modifique la Ley de Vialidad y Tránsito, con la finalidad de establecer de manera expresa la facultad a cargo de dicha autoridad para llevar a cabo la verificación del adecuado uso de los espacios comúnmente llamados "cajones azules", o espacios reservados para estacionamiento de personas con discapacidad, en todos aquellos lugares o establecimientos que por disposición de la Ley deben de contar con dichos espacios, tales como centros comerciales o servicio, ello con independencia si son establecimientos públicos o privados, de igual forma equiparar la obstrucción de rampas o accesos para personas con discapacidad, con el uso indebido de los cajones azules, por otra parte para que los recursos que se obtengan con motivo de las multas o infracciones por el inadecuado uso, sean utilizados exclusivamente para adecuar la infraestructura así como para facilitar el acceso y eliminar las barreras físicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por lo menos en la última de... década, se ha tenido avances en los temas de inclusión, tales como elaboración de políticas públicas en los diferentes niveles de gobierno, las cuales han tenido una repercusión favorable, hasta cierto punto para generar condiciones más favorables para las personas con discapacidad.

La presente iniciativa plantea la hipótesis de equiparar como uso indebido de los cajones azules a quienes obstruyan las rampas o acceso para las personas con discapacidad, de tal suerte que será sancionado en los mismos términos y por consiguiente le resultarán aplicables las disposiciones para los establecimientos (sic) destinados para personas con discapacidad, lo anterior es en base a guardar una similitud en las conductas realizadas y las consecuencias o resultados generados, dichos comportamientos se traduce en una falta de respeto a las políticas de inclusión de las personas con discapacidad.

Han sido varias las inquietudes formuladas por personas con discapacidad en el sentido que en los establecimientos comerciales, los cajones azules, con frecuencia son utilizados por personas que no se encuentran en situación de discapacidad

Dicha práctica se debe, a decidir... a decir de los propios afectados, a que las autoridades de vialidad y tránsito, tienen el impedimento para realizar la verificación del uso correcto de los cajones azules por tratarse de propiedades privadas, lo que sin duda, trae consigo el fomento a no respetar la cultura de inclusión que toda sociedad debe tener, así solidarizarnos con las personas que se encuentran en situación de discapacidad.

La presente reforma, pretende no dejar la menor duda de las facultades que tienen las autoridades de vialidad y tránsito para sancionar a quienes, sin el más mínimo respeto a las personas con discapacidad, ocupan los lugares que por disposición de la ley les corresponde. Con ello pretendemos ir generando poco a poco una mayor

conciencia y solidaridad de la sociedad.

La presente iniciativa tiene como objetivo, disipar la menor duda que pueda existir respecto a la facultad a cargo de los agentes de vialidad y tránsito para verificar en cualquier establecimiento, ya sea público o privado, que por disposición de la ley debe tener espacios reservados para personas con discapacidad, de igual forma, etiquetar los recursos que se recauden con motivo de las infracciones para el... por el mal uso de los mismos para modificación de la infraestructura que no permita el desplazamiento de las personas en situación de discapacidad.

Según la convenci... Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas se dispuso que el término adecuado para referirnos a las personas que tienen una o más discapacidades es: "Personas con Discapacidad" o "Personas en situación de Discapacidad"

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración es... a este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; una fracción IX, del artículo 2; se modifica y adicionan dos párrafos de la fracción VI del artículo 13; una fracción XII, al artículo 50; recorriéndose a la actual a la siguiente, así como una fracción III, del artículo 63; recorriéndose la actual a la fracción IV, todos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La presente Ley y sus Reglamentos son de orden público e interés social; regula el uso de las vías públicas de compete... competencia estatal,...

De igual forma, regula el uso de las áreas destinadas a estacionamientos reservados a personas con discapacidad, con independencia que

las mismas estén ubicadas en la vía pública o propiedad privada y que por disposición de la ley o reglamentos deban contar con dichos espacios.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

...

IX. Cajones azules: área destinada para el estacionamiento de vehículos que sean conducidos o transporten personas con discapacidad, con independencia de que se encuentren ubicados en la vía pública o propiedad particular y que por disposición de la ley o reglamentos tenga la obligación de contar con dichos espacios.

ARTÍCULO 13. Los presidentes municipales, dentro de su ámbito de competencia, tendrán las siguientes facultades:

...

Imponer, reducir y condonar las sanciones que resulten aplicables a los infractores de esta Ley y de sus reglamentos, de conformidad con los mismos; las multas o infracciones por uso indebido de los cajones azules, no podrán ser reducidas, compensadas o condonadas.

Se requi... re... se equipara al uso indebido de cajones azules a quien obstruya total o parcialmente, las rampas o accesos para personas con discapacidad, por ende le serán aplicables las disposiciones legales de aquellos.

Los recursos que se obtengan por el uso indebido de los cajones azules, deberán de ser destinados preferentemente al mejoramiento de la infraestructura para eliminar las barreras que impidan o dificulten el desplazamiento de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 50. Son obligaciones de los conductores:

Respetar el uso de los cajones azules y las rampas y accesos para personas con discapacidad,

Las demás que establezca esta ley.

ARTÍCULO 63. Los peatones y las personas con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

El uso exclusivo de los cajones azules, ubicados en la vía pública o propiedad privada.

IV. Los demás que establezcan esta ley y sus reglamentos.

TRANSITORIO:

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El... los Reglamentos relativos a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, deberán de ser adecuados en los términos de la presente reforma, en un plazo máximo mayor de 90 días naturales contados a partir de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

TERCERO.-Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la... en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 17 días del mes de marzo del 2020.

Atentamente. Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

El suscrito Miguel Ángel Colunga Martínez, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del

Estado, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto en los artículos 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a fin de presentar una Iniciativa con el carácter de Decreto, por medio de la cual se modifique la Ley de Vialidad y Tránsito, con la finalidad de establecer de manera expresa la facultad a cargo de dicha autoridad para llevar a cabo la verificación del adecuado uso de los espacios comúnmente llamados "cajones azules", o espacios reservados para estacionamiento de personas con discapacidad, en todos aquellos lugares o establecimientos que por disposición de la Ley deben contar con dichos espacios, tales como centros comerciales o de servicios, ello con independencia si son establecimientos públicos o privados, de igual forma equiparar la obstrucción de rampas o accesos para personas con discapacidad, con el uso indebido de los cajones azules, por otra parte para que los recursos que se obtengan con motivo de las multas o infracciones por el inadecuado uso, sean utilizados exclusivamente para adecuar la infraestructura así como para facilitar el acceso y eliminar las barreras físicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por lo menos en la última década, se ha tenido avances en los temas de inclusión, tales como elaboración de políticas públicas en los diferentes niveles de gobierno, las cuales han tenido una repercusión favorable, hasta cierto punto para generar condiciones más favorables para las personas con discapacidad.

La presente iniciativa plantea la hipótesis de equiparar como uso indebido de los cajones azules a quienes obstruyan las rampas o acceso para las personas con discapacidad, de tal suerte que será sancionado en los mismos términos y por consiguiente le resultarán aplicables las disposiciones para los estacionamientos destinados para personas con discapacidad, lo anterior es en base a guardar una similitud en las conductas realizadas y las consecuencias o resultados generados, dichos comportamientos se traduce en una falta de respeto a las políticas de inclusión de las personas con una discapacidad.

Han sido varias las inquietudes formuladas por personas con

discapacidad en el sentido de que en los establecimientos comerciales, los cajones azules, con frecuencia son utilizados por personas que no se encuentran en situación de discapacidad, dicha práctica se debe, a decir de los propios afectados, a que las autoridades de vialidad y tránsito, tienen el impedimento para realizar la verificación del uso correcto de los cajones azules por tratarse de propiedades privadas, lo que sin duda, trae consigo el fomento a no respetar la cultura de inclusión que toda sociedad debe tener, y así solidarizarnos con las personas que se encuentran en situación de discapacidad, la presente reforma, pretende no dejar la menor duda de las facultades que tienen las autoridades de vialidad y tránsito, para sancionar a quienes sin el más mínimo respeto a las personas con discapacidad, ocupan los lugares que por disposición de la ley les corresponde, con ello pretendemos ir generando poco a poco una mayor conciencia y solidaridad de la sociedad.

El censo del año 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) identificó a 5, 739,270 personas con discapacidad, lo que representa 5.1% de la población total. Es preciso aclarar que una persona puede tener una o varias deficiencias y al interactuar con las barreras del entorno le generan discapacidad.

Éste y otros censos han sido cuestionados, principalmente por organizaciones sociales, nacionales e internacionales, debido a que argumentan que esta cifra no corresponde a los datos revelados por el último Informe Mundial sobre Personas con Discapacidad. Asimismo, refieren que la mayoría de los censos realizados siguen enfocándose en las deficiencias de la persona y no en las distintas barreras que existen en el entorno que limitan su participación.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece los siguientes principios rectores.

Artículo 3. a) El respeto de la dignidad, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.

b) La no discriminación.

c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición

humanas.

e) La igualdad de oportunidades.

f) La accesibilidad.

g) La igualdad entre el hombre y la mujer.

h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. (Fuente: Los principales Derechos de las Personas con Discapacidad, CNDH).

Entre otras, una de las limitaciones a las que se enfrentan las personas con discapacidad, son las barreras físicas que conlleva que la infraestructura no tenga las adecuaciones que se requieren para facilitar el acceso a las personas con capacidades diferentes.

Por disponerlo así la normatividad, todo establecimiento ya sea público o privado, debe contar con espacios de estacionamiento a lo que comúnmente se denomina "cajones azules", los cuales se encuentran reservados para personas con discapacidad, incluso, la propia normatividad establece multas de una cuantía considerable para aquellos que hagan uso inadecuado de esos espacios; tal y como se ha señalado, el sector público ha venido implementado acciones, planes y programas para concientizar a la ciudadanía en materia de inclusión, sin embargo es común ver que espacios de los denominados "cajones azules", son utilizados por personas que no requieren de ellos, con el pretexto de que solo los usaran unos cuantos minutos o instantes, la conducta mencionada no ha podido ser erradicada, ni aún con la posibilidad de que sea motivo de una infracción, tal vez, ello siga presentándose debido a que las autoridades competentes, de manera constante señalan que tratándose de estacionamientos de centros comerciales o de servicios privados, no pueden realizar la verificación y por consiguiente infraccionar a quien haga mal uso de esos espacios.

La presente iniciativa tiene como objetivo, disipar la menor duda que pueda existir, respecto a la facultad a cargo de los agentes de vialidad y tránsito para verificar en cualquier establecimiento, ya sea público o privado, que por disposición de la Ley deba tener espacios reservados para personas con discapacidad, de igual forma, etiquetar los recursos que se recauden con motivo de las infracciones por el mal uso de

los mismos para modificación de la infraestructura que no permita el desplazamiento de las personas en situación de discapacidad.

Según la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (ONU) se dispuso que el término adecuado para referirnos a las personas que tienen una o más discapacidades es: "Personas con Discapacidad" (PCD) o "Personas en situación de Discapacidad"

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 1, una fracción IX, del artículo 2, se modifica y adicionan dos párrafos de la fracción VI del artículo 13, una fracción XII, al artículo 50, recorriéndose a la actual a la siguiente, así como una fracción III, del artículo 63, recorriéndose la actual a la fracción IV, todos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 1. La presente Ley y sus Reglamentos son de orden público e interés social; regula el uso de las vías públicas de competencia estatal,..."

De igual forma, regula el uso de las áreas destinadas a estacionamientos reservados a personas con discapacidad, con independencia que las mismas estén ubicadas en la vía pública o propiedad privada y que por disposición de la Ley o Reglamentos deban contar con dichos espacios.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...

IX. Cajones azules: área destinada para el estacionamiento de vehículos que sean conducidos o transporten personas con discapacidad, con independencia de que se encuentren ubicados en la vía pública o propiedad particular y que por disposición de la Ley o los Reglamentos tenga la obligación de contar con dichos espacios.

ARTÍCULO 13. Los presidentes municipales, dentro de su

ámbito de competencia, tendrán las siguientes facultades:

.....

VI. Imponer, reducir y condonar las sanciones que resulten aplicables a los infractores de esta Ley y de sus reglamentos, de conformidad con los mismos; las multas o infracciones por uso indebido de los cajones azules, no podrán ser reducidas, compensadas o condonadas.

Se equipara al uso indebido de cajones azules a quien obstruya total o parcialmente, las rampas o accesos para personas con discapacidad, por ende le serán aplicables las disposiciones legales de aquellos.

Los recursos que se obtengan por el uso indebido de los cajones azules, deberán de ser destinados preferentemente al mejoramiento de la infraestructura para eliminar las barreras que impidan o dificulten el desplazamiento de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 50. Son obligaciones de los conductores:

...

XII. Respetar el uso de los cajones azules y las rampas y accesos para personas con discapacidad; y

XIII. Las demás que establezca esta Ley.

ARTÍCULO 63. Los peatones y las personas con discapacidad gozarán de los siguientes derechos: ...

III. El uso exclusivo de los cajones azules, ubicados en la vía pública o propiedad privada.

IV. Los demás que establezcan esta Ley y sus reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.-Los Reglamentos relativos a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, deberán de ser adecuados en los términos de la presente reforma, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

TERCERO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los diecisiete días del mes de marzo del año 2020.

ATENTAMENTE. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ].

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

Adelante, Diputado.

Acto continuo, haré uso de la Tribuna a efecto de dar lectura a la iniciativa que he preparado.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Con su permiso, Presidente.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores, Segundo Vicepresidente.- P.R.I.:** Adelante.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** En mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado; así como 167, 169, 170 y demás aplicables... relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar diversas disposiciones del Código administrati... Administrativo del Estado de Chihuahua en materia de derechos laborales de los Trabajadores al Servicio del Estado, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus com...*

de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Asimismo, señala en su quinto párrafo que: *"queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la... de la... las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".*

La Convención Americana sobre Derechos Humanos determina la obligación de los Estados de adoptar medidas atendiendo de forma im... ino... imperante la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que violen las garantías individuales, así como contemplar que nuestras normas y las prácticas de las autoridades se encaminen hacia la efectiva observancia de dichos derechos.

En resolución de un Tribunal Colegiado con el rubro:

Discriminación por razón de edad en el ámbito laboral. Las juntas de conciliación y arbitraje tienen la obligación constitucional de atender en el juicio cualquier indicio o manifestación sobre su existencia.

En ella, se establecen pautas para identificar la discriminación por razones de edad, así como se señala a continuación:

Bajo ese contexto normativo, la discriminación por razón de edad es, por definición, el trato diferencial hecho a una persona sin considerar de antemano sus capacidades y acti... y aptitudes, sino sólo por su edad, y esto ha quedado manifiesto.

En materia laboral se producen casos de discrim-

inación por dicho motivo, es decir, discriminación por edad a jóvenes y adultos, respectivamente.

En este sentido, cuando no se tienen en cuenta las características profesionales de la trabajadora o trabajador, ni el rendimiento, la dedicación o la aptitud por ellos desarrollada, sino únicamente el factor cronológico aislado del tiempo vivido, supone un actuar arbitrario que actualiza la prohibición constitucional y legal de no discriminar... ”

Por lo que, confirmamos que una de las obligaciones fundamentales de nuestro Estado es y será siempre el de respetar y demandar que se respeten los derechos humanos en nuestra legislación y en cada una de las acciones de gobierno, sirviendo de ejemplo a la ciudadanía para vivir en un estado de derecho que salvaguarde la dignidad humana.

En nuestro Estado, no sólo algunas prácticas en la iniciativa privada son discriminatorias, dejando en estado de vulne... vulnerabilidad a las personas por motivo de su edad, sino que nuestro Código Administrativo se establecen restricciones en su articulado que vulneran los derechos y garantías de quienes aspiran a ocupar alguna plaza en nuestro sistema estatal de educación por razones de su edad, encontrando una notoria y relevante contracción, que es a todas luces, discriminatorio.

En el artículo... es en el artículo 791 del Código Administrativo, donde se establecen los requisitos para ingresar como trabajadores de la educación al sistema estatal, siendo uno de estos: c) No tener más de cuarenta y cinco años de edad.

Siendo a todas luces discriminatorio lo establecido en el inciso c), por razón de edad, al incluir como requisito el no tener más de cuarenta y cinco años de edad, lo que es contradictorio a los principios contemplados en nuestra Carta Magna, convenios internacionales y el propio criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A ello se suma la garantía establecida en el artículo 5 de la Constitución que afirma que "...a

ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo ilícitos [lícitos]”.

Por lo que, no podemos solapar que nuestros ordenamientos jurídicos sean discriminatorios y vulneren derechos, y que por razón de edad se les prohíba ocupar una plaza base.

Es por lo anterior que promovemos la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma el artículo do... 791 co... del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 791. Para ingresar como trabajadores de la educación del sistema escolar del Estado en cualquiera de las categorías de los tipos de educación que comprende, se precisa:

...

c) Se deroga

d) Se deroga

e) Para una plaza de docente se requiere poseer título de licenciatura del tipo de educación en que vaya a ejercer. Para el ejercicio de la enseñanza de las actividades tecnológicas, de no haber maestros titulados en especialidad, el estado podrá aceptar los servicios de maestros diplomados.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de ley en los términos correspondientes.

Dado en la sede del poder legislativo a los 17 días del mes de marzo del 2020.

Gracias.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

C. RENÉ FRÍAS BENCOMO, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado, así como 167,169, 170 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta alta representación Iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de Chihuahua en materia de derechos laborales de los Trabajadores al Servicio del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Asimismo señala en su quinto párrafo que "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

La Convención Americana sobre Derechos Humanos determina la obligación de los Estados de adoptar medidas atendiendo de forma imperante la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que violen las garantías individuales, así como contemplar que nuestras normas y las prácticas de las autoridades se encaminen hacia la efectiva observancia de dichos derechos. En resolución de un Tribunal Colegiado con el rumbo:

DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD EN EL ÁMBITO LABORAL. LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE TIENEN LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE ATENDER EN EL JUICIO CUALQUIER INDICIO O MANIFESTACIÓN SOBRE SU EXISTENCIA.

En ella, se establecen pautas para identificar la discriminación por razones de edad, así como se señala a continuación.

"...

... Bajo ese contexto normativo, la discriminación por razón de edad es, por definición, el trato diferencial hecho a una persona sin considerar de antemano sus capacidades y aptitudes, sino sólo por su edad, y esto ha quedado manifiesto. En materia laboral se producen casos de discriminación por dicho motivo, es decir, discriminación por edad a jóvenes y adultos, respectivamente. En este sentido, cuando no se tienen en cuenta las características profesionales de la trabajadora o trabajador, ni el rendimiento, la dedicación o la aptitud por ellos desarrollada, sino únicamente el factor cronológico aislado del tiempo vivido, supone un actuar arbitrario que actualiza la prohibición constitucional y legal de no discrimina..."

Amparo directo 336/2016 (cuaderno auxiliar 564/2016) del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con apoyo del Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco. María del Carmen Carillo Vega. 7 de julio de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Claudia Mavel Curiel López. Secretario: Roberto Valenzuela Cardona.

Por lo que, confirmamos que una de las obligaciones fundamentales de nuestro Estado es y será siempre el de respetar y demandar que se respeten los derechos humanos en nuestra legislación y en cada una de las acciones de gobierno, sirviendo de ejemplo a la ciudadanía para vivir en un estado de derecho que salvaguarde la dignidad humana.

En nuestro Estado, no sólo algunas prácticas en la iniciativa privada son discriminatorias, dejando en estado de vulnerabilidad a las personas mayores, si no que nuestro Código Administrativo se establecen restricciones en su articulado que vulneran los derechos y garantías de quienes aspiran a ser profesores en el sub sistema estatal por razones de su edad, encontrando una notoria y relevante contracción,

que es a todas luces, discriminatorio.

Es en el artículo 791 del Código Administrativo, donde se establecen los requisitos para ingresar como trabajadores de la educación al sistema estatal, siendo estos, los siguientes:

- a) Ser mexicano.
- b) No ser ministro de algún culto o miembro de corporación religiosa.
- c) No tener más de cuarenta y cinco años de edad.
- d) No padecer enfermedades o adolecer de defecto físico que impida el ejercicio del magisterio
- e) Poseer título de maestro del tipo de educación en que vaya a ejercer.

Siendo a todas luces discriminatorio lo establecido en el inciso c), por razón de edad, al incluir cómo requisito el no tener más de cuarenta y cinco años de edad, lo que es contradictorio a los principios contemplados en nuestra Carta Magna, convenios internacionales y el propio criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A ello se suma la garantía establecida en el Artículo 5 de la Constitución que afirma que "...a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...".

Por lo que, no podemos solapar que nuestros ordenamientos jurídicos sean discriminatorios y vulneren derechos, y que por razón de edad se les prohíba entrar al sistema educativo estatal.

Es en virtud de lo anterior que promovemos la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el Artículo 791 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 791. Para ingresar como maestros del sistema escolar del Estado en cualquiera de las categorías de los tipos de educación que comprende, se precisa:

- a)...

b)...

c) Se deroga

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Ley en los términos correspondientes.

DADO.- En la sede del poder legislativo a los 17 días del mes de marzo del 2020.

ATENTAMENTE. DIPUTADO RENÉ FRÍAS BENCOMOJ.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Segundo Vicepresidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Le hablan.

Diputado Chávez.

- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA: Diputado, si me permite suscribirme a la iniciativa.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA: De igual manera, Diputado, pedirle la suscripción a la iniciativa.

Gracias.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Segundo Vicepresidente.- P.R.I.: Gracias.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado Jesús Villarreal Macías.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

El suscrito Diputado Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y miembro de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo previsto por el

artículo 68, fracción I de la Constitución Política; ciento sesenta y siete... 167, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el objeto de presentar un punto de acuerdo con carácter de urgente resolución, a fin de exhortar al titular del Ejecutivo Federal y al titular de la Secretaría de Salud con el objeto de que en el primer momento se instale el consejo de salubridad general y al segundo de ellos cumpla con la obligación constitucional de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, para combatir el contagio y la propagación del virus COVID-19 conocido también como coronavirus, catalogado ya como una pandemia mundial, en virtud de que hasta el momento no se ha emitido posicionamiento respecto de las medidas que tomará el país para combatir esta enfermedad y se ha ignorado la mencionada obligación constitucional ante tan grave situación ya que dicho virus ha cobrado hasta el momento miles de vidas a nivel mundial y ha llegado en recientes fechas a México, lo que realizo al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Hoy no vengo a hablar de rumores ni de datos sin fundamentación derivados de mañaneras o de redes sociales, el tema del COVID-19, Coronavirus, es un serio problema mundial que nos debe de preocupar y ocupar a todos los mexicanos.

Según la Organización Mundial de la Salud, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente y el síndrome respiratorio agudo. En el mencionado catálogo de virus se encuentra también el COVID-19 el cual "es la enfermedad infecciosa causada por el coro... coronavirus que se ha descubierto

más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan, en diciembre del 2019.

El riesgo de contagio es alto, ya que es un virus que se transmite de forma sencilla y su capacidad para mantenerse en el ambiente es muy alta, así como sus síntomas, resultan parecidos a otros pertenecientes a enfermedades más comunes.

Desde su aparición en Diciembre de 2019, ha generado un gran revuelo en los... por los efectos de la enfermedad que en miles de casos, han resultado en el fallecimiento de las personas que contraen la enfermedad, dicha cifra sube a niveles preocupantes a nivel mundial, es por ello que países como China han implementado medidas que han logrado disminuir el riesgo de contagio casi al máximo, suspendiendo labores en todas las áreas productivas así como creando centros de atención especializados para tratar la enfermedad.

Sin duda esta crisis internacional generará inestabilidad económica, y el creer que si se voltea para otro lado hará que las cosas mejoren está equivocado, ejemplo de ello es lo que se ha difundido dentro de los medios de información con respecto a la petición expresa que realizó el Presidente a su gabinete de no declarar nada del tema, lo que deja a la ciudadanía en una situación muy vulnerable al no prestársele por parte del Gobierno Federal la importancia debida.

Ante estos hechos, hay que tomar como ejemplo la situación que se vive actualmente en países como Francia e Italia, donde el contagio y las personas que han fallecido han aumentado en números sumamente rápidos lo que ha generado un revuelo internacional respecto de si se debe... si se implementaron o no de una manera rápida y adecuada las medidas para evitar que esto pasara. Esto nos puede pasar en México si no se implementan medidas lo antes posible ya que dicha enfermedad ya es considerada una Pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Resulta increíble que aun y teniendo las

recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y viendo la situación tan peligrosa que se está viviendo actualmente en los países con más contagios, las mañaneras sigan siendo... sigan tratando temas como los cachitos de la rifa del avión presidencial, es increíble también que Hugo López Gatell, realice declaraciones respecto a que México no cerrará fronteras internacionales y seguirá recibiendo vuelos extranjeros lo que sin duda provocará que la enfermedad siga expandiéndose.

Resulta también notable como es que Hugo López Gatell ni si quiera conozca los síntomas reales de la enfermedad que está arrasando a nivel mundial y que así... la Organización Mundial de la Salud lo tiene que corregir. Esto no se trata ni de con... ni de conservadores ni de liberales ni de derecha contra izquierda, como ha mencionado Andrés Manuel López Obrador, esta es una preocupación real que se tiene como ciudadanos y yo en lo particular como padre de familia y representante de la ciudadanía Chihuahuense.

Entonces, ¿En México no pasa nada, es un problema de otros países y que se preocupen los otros? pregunto...

Lo que es claro es que tanto el titular del Ejecutivo Federal como el titular de la Secretaría de Salud han omitido realizar lo que mandata nuestra Carta Magna, la cual contiene las medidas que se deben de realizar por dichas autoridades ante la presencia de una situación como la que actualmente vivimos, dichas acciones y previsiones se encuentran contenidas en el Artículo 73 y su correlativo 181 de la Ley General de Salud, los cuales mencionan lo siguiente:

El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar

inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Por su parte, el artículo 181 de la Ley General de Salud, reitera:

En caso de epidemia de carácter grave y peligro de invasión, enfermedades trasmisibles, situaciones de emergencia o catástrofes que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.

Cabe mencionar que a la fecha ni contamos con el Consejo de Salubridad General ni se han dictado las medidas preventivas indispensables para evitar que la enfermedad se propague. Es por lo anterior que tenemos que tomar cartas en el asunto como Congreso Estatal por la responsabilidad que tenemos frente a la ciudadanía chihuahuense.

Aunado a lo anterior, se hace también un llamado a la ciudadanía, a que tome las medidas necesarias y siga las recomendaciones de la Secretaría de Salud Estatal y de las Organizaciones Internacionales en cuanto a la higiene y el lugar... y evitar lugares concurridos; así mismo, en el Estado se ha visto que muchas personas de la ciudadanía ha realizado compras de pánico lo que no es nada positivo en estos momentos de crisis ya que puede ayudar a que la escases genere una mayor probabilidad de que se expanda el virus.

Es importante destacar que la Organización Mundial de la Salud, realizó el pasado 7 de marzo una declaración al superarse los 100,000 casos de COVID-19 a nivel mundial:

Según los informes de hoy, el número de casos confirmados de COVID-19 en todo el mundo ha

superado los 100 000. Al llegar a este sombrío momento, la Organización Mundial de la Salud desea recordar a todos los países y comunidades que la propagación de este virus puede frenarse considerablemente o incluso revertirse si se aplican medidas... medidas firmes de contención y control.

China y otros países están demostrando que la propagación del virus se puede frenar y que su impacto se puede reducir a través de una serie de medidas universalmente aplicables que suponen, entre otras cosas, la colaboración del conjunto de la sociedad para detectar a las personas enfermas, llevarlas a los centros de atención, hacer un seguimiento de los contactos, preparar a los hospitales y las clínicas para gestionar el aumento de pacientes y capacitar a los trabajadores de la salud.

La Organización Mundial de la Salud hace un llamado... hace un llamamiento a todos los países para que persistan en unos esfuerzos que han sido eficaces para limitar el número de casos y frenar la propagación del virus.

Todos los esfuerzos que se hacen para contener el virus y frenar la propagación sirven... sirven para salvar vidas. Estos esfuerzos dan a los sistemas de salud y a la sociedad en su conjunto un tiempo muy necesario para avanzar en su propagación, y a los investigadores más tiempo para encontrar tratamientos eficaces y desarrollar vacunas.

Ningún gobierno debería considerar la posibilidad de permitir una propagación incontrolada, ya que ello no solo perjudicará a los ciudadanos de ese país, sino que también afectará a otros países. Debemos detener, conte... contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus a cada oportunidad que tengamos. Todas las personas están en condiciones de contribuir en este esfuerzo y protegerse... y protegerse a sí mismas, de proteger a los demás, ya sea en el hogar, en la comunidad, en el sistema de atención de salud y en el lugar de trabajo o en el sistema de transporte.

Los líderes de todos los niveles y de todos los

ámbitos de la vida deben dar un paso adelante para hacer efectivo este compromiso en el conjunto con la sociedad.

La Organización Mundial de la Salud, seguirá colaborando con todos los países, con sus asociados y con las redes de expertos para coordinar la respuesta internacional, elaborar orientaciones, distribuir suministros, compartir conocimientos y proporcionar a las personas la información que necesitan para protegerse a sí mismas y a los demás.

Es por ello que retoma importancia este punto de acuerdo, ya que es necesario que México, en concreto el Ejecutivo, tome acciones inmediatas para detener la propagación del multicitado virus que ha cobrado hasta el momento miles de vidas.

Aunado a lo anterior, el día de ayer, publicó el medio Proceso, una entrevista realizada al Director General de la Organización Mundial de la Salud, te... Tedros Adhanom, denunció en forma clara, el poco compromiso político que ha tenido el gobierno mexicano frente a la pandemia y destacó que se debe utilizar el liderazgo de la cabeza de gobierno para llamar a toda la población a acatar las medidas con el fin de frenar la pandemia y que se tomen medidas inmediatas y amplíe la respuesta para tratar, detectar y reducir la trasmisión, situación que no se ha dado y muy por el contrario se ha estado promoviendo un mal ejemplo por parte del Presidente, quien no atendió a las recomendaciones de salud y ha presumido tener contacto con multitudes a pesar de la gravedad de la situación. Esto no es un juego, señor Presidente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 169, 174, fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente punto de acuerdo de urgente resolución:

[ACUERDO]:

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que tome las medidas necesarias para la instalación inmediata del Consejo de Salubridad General.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al titular de la Secretaría de Salud, para que en ejercicio de la obligación contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud, dicte inmediatamente las medidas preventivas indispensables para combatir el contagio y la propagación del coronavirus ya que la omisión de dicha obligación representa un riesgo total para la ciudadanía.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Salón del Pleno del Congreso del Estado, a los 17 días del mes de marzo.

Atentamente, su servidor.

Es cuanto, Diputado.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E . -

El suscrito Diputado Jesús Villarreal Macias, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y miembro de la Sexagésima Sexta Legislatura; con fundamento en lo previsto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política, 167, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el objeto de presentar punto de acuerdo con carácter de urgente resolución a fin de exhortar al TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD con el objeto de que EN UN PRIMER MOMENTO SE INSTALE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL Y AL SEGUNDO DE ELLOS

CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE DICTAR INMEDIATAMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS INDISPENSABLES, PARA COMBATIR EL CONTAGIO Y LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 CONOCIDO TAMBIEN COMO CORONAVIRUS CATALOGADO YA COMO UNA PANDEMIA MUNDIAL, en virtud de que hasta el momento no se ha emitido posicionamiento respecto de las medidas que tomará el país para combatir esta enfermedad y se ha ignorado la mencionada obligación constitucional ante tan grave situación ya que dicho virus ha cobrado hasta el momento miles de vidas a nivel mundial y ha llegado en recientes fechas a México, lo que realizo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Hoy no vengo a hablar de rumores ni de datos sin fundamentación derivados de mañaneras o de redes sociales, el tema del COVID-19 (Coronavirus) es un serio problema mundial que nos debe de preocupar y ocupar a todos los mexicanos.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), "Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS)"⁽¹⁾. En el mencionado catálogo de virus se encuentra también el COVID-19 el cual "es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente.

Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019"⁽²⁾.

El riesgo de contagio es alto, ya que es un virus que se transmite de forma sencilla y su capacidad para mantenerse en el ambiente es muy alta, así como sus síntomas, resultan parecidos a otros pertenecientes a enfermedades más comunes.

Desde su aparición en Diciembre de 2019, ha generado un gran revuelo por los efectos de la enfermedad que en miles de casos, han resultado en el fallecimiento de la

persona que contrae la enfermedad, dicha cifra sube a niveles preocupantes a nivel mundial, es por ello que países como China han implementado medidas que han logrado disminuir el riesgo de contagio casi al máximo, suspendiendo labores en todas las áreas productivas así como creando centros de atención especializados para tratar la enfermedad.

Sin duda esta crisis internacional generará inestabilidad económica, y el creer que si se voltea para otro lado hará que las cosas mejoren esta equivocado, ejemplo de ello es lo que se ha difundido dentro de los medios de información con respecto a la petición expresa que realizó el Presidente a su gabinete de no declarar nada del tema⁽³⁾ lo que deja a la ciudadanía en una situación muy vulnerable al no prestársele por parte del Gobierno Federal la importancia debida.

Ante estos hechos, hay que tomar como ejemplo la situación que se vive actualmente en países como Francia e Italia, donde el contagio y las personas que han fallecido han aumentado en números sumamente rápidos lo que ha generado un revuelo internacional respecto de si se implementaron o no de una manera rápida y adecuada las medidas para evitar que esto pasara. Esto nos puede pasar en México si no se implementan medidas lo antes posible ya que dicha enfermedad ya es considerada una Pandemia por la OMS⁽⁴⁾.

Resulta increíble que aun y teniendo las recomendaciones de la OMS y viendo la situación tan peligrosa que se esta viviendo actualmente en los países con mas contagios las mañaneras sigan tratando temas como los cachitos de la rifa del avión presidencial, es increíble también que Hugo López Gatell realice declaraciones respecto a que México no cerrará fronteras internacionales y seguirá recibiendo vuelos extranjeros⁽⁵⁾ lo que sin duda provocara que la enfermedad siga expandiéndose.

Resulta también notable como es que Hugo López Gatell ni si quiera conozca los síntomas reales de la enfermedad que esta arrasando a nivel mundial y aun así la OMS lo corrija⁽⁶⁾. Esto no se trata ni de conservadores ni de liberales ni de derecha contra izquierda, como ha mencionado Andrés Manuel López Obrador⁽⁷⁾ esta es una preocupación real que se tiene como ciudadanos y yo en lo particular como padre de familia, abuelo y representante de la ciudadanía Chihuahuense.

Entonces, ¿En México no pasa nada, es un problema de otros países y que se preocupen otros? pregunto...

Lo que es claro es que tanto el Titular del Ejecutivo Federal como el Titular de la Secretaria de Salud han omitido realizar lo que mandata nuestra Carta Magna, la cual contiene las medidas que se deben de realizar por dichas autoridades ante la presencia de una situación como la que actualmente vivimos, dichas acciones y previsiones se encuentran contenidas en el Artículo 73 el cual menciona lo siguiente: "Artículo 73.- ...

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

..."

Cabe mencionar que a la fecha ni contamos con el Consejo de Salubridad General, ni se han dictado las medidas preventivas indispensables para evitar que la enfermedad se propague. Es por lo anterior que tenemos que tomar cartas en el asunto como Congreso Estatal por la responsabilidad que tenemos frente a la ciudadanía Chihuahuense.

Aunado a lo anterior, se hace también un llamado a la ciudadanía, a que tome las medidas necesarias y siga las recomendaciones de la Secretaria de Salud Estatal y de las Organizaciones Internacionales en cuanto a la higiene y el evitar lugares concurridos; asimismo, en el Estado se ha visto que muchas personas de la ciudadanía han realizado compras de pánico lo que no es nada positivo en estos momentos de crisis ya que puede ayudar a que la escases genere una mayor probabilidad de que se expanda el virus.

Es importante destacar que la OMS realizo el pasado 7 de Marzo una declaración al superarse los 100,000 casos de COVID-19 a nivel mundial:

"Según los informes de hoy, el número de casos confirmados de COVID-19 en todo el mundo ha superado los 100 000.

Al llegar a este sombrío momento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) desea recordar a todos los países y comunidades que la propagación de este virus puede frenarse considerablemente o incluso revertirse si se aplican medidas firmes de contención y control.

China y otros países están demostrando que la propagación del virus se puede frenar y que su impacto se puede reducir a través de una serie de medidas universalmente aplicables que suponen, entre otras cosas, la colaboración del conjunto de la sociedad para detectar a las personas enfermas, llevarlas a los centros de atención, hacer un seguimiento de los contactos, preparar a los hospitales y las clínicas para gestionar el aumento de pacientes y capacitar a los trabajadores de la salud.

La OMS hace un llamamiento a todos los países para que persistan en unos esfuerzos que han sido eficaces para limitar el número de casos y frenar la propagación del virus.

Todos los esfuerzos que se hacen para contener el virus y frenar la propagación sirven para salvar vidas. Estos esfuerzos dan a los sistemas de salud y a la sociedad en su conjunto un tiempo muy necesario para avanzar en su preparación, y a los investigadores más tiempo para encontrar tratamientos eficaces y desarrollar vacunas. Ningún gobierno debería considerar la posibilidad de permitir una propagación incontrolada, ya que ello no solo perjudicará a los ciudadanos de ese país, sino que también afectará a otros países. Debemos detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus a cada oportunidad que tengamos. Todas las personas están en condiciones de contribuir a este esfuerzo, de protegerse a sí mismas, de proteger a los demás, ya sea en el hogar, en la comunidad, en el sistema de atención de salud, en el lugar de trabajo o en el sistema de transporte.

Los líderes de todos los niveles y en todos los ámbitos de la vida deben dar un paso adelante para hacer efectivo este compromiso en el conjunto de la sociedad.

La OMS seguirá colaborando con todos los países, con sus asociados y con las redes de expertos para coordinar la respuesta internacional, elaborar orientaciones, distribuir suministros, compartir conocimientos y proporcionar a las personas la información que necesitan para protegerse a sí mismas y a los demás.”

Es por ello que retoma importancia este punto de acuerdo, ya que es necesario que México y en concreto el Ejecutivo tomen acciones inmediatas para detener la propagación del multicitado virus que ha cobrado hasta el momento miles de vidas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente punto de Acuerdo de Urgente Resolución:

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, para que tome las medidas necesarias para la instalación inmediata del Consejo de Salubridad General.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD para que en ejercicio de la obligación contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicte inmediatamente las medidas preventivas indispensables para combatir el contagio y la propagación del coronavirus ya que la omisión de dicha obligación representaría un riesgo total para la ciudadanía.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

DADO en el Salón de Plenos del Congreso del Estado de Chihuahua a los 17 días del mes de Marzo del 2020.

ATENTAMENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACIAS].

[Pies de página del documento]:

(1)<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses> ■

(2)Op. Cit

(3)https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?urlredirect=https://www.reforma.com/pide-amlo-a-gabinete-no-declarar-sobre-coronavirus/ar1895973?_rval=1

(4)<https://www.diariomedico.com/politica/coronavirus-la-oms-declara-pandemia-el-brote-de-covid-19.html> ■

(5)<https://www.publimetro.com.mx/mx/nacional/2020/03/12/mexico-no-cerrara-fronteras-pandemia> ■

coronavirus-lopez-gatell.html

(6)<https://www.infobae.com/america/mexico/2020/03/03/la-oms-corrigio-a-subsecretario-de-salud-mexicano-los-sintomas-del-coronavirus-no-son-los-de-un-catarro/>

(7)<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/conservadores-quisieran-que-todos-nos-contagiaran-de-coronavirus-amlo>

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Pregunto a las señoras y señores Diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Jesús Villarreal Macías, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de votación electrónico.

Favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira

Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

O se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), los 6 últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, sobre el asunto en cuestión que se considera que tiene el carácter de urgente resolución.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Le solicito nuevamente se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.: A petición de la Presidencia, en este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), los 6 últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, respecto del contenido de la iniciativa antes presentada.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 444/2020 II P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0444/2020 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, para que tome las medidas necesarias para la instalación inmediata del Consejo de Salubridad General.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud, para que en ejercicio de la obligación contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud, dicte inmediatamente las medidas preventivas indispensables para combatir el contagio y la propagación del coronavirus, ya que la omisión de dicha obligación representaría un riesgo total para la ciudadanía.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

Finalmente se concede el uso de la palabra a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, quien presentará iniciativa signada por ella y por el Diputado Rubén Aguilar.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.

Los suscritos, Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en nuestro carácter de Diputada y Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 64, fracción I y II; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar una iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, por medio de los Titular de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado por medio del Titular de la Secretaría de Salud y a los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, con el objetivo de que se dote de equipos, insumos e instrumentos necesarios a los hospitales públicos, para una adecuada atención a la población del Estado, ante la contingencia derivada de la propagación del COVID-19 o Coronavirus. Lo anterior al tenor de la presente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ya se ha expuesto ante el Pleno la situación tan apremiante por la que se encuentra el mundo entero, del cual nuestro país y por lo tanto nuestro Estado no está exento, con cifras al 16 de marzo, nos encontrábamos ante la presencia de 175,313 casos confirmados de gente con Coronavirus a nivel mundial, de los cuales 82 se encuentran en nuestro país.

Por lo que quiero aprovechar este momento en Tribuna para reconocer el trabajo y mostrar mi admiración con los empleados del sector salud en todos sus ámbitos, federal, estatal, municipal, que siguen trabajando a pesar de las circunstancias tan difíciles por la que nos encontramos atravesando actualmente, la atención prestan... la atención que prestan tanto a las personas que se encuentran enfermas como a sus familiares es un servicio de gran valor que merece todo nuestro respeto. Por el trabajo que desempeña el personal de los hospitales públicos los hace una población más vulnerable al contagio, en este caso del COVID-19 o Coronavirus.

Desgraciadamente las condiciones bajo las que laboran no son las adecuadas, ya que pueden constatar... constatar que en las Clínicas del Sector Público existe una falta de instrumental e insumos básicos en sus operaciones habituales, lo cual se agrava más ante la contingencia en la que nos encontramos, productos como gel antibacterial, jabón para lavarse las manos, pañales, cubre bocas especiales para pacientes de alto riesgo, guantes, alcohol, botas estériles, toallas sanitas, antibióticos, son sólo algunos cuantos de los productos de los que carecen, y que son vitales para evitar contagios y la propagación del virus, debemos buscar un incremento al presupuesto del sector salud para que se garanticen camas, medicamentos, zonas adecuadas para aislar a los pacientes que son tratados por la enfermedad del Coronavirus.

Es necesario que los hospitales públicos cuenten con las pruebas suficientes para detectar la presencia del virus en los pacientes, los Gobiernos Federal y Estatal deben de garantizar la provisión en todos los hospitales públicos de las pruebas de detección temprana, no es necesario esperar a que los síntomas sean graves para proceder a su atención, ante los primeros síntomas de las pruebas deben llevarse a cabo, de esta forma se podrá determinar si la persona es portadora del virus en su organismo para iniciar así su tratamiento y aislar el virus.

Tenemos dos casos a nivel internacional de cómo se manejó esta situación; el primero en Corea del Sur, país en el que se llevaron a cabo pruebas masivas para detectar portadores de Coronavirus y cuyo resultado fue la... fue la baja de su mortalidad; el segundo Italia, país que tardó en implementar esta medida, en el cual los índices de contagios y muertes derivados de la enfermedad son muy altos y se propagaron rápidamente.

Como ya mencioné se debe garantizar el acceso a la prueba de detección temprana en todos los hospitales del Estado, esto ya demostró ser una medida eficaz para evitar que el virus se expanda, pero además para evitar casos que deriven de la muerte de los pacientes. Sin embargo, en nuestro país no hemos visto que se lleven a cabo estas medidas, salvo en casos de pacientes con síntomas graves, es necesario iniciar con la aplicación de éstas para frenar con el avance del virus en territorio nacional.

Las estadísticas de los decesos a nivel internacional indican que la población más vulnerable son los adultos mayores, por lo que es necesario tener especial cuidado con ellos, contar con los equipos necesarios como respiradores en cada hospital y lo que sea necesario para garantizar un tratamiento adecuado, no debemos escatimar por el gasto que debe realizarse para que los hospitales cuenten con el equipo necesario, ya que deben de estar listos para quienes los necesiten.

Hago un llamado a las autoridades de salud, tanto federales como estatales, para que se mejoren y garanticen las condiciones de los hospitales, ya que he visto que equipos e insumos que pareciera deben contar normalmente en los hospitales, la realidad es que carecen de ellos.

No puede faltar y se debe garantizar en la realidad que cuenten con gel antibacterial, guantes, jabón, cubre bocas especiales; es lo mínimo, pero que resulta indispensable para evitar los contagios y que garanticen la integridad de pacientes y de enfermeras, enfermeros y médicos, esto no sólo en

los hospitales, sino también en escuelas, edificios públicos, privados, exigir que en los centros de trabajo se cuenten con estos.

Así mismo, con el incremento diario de casos de personas portadoras del Coronavirus en nuestro país, es vital que las zonas de aislamiento sean las adecuadas para la atención de los pacientes, que cuenten con los equipos necesarios para su debida atención y que garanticen la atención... la contención del virus a fin de evitar su propagación dentro de los hospitales.

Con las medidas que está tomando el Gobierno Federal como la suspensión de clases y la cuarentena voluntaria, es necesario además sensibilizar y concientizar a la población de que se trata de disposiciones para buscar aumentar su seguridad y evitar que se vean afectados en su salud ante posibles contagios. Se debe explicar que es indispensable evitar lo más posible salir a lugares públicos o con aglomeraciones, que no son días de esparcimiento, que son mediadas reales para evitar contagios y buscar la contención total del virus.

No podemos olvidar que la Salud es una Garantía Individual consagrada en el artículo cuatro... 4 Constitucional y que es de obligación de los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales el prestarla adecuadamente y si bien las malas condiciones de los hospitales públicos viene de décadas, lo cierto es que la situación de emergencia en la que nos encontramos en este momento agrava la situación, tanto para los empleados del sector salud como para los mismos pacientes.

Por lo que es necesario que los Gobiernos Federales, Estatal y Municipal, hagan uso de los recursos emergentes de sus respectivos presupuestos de egresos para la atención de la contingencia en lo que nos encontramos... en la que nos encontramos en este momento, para que sean destinados al debido equipamiento de los hospitales públicos, además para suministrar los insumos y materiales necesarios para una adecuada atención

en pacientes y para salvaguardar la integridad de los trabajadores de los hospitales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, por medio de los titulares de las Secretarías de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al titular del Poder Ejecutivo del Estado por medio del titular de la Secretaría de Salud y a los 67 municipios del Estado de Chihuahua, con el objetivo de que se dote de los equipos, insumos e instrumentos necesarios a los hospitales públicos, para una adecuada atención a la población del Estado, ante la contingencia derivada de la propagación del COVID-19 o Coronavirus.

ECONÓMICO: Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, de... en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 17 de marzo del 2020.

Atentamente, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

Los suscritos, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz y Rubén Aguilar Jiménez, en nuestro carácter de Diputada y Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante

esta Honorable Asamblea a efecto de presentar iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de urgente resolución a efecto de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por medio de los Titulares de las Secretarías de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado por medio del Titular de la Secretaría de Salud y a los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, con el objetivo de que se dote de los equipos, insumos e instrumentos necesarios a los hospitales públicos, para una adecuada atención a la población del Estado, ante la contingencia derivada de la propagación del COVID-19 o Coronavirus. Lo anterior al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ya se ha expuesto ante el pleno la situación tan apremiante por la que se encuentra el mundo entero, del cual nuestro país y por lo tanto nuestro Estado no está exento, con cifras al 16 de marzo, nos encontrábamos ante la presencia de 175,313 casos confirmados de gente con Coronavirus a nivel mundial, de los cuales 82 se encuentran en nuestro país.

Por lo que quiero aprovechar este momento en la Tribuna para reconocer el trabajo y mostrar mi admiración con los empleados del sector salud en todos sus ámbitos

federal, estatal y municipal, que siguen trabajando a pesar de las circunstancias tan difíciles por la que nos encontramos atravesando actualmente, la atención que prestan tanto a las personas que se encuentran enfermas como a sus familiares es un servicio de gran valor que merece todo nuestro respeto.

Por el trabajo que desempeña el personal de los hospitales públicos los hace una población más vulnerable al contagio, en este caso del COVID-19 o Coronavirus, desgraciadamente las condiciones bajo las que laboran no son las adecuadas, ya que pude constatar que en las Clínicas del Sector Público existe una falta de instrumental e insumos básicos en sus operaciones habituales, lo cual se agrava aún más ante la contingencia en la que nos encontramos, productos como gel antibacterial, jabón para lavarse las manos, pañales, cubre bocas especiales para pacientes de alto riesgo, guantes, alcohol, botas estériles, toallas sanitas, antibióticos, son sólo unos cuantos de los productos de los que carecen, y que son vitales para evitar contagios y la propagación del virus, debemos buscar un incremento al presupuesto del sector

salud para que se garanticen camas, medicamentos, zonas adecuadas para aislar a los pacientes que son tratados por la enfermedad del Coronavirus.

Es necesaria ya una inversión en la compra de pruebas para la detección temprana del coronavirus en pacientes, así como guantes, cubre bocas especiales, gel antibacterial, respiradores, los hospitales deben contar ya con estos insumos, además de tomar las medidas que sean necesarias para contener la propagación del virus.

Ante la posibilidad de que en los próximos días se presente casos de ciudadanos portadores de Coronavirus en nuestro Estado, es necesario que los hospitales públicos cuenten con las pruebas suficientes para detectar la presencia del virus en los pacientes, los Gobiernos Federal y Estatal deben garantizar la provisión en todos los hospitales públicos de las pruebas de detección temprana, no es necesario esperar a que los síntomas sean graves para proceder a su atención, ante los primeros síntomas las pruebas deben llevarse a cabo, de esta forma se podrá determinar si la persona es portadora del virus en su organismo para iniciar así su tratamiento y aislar el virus. Tenemos dos casos a nivel internacional de como se manejó esta situación el primero Corea del Sur, país en el que se llevaron a cabo pruebas masivas para detectar portadores de Coronavirus y cuyo resultado fue la baja de su mortalidad, el segundo Italia, país que tardó en implementar esta medida, en el cual los índices de contagios y muertes derivados de la enfermedad son muy altos y se propagaron rápidamente.

Como ya lo mencioné se debe garantizar el acceso a la prueba de detección temprana en todos los hospitales del Estado, esto ya demostró ser una medida eficaz para evitar que el virus se expanda, pero además para evitar casos que deriven en muerte de los pacientes. Sin embargo, en nuestro país no hemos visto que se lleven a cabo estas medidas salvo en casos de pacientes con síntomas graves, es necesario iniciar con la aplicación de éstas para frenar con el avance del virus en el territorio nacional.

Las estadísticas de los decesos a nivel internacional indican que la población más vulnerable son los adultos mayores, por lo que es necesario tener especial cuidado con ellos, contar con los equipos necesarios como respiradores en cada hospital y lo que sea necesario para garantizar un tratamiento adecuado, no debemos escatimar en el gasto que debe realizarse para que

los hospitales cuenten con el equipo necesario, ya que deben estar listos para quienes los necesiten. Hago un llamado a las autoridades de salud, tanto federales como estatales, para que se mejoren y garanticen las condiciones de los hospitales, ya que he visto que equipos e insumos que pareciera deben contar normalmente en los hospitales, la realidad es que carecen de ellos, no puede faltar y se debe garantizar en la realidad que cuenten con gel antibacterial, guantes, jabón, cubre bocas especiales; es lo mínimo, pero que resulta indispensable para evitar los contagios y que garantizan la integridad de pacientes y de enfermeras, enfermeros y médicos, esto no sólo en los hospitales, sino también en escuelas, edificios públicos, privados, exigir que en los centros de trabajo cuenten con estos.

Asimismo, con el incremento diario de casos de personas portadoras de Coronavirus en nuestro país, es vital que las zonas de aislamiento sean las adecuadas para la atención de los pacientes, que cuenten con los equipos necesarios para su debida atención y que garanticen la contención del virus a fin de evitar su propagación dentro de los hospitales. Con las medidas que está tomando el Gobierno Federal como la suspensión de clases y la cuarentena voluntaria es necesario además sensibilizar y concientizar a la población de que se trata de disposiciones para buscar aumentar su seguridad y evitar que se vean afectados en su salud ante posibles contagios. Se debe explicar que es indispensable evitar lo más posible salir a lugares públicos o con aglomeraciones, que no son días de esparcimiento, que son mediadas reales para evitar contagios y buscar la contención total del virus.

No podemos olvidar que la Salud es una Garantía Individual consagrada en el Artículo 4 Constitucional y que es obligación de los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales el prestarla adecuadamente y si bien las malas condiciones de los hospitales públicos viene de décadas, lo cierto es que la situación de emergencia en la que nos encontramos en este momento agrava la situación, tanto para los empleados del sector salud como para los mismos pacientes.

Por lo que es necesario que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal hagan uso de los recursos emergentes de sus respectivos presupuestos de egresos para la atención de la contingencia en la que nos encontramos en este momento, para que sean destinados al debido equipamiento de los hospitales públicos, además de suministrar los insumos y

materiales necesarios para una adecuada atención de los pacientes y para salvaguardar la integridad de los trabajadores de los hospitales. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por medio de los Titulares de las Secretarías de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado por medio del Titular de la Secretaría de Salud y a los 67 Municipios del Estado de Chihuahua con el objetivo de que se dote de los equipos, insumos e instrumentos necesarios a los hospitales públicos, para una adecuada atención a la población del Estado, ante la contingencia derivada de la propagación del COVID-19 o Coronavirus

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 17 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, DIP. RUBEN AGUILAR JIMENEZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO].

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Pregunto a las diputadas y diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada

Deyanira Ozaeta, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

En contra

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[12 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), los 6 últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, incluido el de la Diputada Georgina Bujanda, cero votos en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Le solicito nuevamente se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Y les pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que mismo quede registrado de forma electrónica.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

Quienes estén en contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[12 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán

Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), los 6 últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, incluido el de la diputada... del Diputado Álvarez Monje... y de la Diputada Luly Valle, cero votos en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 445/2020 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/URGEN/0445/2020 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del titular de la Secretaría de Salud; y a los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, con el objetivo de que se dote de los equipos, insumos e instrumentos necesarios a los hospitales públicos, para una adecuada atención a la población del Estado, ante la contingencia derivada de la propagación del COVID-19 o Coronavirus.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DIP. OBED LARA CHÁVEZ].

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite que corresponda.

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

II PERÍODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. René Frías Bencomo.

Vicepresidente:

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.

Prosecretarios:

Dip. Marisela Terrazas Muñoz.

Dip. Ana Carmen Estrada García.

Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.

Dip. Obed Lara Chávez.

11.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el día de mañana miércoles 18 de marzo del año en curso, a las 17:30 horas en este Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la cuarta sesión ordinaria.

Mañana a las 5:30 de la tarde.

Siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del día 17 de marzo del año 2020, se levanta la sesión.

[Hace sonar la campana].